



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020

En Rincón de la Victoria, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 29 de julio de 2020, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el AYUNTAMIENTO PLENO que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

SEÑORES ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño
Don Antonio Fernández Escobedo
Don Borja Ortiz Moreno
Doña María de la Paz Couto Colomo
Don Antonio José Martín Moreno
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo
Don Miguel Ángel Jiménez Navas

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Francisco Javier Jerez González
Doña María Victoria Ruiz Postigo
Don Juan Luís Corbacho Real

POR MI PUEBLO (POR MI PUEBLO)

Don José María Gómez Muñoz
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

Doña Elena Aguilar Brañas
Doña Clara Isabel Perles Jiménez

IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)

Doña Rocío Calderón Muñoz
Don José Luís Gómez Arroyo

PODEMOS (PODEMOS)

Doña Rosa María Ramada Guillén

VOX (VOX)

Don José Antonio Rodríguez Díaz

AUSENCIA JUSTIFICADA

Doña Josefa Carnero Pérez (PP)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SR. INTERVENTOR GENERAL,

Don Carlos Alberto Muñoz López

SR. SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Berbel García

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS

PUNTO Nº 1.- NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO (EXPTE. 3998/2020).

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL GRAFIADO EN PARCELAS SUELO URBANO CONSOLIDADO (EXPTE. 4389/2020).

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE UE TB-18 (EXPTE. 2128/2015).

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA REVISIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EN URB. ECHEVARRÍA BLOQUE 3-BAJO 3 (EXPTE. 8152/2020).

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA REVISIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EN URB. RESIDENCIAL DE ECHEVARRÍA 2ª FASE- PISO BLOQUE 2-BAJO 2. (EXPTE. 8144/2020).

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA RATIFICACIÓN DE CONVENIO PARA PROYECTO DE EJECUCION SEGUNDO ACCESO A PARQUE VICTORIA (EXPTE. 132/2015).

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION CAMBIO ESTRUCTURAL DE LA MANZANA R-3 DE LA UE.R-18 (EXPTE. 1914/2020).

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTAL DE ELEMENTOS DE PARCELA EN AVDA. DE LA TORRE Nº 110 (EXPTE. 7397/2019).

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO URBANISMO PARA RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL REVISIÓN OFICIO LOS OLIVOS 31 (EXPTE. 7342/2019).

PUNTO Nº 10.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PARA EL PERÍODO 2020-2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (5807/2020)

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA SUPRESIÓN DE CAMINO EN POLIGONO 7 EN DESUSO QUE COMUNICABA CARRETERA DE BENAGALBON CON ARROYO DE BENAGALBÓN (EXPTE. 3431/2019).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA ACELERAR LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN NACIONAL DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS 2019-2023 (EXPTE. 5591/2020).

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE PARA REVISION DE PRECIOS CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA RECOGIDA DE RSU LIMPIEZA DE PLAYAS ETC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 EMMSA (EXPTE. 4203/2020).

PUNTO Nº 14.- FESTIVOS LOCALES 2021 (5989/2020)

PUNTO Nº 15.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA APOYO AL PLAN PARA LA ACTIVACIÓN EL IMPULSO Y LA RECUPERACIÓN DE EMPLEO EN ANDALUCÍA AIRE (EXPTE. 5716/2020).

PUNTO Nº 16.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. RELATIVA AL PLAN AIRE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPTE. 5552/2020).

PUNTO Nº 17.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A CHIRINGUITOS EXISTENTES EN RINCON DE LA VICTORIA (EXPTE. 5668/2020).

PUNTO Nº 18.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO PARA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL Y TURISTICO LA IMÁGEN Y PROCESIÓN DEL CÁRMEN (EXPTE. 5575/2020).

PUNTO Nº 19.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE I.U. Y PODEMOS RELATIVA AL PLAN AIRE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPTE. 5553/2020).

PUNTO Nº 20.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA USO Y OPTIMIZACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL FOLCLORE MALAGUEÑO (EXPTE. 5730/2020).

PUNTO Nº 21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU.LV-CA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL QUINTO INSTITUTO Y DOTACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS AL SECTOR MÁS VULNERABLE (EXPTE. 5812/2020).

PUNTO Nº 22.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA ELIMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES REDUCTORES PARA AQUELLAS PERSONAS QUE HAN COTIZADO MÁS DE 40 AÑOS (EXPTE. 5885/2020).

PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA PROMOCIONAR RINCÓN COMO CIUDAD PARA TELETRABAJAR (EXPTE. 5652/2020).

PUNTO Nº 24.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE LOS CONCEJALES DON BORJA ORTIZ MORENO Y DOÑA MARÍA DEL CARMEN CAÑIZARES RUIZ (6041/2020)

PUNTO Nº 25.- ASUNTOS URGENTES



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 26.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:

PUNTO Nº 26.1.- DECRETOS DE ALCALDIA

PUNTO Nº 26.2.- INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.

PUNTO Nº 26.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=1>

PUNTO Nº 1.-NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO (EXPTE. 3998/2020).

Por la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión Ordinaria de 21 de julio de 2020, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto:

“PUNTO 19) ASUNTOS URGENTES:

PUNTO Nº 19.4) PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN PARA EL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO (EXPTE. 3998/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

PROPUESTA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por la Secretaría General, se ha emitido el siguiente Informe en el procedimiento de nombramiento de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, instado por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

“INFORME DE SECRETARIA

Mediante Providencia de la Alcaldía de firma electrónica de fecha 27 de mayo de 2020 y a requerimiento de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, se ha procedido a la convocatoria pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, mediante inserción de Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 116, de fecha 18 de junio de 2020, página 86.

El Anuncio ha sido remitido para inserción en sus respectivos Tablones de Anuncios al Juzgado de Paz y Juzgado de este Municipio, al Decano de Málaga, de la vacante de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este Municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE núm. 166 de 13/07/95).

Durante el plazo de convocatoria pública, comprendido entre el día 18 de junio de 2020 y el 8 de julio del mismo año, ambos inclusive, se han presentado las siguientes candidaturas:

- Nº Registro 7638 fecha 19/06/2020 presentado por Vanesa Ibáñez Morón.
- Nº Registro 7660 fecha 19/06/2020 presentado por José Fabio Herrera Moreno.
- Nº Registro 7853 fecha 23/06/2020 presentado por Pablo Jesús Ríos Rodríguez.
- Nº Registro 7886 fecha 23/6/2020 presentado por María Rocío Carrera Borrego.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-Nº Registro 8920 fecha 7/07/2020 presentado por Juan José Archilla Pintidura.

El art. 4 del citado Reglamento de los Jueces de Paz establece que el nombramiento de los mismos y sus sustitutos, serán nombrados para un período de 4 años, recayendo en las personas elegidas por el Ayuntamiento Pleno (art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

La competencia para efectuar dicho nombramiento, le viene atribuida al Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Tal y como establece el artículo 6 del citado Reglamento, el nombramiento deberá efectuarse por votación secreta, según dispone el artículo 102.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86.

En el acuerdo, deberá expresarse los datos completos, Documento Nacional de Identidad, profesión u oficio de la persona elegida.

Lo que debo informar en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL- Firmado a fecha de firma electrónica del 20 de julio de 2020.- Miguel Berbel García”.

Lo que someto a la consideración del Ayuntamiento Pleno, para el nombramiento del JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del Municipio, para el periodo de 4 años.

Rincón de la Victoria, a 20 de julio de 2020. **EL ALCALDE-PRESIDENTE**. (Firmado electrónicamente). Fdo: José Francisco Salado Escaño.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=2>

Se procede a la votación secreta mediante reparto de papeletas con los nombres de los cinco candidatos, a cada uno de los concejales para que introduzcan en un sobre la correspondiente al candidato a quien dan su voto, tras el escrutinio de los votos se obtiene el siguiente resultado:

- Doña María Rocío Carrera Borrego	12 votos
- Don José Fabio Herrera Moreno	5 votos
- Doña Vanesa Ibáñez Morón.	0 votos
- Don Pablo Jesús Ríos Rodríguez	0 votos
- Don Juan José Archilla Pintidura	0 votos
- Votos en blanco	5 votos

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor, que representa un quórum superior al de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación (12 de 21), acuerda proponer a **DÑA MARIA ROCIO CARRERA BORREGO**, con DNI 44.597.293-L, de profesión abogada, para su nombramiento como Juez de Paz sustituto.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL GRAFIADO EN PARCELAS SUELO URBANO CONSOLIDADO (EXPT. 4389/2020).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Este asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020.

Se da cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio Histórico, Plan Estratégico (EDUSI) y Grandes Proyectos de fecha 29 de julio de 2020, del siguiente contenido:

“Resultando Registro General de Entrada nº6418 de fecha 3 de junio de 2020 de interesada con DNI nº24.155.201-A, en virtud del cual expone que es propietaria de la parcela y vivienda sita en Calle Valido del Rey nº5, clasificada como suelo urbano consolidado, la cual por el planeamiento sobrevenido viene calificada parcialmente como vivienda unifamiliar adosada (UAD-1) la parte correspondiente a la construcción de la edificación y como zona verde la parte del frente de la parcela correspondiente con el jardín delantero de la vivienda y zona de acceso o paso a la vivienda de referencia. La calificación urbanística como zona verde de parte de la parcela de referencia trae su causa en el error en la alineación de la parcela que se incurre con la aprobación definitiva el Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria, en virtud de los razonamientos jurídicos que se exponen en su escrito.

Con Registro General de Salida nº6422 de fecha 9 de junio de 2020 se solicita por esta Administración Local a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico al objeto de determinar si la calificación como zona verde pública, de una parte de la finca de titularidad privada, obedece a un error de planeamiento y, por ende, debe ser corregido, extendiendo la calificación de Zona de Ordenanza de Vivienda Unifamiliar Adosada (UAD-1) a la totalidad de la parcela catastral, hasta el límite con la acera, como ocurre con el resto de las parcelas del conjunto residencial.

Con Registro General de Entrada nº9099 de fecha 9 de julio de 2020 se recibe oficio de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, que adjunta informe técnico que concluye que la calificación urbanística como zona verde de parte de la parcela con referencia catastral nº7040201UF8674S0017OP, se trata de un error material en el grafiado de los planos de ordenación en las alineaciones aprobadas para la parcela de referencia en el Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria de 22 de junio de 2001, no quedando amparada en ninguna de las actuaciones aisladas que prevé el PGOU en la Memoria de Ordenación. Por todo ello, parte de la parcela calificada como Zona Verde debe ser calificada como Zona de Ordenación de Vivienda Unifamiliar Adosada (UAD-1), siendo la Comisión Provincial de Urbanismo (o el equivalente en la actualidad) el órgano competente para resolver el presente error material del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 13 de julio de 2020 se emite informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal a los efectos de corrección del error material en el grafiado de los planos de ordenación en las alineaciones que afectan a la parcela de referencia, adjuntándose planimetría que corrige el error material, calificando urbanísticamente en su totalidad la parcela como Zona de Ordenación en Vivienda Unifamiliar Adosada (UAD-1) y no viéndose afectada parcialmente como zona verde. Sin embargo, y tras indicaciones de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, ha sido necesario rectificar la alineación propuesta más al norte de la parcela en cuestión, emitiéndose nuevo informe, memoria y planos el día 29 de julio de 2020. El informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal expone literalmente:

INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20202139859 Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59</p>
---	---	---



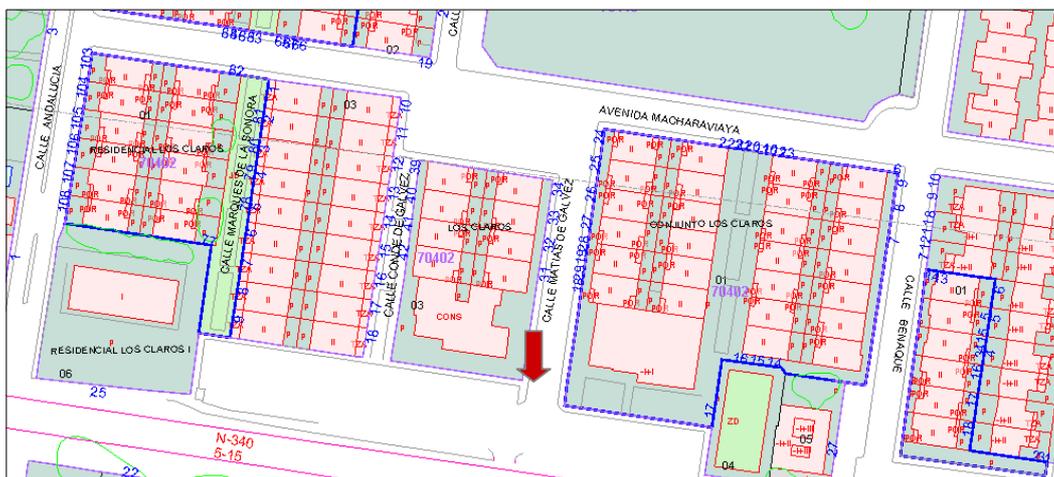


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OBJETO y ANTECEDENTES:

Tiene este informe como objeto la comunicación a esta Corporación, ante la solicitud planteada por una de sus vecinas: del error detectado en la calificación del suelo que afecta parcialmente a una finca de la que es titular la interesada; de las comprobaciones que al respecto se han realizado desde el Área de Urbanismo; de la conclusión a la que ha llegado la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio, consultada al objeto de esclarecer la discrepancia que se produce entre los diferentes instrumentos de planeamientos aprobados, desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias, hasta la Adaptación a la LOUA del Planeamiento vigente, así como de poner en su conocimiento el órgano competente para resolver el asunto.

Con fecha: 03/06/2020 (Reg.Entrada:6418) se presenta solicitud por la interesada, con DNI: 24.155.201-A, propietaria de la vivienda sita en Calle Valido Del Rey, nº-5, de Rincón de la Victoria, con Referencia Catastral:7040201UF8674S0017OP.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



En el escrito se solicita la subsanación del error que, según la interesada, se produce en el PGOU al calificar el jardín de entrada a su vivienda como "zona verde pública". En el Exposito Primero de la solicitud se recogen las siguientes consideraciones que argumentan lo solicitado:

- La totalidad de la finca en cuestión se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado. El planeamiento sobrevenido (posterior a la construcción de la edificación existente sobre la finca) hace una diferente calificación para la superficie de la finca ocupada por la construcción: Ordenanza de Unifamiliar Adosada (UAD-1), y de "Zona Verde Pública"(ZV) para el resto del frente de la finca, donde se localiza lo que, hasta el momento, ha sido el jardín delantero de la vivienda, desde el que se accede al interior de la misma.
- La previsión del PGOU del espacio delantero de la vivienda como zona verde pública, cercena la entrada a la vivienda, y a la parcela colindante, también de su titularidad, sin tener en cuenta la separación a linderos.
- Según la escritura de compraventa, la interesada es la propietaria del espacio en cuestión, sin que en dicho documento conste ningún tipo de afección pública.
- Que, de ser correcta la calificación como zona verde pública, debía habersele expropiado el terreno para pasar a formar parte del patrimonio municipal lo que, al no haberse producido, pone de manifiesto el error en que ha incurrido el PGOU, ya que no tiene intención de patrimonializarlo.
- Que el planeamiento sobrevenido no hace referencia alguna a la construcción de la vivienda, ni al sistema de gestión para la adscripción a público de esta zona verde de titularidad privada. No se reconoce en el planeamiento la finalidad o justificación de la afección como zona verde. Tampoco se incorpora a una actuación aislada ni se define el sistema de gestión. No se incluye en el estudio económico del planeamiento presupuesto alguno para su incorporación al patrimonio público del suelo municipal. Tampoco figura en la Memoria del PGOU referencia a esta calificación de zona verde.

Examinada la solicitud planteada, y ante la posibilidad de que, como expone la interesada, la calificación parcial de la finca como zona verde pública pudiera devenir de un error del PGOU al delimitar la calificación del suelo. Y dado que la edificación existente sobre la finca data del año 1985, se realizó una comparativa de la delimitación y calificación de la parcela, entre los diferentes instrumentos de planeamiento vigentes desde el momento de la construcción de la vivienda: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS), Plan General de Ordenación Urbana de 1991 (PGOU-1992), Texto Refundido del PGOU de 2001, y Adaptación parcial a la LOUA de dicho PGOU.

Como puede observarse en las siguientes imágenes, extraídas de los instrumentos de planeamiento mencionados, parece existir un error en el PGOU al calificar, como zona verde pública, una zona más amplia que la recogida en las NNSS, cuando este espacio debiera quedar delimitado de acuerdo con la alineación marcada en las NNSS, que representa el límite de la finca hasta donde podrá extenderse la calificación como Zona de Ordenación en Vivienda Unifamiliar Adosada (UAD-1), para la corrección del error detectado.

Imagen extraída de la NNSS. Plano de Calificación: Usos y gestión del suelo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

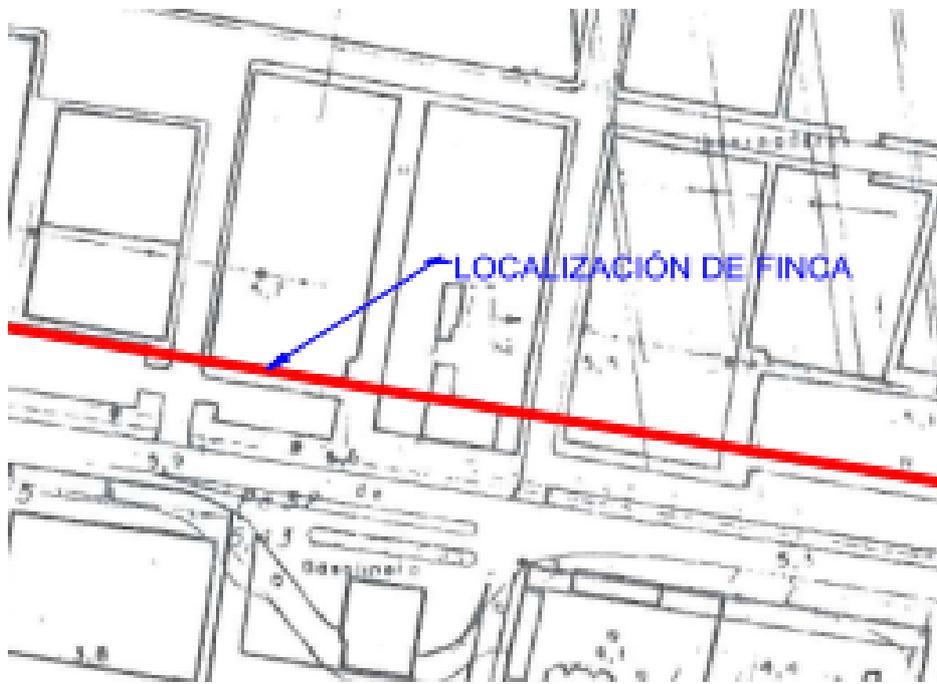
FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

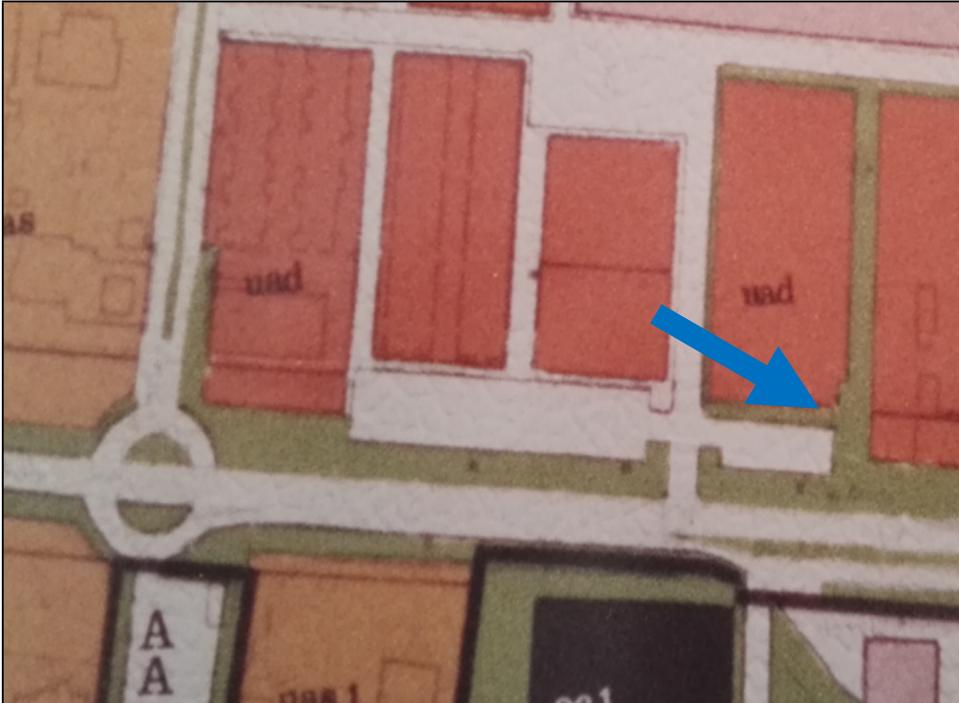


Imagen extraída del PGOU de 1992.



Imagen Extraída del Plano de Calificación del suelo de la Adaptación del PGOU a la LOUA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



Ante la situación planteada, con fecha 09/06/2020 (Reg. Salida:6422) se giró consulta a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, al objeto de esclarecer si la calificación como zona verde pública, de una parte de la finca de titularidad privada, obedece a un error de planeamiento y, por ende, debe ser corregido, extendiendo la calificación de Zona de Ordenanza de Vivienda Unifamiliar Adosada (UAS-1) hasta el límite que se establece en el plano de alineaciones de las NNSS de que trae origen la calificación y usos del suelo que ahora se recogen en el PGOU vigente.

Con fecha: 09/07/2020 (Reg.Entrada: 9099), se ha recibido informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, reconociendo que, dado que el Acuerdo de Aprobación del PGOU de Rincón de la Victoria se adoptó por la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, recae sobre este órgano (o el equivalente en la actualidad) la competencia para resolver la cuestión planteada.

En el informe se realiza un análisis de la evolución de las figuras de Planeamiento General que han estado vigentes en Rincón de la Victoria, hasta llegar a la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU; aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de fecha 31/07/2008 (BOP de 15/04/2009).

Dice el informe que, consultadas las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rincón de la Victoria, la parcela de referencia se encontraba en dicho planeamiento clasificada como suelo urbano, no quedando incluida en ninguna unidad de actuación. En el plano de calificación de las NNSS, se puede observar las alineaciones previstas por el planeamiento para dicha parcela.

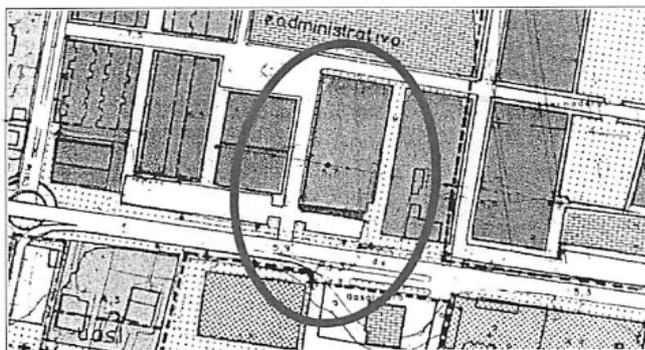


Imagen nº1: Extracto el plano de "Calificación" de las NN.SS. de 1988

De otro lado, consultado el plano de "Calificación y usos del suelo" del vigente PGOU de Rincón de la Victoria, dice el informe, se observa como la alineación sur de la parcela se ha desplazado hacia el norte respecto de la prevista en las NNSS, permitiendo la creación de un itinerario peatonal más ancho que quedaría calificado como "Zona Verde". Esta misma alineación será la que se mantenga tanto en el Texto Refundido del PGOU (aprobado en 2001), como en la Adaptación Parcial a la LOUA de dicho PGOU, aprobada en 2008.



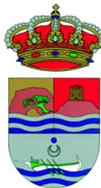
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

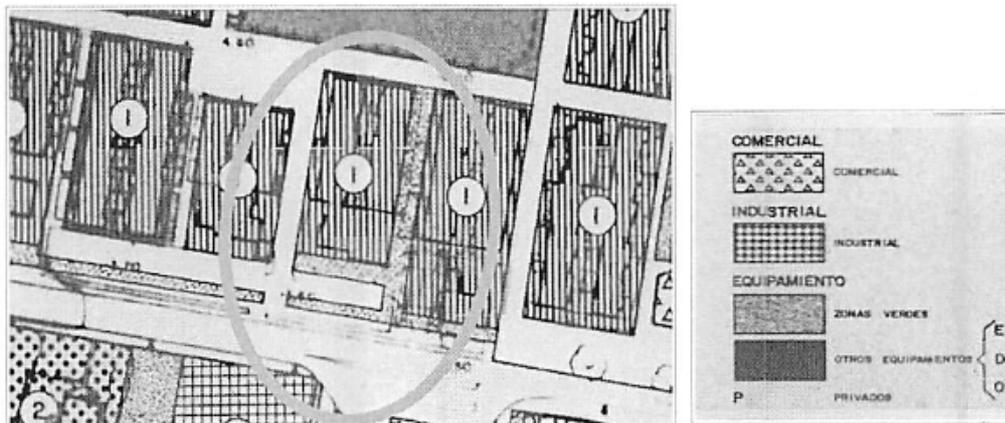


Imagen n°2: Extracto el plano de "Calificación y Usos del suelo" del PGOU vigente

Se analiza también, en el informe de la Delegación Territorial de la Consejería, la Memoria de Ordenación del PGOU Vigente, al objeto de comprobar las intervenciones específicas previstas en el PGOU, en relación a cada una de las áreas territoriales que integran el término municipal. Del análisis de este documento, dice el informe que la modificación por el PGOU de la alineación de la parcela podría deberse, a priori, a una voluntad del plan de mejorar tanto la accesibilidad como el ratio dotacional de dicha zona.

No obstante todo lo anterior, también se analiza el contenido del Programa de Actuación del plan, donde se describen de forma concisa dichas operaciones viarias y de dotación de suelos públicos que propone el PGOU en suelo urbano, estableciendo una ficha para cada una de ellas en las que se define su objeto, superficie y forma de obtención, quedando delimitados sobre los que se proponen dichas actuaciones en el plano P4 de "Régimen jurídico y gestión del suelo".

Consultado dicho plano P4 de "Régimen jurídico y gestión del suelo", se comprueba que no se prevé por el PGOU ninguna actuación aislada sobre los suelos de referencia, ni se describe tampoco en el Programa de Actuación ninguna actuación en el suelo urbano que pudiera dar cobertura al cambio de alineación.

A resultas de todo lo anterior, el informe concluye diciendo que, dado que la modificación de la alineación de la parcela, con referencia catastral 7040201UF8674S0017OP, no queda incluida en ninguna de las actuaciones aisladas previstas por el PGOU, cabe concluir que dicha modificación de la alineación se trata de un error material del grafiado de los planos de ordenación, y que podrá ser corregido por el procedimiento previsto en el artículo 109 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la competencia para resolver el asunto en cuestión recae sobre el órgano que adopto el Acuerdo de Aprobación del PGOU de Rincón de la Victoria; en su momento, la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, será a este órgano, o su equivalente en la actualidad, al que tendrá que dirigirse esta corporación municipal, para que se lleve a cabo la rectificación del error detectado, para que la calificación del suelo como zona de Ordenanza de Unifamiliar Adosada (UAD-1) se extienda hasta alcanzar la alineación recogida en las NNSS.

Calificación actual recogida en el PGOU Vigente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



Propuesta para la corrección del error



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



Lo que informo, a los efectos oportunos, según mi buen saber y entender, sometiéndolo a cualquier otro mejor fundamento.

El presente informe es de carácter técnico, no jurídico, y las determinaciones del mismo son el leal parecer del arquitecto Técnico que suscribe, y, en base a lo anterior, la Corporación establecerá lo que estime oportuno.

En consecuencia, y a la vista de los Fundamentos Jurídicos expuestos, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de las actuaciones correspondientes para la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la memoria para la corrección de error propuesta y los planos anexos del expediente y acordar la remisión a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga (Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga con anterioridad) de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, para que, como órgano competente proceda a la aprobación y rectificación del error material existente en el grafiado de los planos de ordenación en las alineaciones aprobadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria de 22 de junio de 2001 respecto de parte de la parcela con referencia catastral nº7040201UF8674S0017OP, la cual parte de la parcela calificada en Zona Verde debe ser calificada como Unifamiliar Adosada (UAD-1) tal y como se reflejan en los planos adjuntos en el expediente, de conformidad con los informes técnicos favorables y planos de corrección emitidos por la Administración Autonómica y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, así como de conformidad con los fundamentos de derecho obrantes en los mismos.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=3>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (7 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 3 abstenciones (2 IU Andalucía y 1 Podemos), acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita y en consecuencia acuerda:

Aprobar la memoria para la corrección de error propuesta y los planos anexos del expediente y acordar la remisión a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga (Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga con anterioridad) de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, para que, como órgano competente proceda a la aprobación y rectificación del error material existente en el grafiado de los planos de ordenación en las alineaciones aprobadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria de 22 de junio de 2001 respecto de parte de la parcela con referencia catastral nº7040201UF8674S0017OP, la cual parte de la parcela calificada en Zona Verde debe ser calificada como Unifamiliar Adosada (UAD-1) tal y como se reflejan en los planos adjuntos en el expediente, de conformidad con los informes técnicos favorables y planos de corrección emitidos por la Administración Autonómica y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, así como de conformidad con los fundamentos de derecho obrantes en los mismos.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE UE TB-18 (EXPTE. 2128/2015).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 5) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE UE TB-18 (EXPTE. 2128/2015).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS

Atendido el expediente de referencia, que contiene Estudio de Detalle para la ordenación de la Unidad de Ejecución TB-18 de Rincón de la Victoria.

Considerando la aprobación inicial del mismo en el año 2015, con informes técnico y jurídico favorables sin que consten alegaciones presentadas al mismo.

Considerando la aprobación de documentación refundida en el año 2018 como consecuencia del informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente en materia de aguas y con informes técnicos favorables al respecto.

Visto el Informe Jurídico emitido en fecha 8 de julio de 2020 que consta en el expediente.

Considerando la necesidad de desarrollo de la Unidad de Ejecución en cuestión, para entre otras cuestiones facilitar y descongestionar el tránsito de los vehículos y autobuses del Instituto Público que se encuentra en sus inmediaciones.

Atendido que la ordenación propuesta en el Estudio de Detalle coincide con la propuesta en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, siendo interés de este



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20202139859 Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ayuntamiento en avanzar en aquellas Unidades de Ejecución previstas en la Revisión mientras la misma finalmente se produzca.

Es por todo ello, por lo que propongo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución TB-18

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

En Rincón de la Victoria, a 13 de julio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS. (Por delegación de firma mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17-6-2019) D. Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=4>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 2 PMP y 2 C's) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA REVISIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EN URB. ECHEVARRÍA BLOQUE 3-BAJO 3 (EXPTE. 8152/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

PUNTO Nº 2) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA REVISIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EN URB. ECHEVARRÍA BLOQUE 3-BAJO 3 (EXPTE. 8152/2020).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa el expediente de revisión parcial de licencia urbanística de obra menor.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Con fecha 5 de abril de 2019, se emite Informe de Inspección por la Policía Local de Rincón de la Victoria, en virtud del cual se comunica a esta Administración en relación a las actuaciones materiales en la vivienda sita en Carretera de Macharaviaya s/n, Conjunto Residencial Echevarría, 2ª Fase, Bloque 3 Bajo 3, de Rincón de la Victoria. Las actuaciones materiales consisten en obras de cerramiento de zona de terraza de 27 m2 aproximados, utilizando para ello panel sándwich fijo, cubierto con pladur interior para la cubierta y cerramiento frontal de cortina de cristal abatible sin perfilera (Tipo Lumon). Las actuaciones de referencia se corresponden con Oscar Santos Santana con DNI nº26.805.272-Z. Presenta licencia de obra para cerramiento y cubrición de terraza. Consta denuncia en relación con las actuaciones materiales de referencia.

Analizada la documentación obrante en el expediente de obra (Proyecto Básico y de Ejecución de la Promoción), la vivienda en cuestión es del tipo (e), con una superficie total de terraza descubierta de unos 33,41 m2. La cubrición y cerramiento ha alcanzado la totalidad de la terraza, dotándose a este nuevo espacio de los acabados e instalaciones normales de una dependencia interior. La cubierta se ha resuelto mediante la instalación de panel metálico de chapa sándwich, los muretes de separación entre terrazas se han elevado, hasta alcanzar la altura de la cubierta, frontalmente se ha instalado cerramiento acristalado tipo "lumon", la nueva estancia se ha dotado con la instalación de eléctrica propia de una dependencia interior, e igual criterio se ha seguido con los revestimiento verticales y horizontales, hasta alcanzar el confort de una estancia interior más de la vivienda, anteponiéndose a los dormitorios y salón propios de la vivienda adquirida.

Con fecha 25 de junio de 2020, por el Técnico de Administración General se emite el siguiente informe jurídico de incoación procedimiento revisión parcial de licencia urbanística de obra menor:

INFORME DEL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de abril de 2019, se emite Informe de Inspección por la Policía Local de Rincón de la Victoria, en virtud del cual se comunica a esta Administración en relación a las actuaciones materiales en la vivienda sita en Carretera de Macharaviaya s/n, Conjunto Residencial Echevarría, 2ª Fase, Bloque 3 Bajo 3, de Rincón de la Victoria. Las actuaciones materiales consisten en obras de cerramiento de zona de terraza de 27 m2 aproximados, utilizando para ello panel sándwich fijo, cubierto con pladur interior para la cubierta y cerramiento frontal de cortina de cristal abatible sin perfilera (Tipo Lumon). Las actuaciones de referencia se corresponden con Oscar Santos Santana con DNI nº26.805.272-Z. Presenta licencia de obra para cerramiento y cubrición de terraza. Consta denuncia en relación con las actuaciones materiales de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de agosto de 2019, se emite informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal en relación con las actuaciones materiales de referencia.

TERCERO.- Con fecha 29 y 30 de octubre de 2019 por Decretos nº2872 y 2884 del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, se incoa procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y procedimiento sancionador urbanístico por las actuaciones materiales de referencia.

CUARTO.- Con Registro General de Entrada nº21533 y 21536 de fecha 28 de noviembre de 2019, se recibe escrito de alegaciones del interesado del procedimiento sancionador urbanístico y del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

QUINTO.- Con Registro General de Entrada nº4418 de fecha 11 de marzo de 2020, se recibe escrito de denuncia persona física en relación con las actuaciones materiales de referencia.

SEXTO.- Con fecha 20 de mayo de 2020, se emite informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal en relación con las alegaciones de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable se contiene fundamentalmente en el Estatuto de Autonomía para Andalucía (LO 2/2007, de 19 de marzo) art. 92.2.a, en relación con el art.25.2.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que disponen que los Ayuntamientos tienen competencia propia, entre otras cosas, en materia de disciplina urbanística. También es de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Resulta aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- En base a los documentos obrantes en el expediente nº8152/2019, y resumidos en los Antecedentes de Hecho expuestos anteriormente, en Carretera de Macharaviaya s/n, Conjunto Residencial Echeverría, 2ª Fase, Bloque 3 Bajo 3 de Rincón de la Victoria se han ejecutado obras consistentes en cubrición y cerramiento de la totalidad de la terraza, dotándose a este nuevo espacio de los acabados e instalaciones normales de una dependencia interior. La terraza de la vivienda se ha convertido en una dependencia interior más de la vivienda, ampliando la superficie útil, perturbando las condiciones de ventilación e iluminación de las estancias propias de la vivienda (salón y dormitorios) y alterando la edificabilidad global del conjunto residencial. Consta Decreto nº2617/2018, de 13 de noviembre, de licencia urbanística de obra menor de cubrición y cerramiento de terraza, y sin perjuicio de que las actuaciones materiales ejecutadas se corresponden con las actuaciones materiales que se recogen en la memoria de la licencia urbanística de obra menor, a través de la licencia urbanística de obra menor se habilitan unas actuaciones contrarias a la ordenación urbanística en virtud de los informes técnicos del Arquitecto Técnico Municipal expuestos anteriormente, y todo ello sin perjuicio de que dichas actuaciones materiales ejecutadas se corresponda con la licencia urbanística, toda vez que se cambia el uso de la terraza, habilitándose como una dependencia de interior y por tanto aumentando la edificabilidad y no se permite obtener de forma individualizada el posible aprovechamiento sobrante que pudiera haber en el conjunto de propietarios del conjunto residencial.

Consta en el expediente administrativo informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27 de agosto de 2019 y 20 de mayo de 2020, emitidos a los efectos de la incoación y resolución de los procedimientos de legalidad urbanística y sancionador urbanístico. Por ello, y a los efectos de dar una motivación más completa del acto administrativo finalizador del procedimiento administrativo de referencia, y por tanto de lo acordado en la misma, resulta procedente incluir en la resolución administrativa el informe de referencia emitido durante la tramitación del procedimiento administrativo, toda vez que en virtud de lo establecido en el art.88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma". El informe técnico de fecha 27 de agosto de 2019 del Arquitecto Técnico Municipal expone literalmente:

"ASUNTO: Informe Técnico en relación al procedimiento de protección de la legalidad urbanística por las actuaciones que, sin licencia, se han realizado en el Conjunto Residencial Echeverría. 2ª Fase, Bloque 3-Bajo 3, y que han consistido en la cubrición, cerramiento y dotación con las instalaciones y acabados para la incorporación del espacio como una dependencia interior más de la misma, haciendo desaparecer el uso y destino como terraza exterior.

OBJETO Y ANTECEDENTES:

Este informe se redacta a raíz de las actuaciones denunciadas por uno de los vecinos del Conjunto Residencial Echeverría, 2ª Fase, en relación con la cubrición y cerramiento de las terrazas de varias de las viviendas de la promoción, localizadas, todas ellas, en la Planta Baja de la Edificación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Con fecha 04/02/2019, se presentó denuncia anónima en la que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento los actos de cubrición y cerramiento de las terrazas de cinco de las viviendas situadas en la planta baja del Conjunto Residencial Echeverría, 2ª Fase.

Con fecha 04/05/2019, el inspector municipal del área de urbanismo procedió a realizar visita de inspección de las viviendas denunciadas. Para la actuación llevada a cabo en el Bloque nº-3, Bajo 3, se emitió informe en los siguientes términos:

Bloque 3- Bajo 3:

“Cerramiento de zona de terraza de 27 m2 aproximados, utilizando para ello panel sándwich fijo, cubierto con pladur interior para la cubierta y cerramiento frontal de cortina de cristal abatible sin perfilera (Tipo Lumon)”.



Analizada la documentación obrante en el expediente de obra (Proyecto Básico y de Ejecución de la Promoción), la vivienda en cuestión es del tipo (e), con una superficie total de terraza descubierta de unos 33,41 m2. La cubrición y cerramiento ha alcanzado la totalidad de la terraza, dotándose a este nuevo espacio de los acabados e instalaciones normales de una dependencia interior. La cubierta se ha resuelto mediante la instalación de panel metálico de chapa sándwich, los muretes de separación entre terrazas se han elevado, hasta alcanzar la altura de la cubierta, frontalmente se ha instalado cerramiento acristalado tipo “lumon”, la nueva estancia se ha dotado con la instalación de eléctrica propia de una dependencia interior, e igual criterio se ha seguido con los revestimiento verticales y horizontales, hasta alcanzar el confort de una estancia interior más de la vivienda, anteponiéndose a los dormitorios y salón propios de la vivienda adquirida.

Como puede apreciarse en la fotografías, los paramentos verticales y el techo se han cubierto con panel tipo “pladur”, se ha dotado a la nueva estancia con la correspondiente instalación eléctrica (lámparas empotradas en el techo) y se ha instalado una nueva solería, supuestamente, sobre la ya existente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PGOU vigente en el Municipio de Rincón de la Victoria, solo recoge, de manera expresa, para las tipologías UAD y UAS, el remate de las terrazas de planta ático, mediante la instalación de pérgolas o elementos similares siempre que sean livianos y con incapacidad portante para sostener un forjado. La incapacidad portante se exige para garantizar que el elemento instalado no permita la realización de la ampliación de la vivienda, dotándola de una mayor superficie útil. Asimilando la instalaciones permitidas para la planta ático a las terrazas en general, el sistema constructivo que se emplee, ya sea mediante estructura de hormigón, metálica, o de cualquier otro tipo, no es en sí lo que facilita o impide la realización de este tipo de construcciones, sino el que la instalación, sea del tipo que sea, permita o no la adecuación del espacio como una dependencia interior más de la vivienda. Con estructura más livianas, como es el caso, también se produce la adecuación del espacio como una dependencia más de la vivienda.

La autorización para la instalación de pérgolas o cualquier otro “elemento” para el sombreado de las terrazas, solo es posible si se cumplen las siguientes condiciones: su estructura no puede tener capacidad portante suficiente para sustentar un forjado y, cualquier elemento de cubrición para protección solar, deberá tamizar la luz y ser permeable a la lluvia; incluso si está desplegado. Solo se permitirá, como elemento de “cubrición”, soluciones tipo toldo tradicional, brezo o similar.

Sí se permite la instalación de cerramientos verticales, tipo “lumon”, para cubrir los frentes de las terrazas; teniendo en cuenta que se trata de un sistema permeable al viento, que no ofrece ningún tipo de aislamiento, y que solo mejora la estancia que continúa siendo exterior. El hueco aparece inalterado, a excepción del brillo que proporciona la lámina de cristal.

Con la actuación que ha sido objeto de este informe, la terraza de la vivienda se ha convertido en una dependencia interior más de la vivienda: ampliando la superficie útil, perturbando las condiciones de ventilación e iluminación de las estancias propias de la vivienda (salón y dormitorios) y alterando la edificabilidad global del conjunto residencial.

Consultado el registro de expedientes de obra del Área de Urbanismo, se ha podido comprobar que, con fecha: 13/11/2018, se emitió resolución Favorable en relación a la solicitud de licencia para la ejecución de las siguientes obras:

“Cubrición y Cerramiento de la terraza de la vivienda”. (Exp: 10158/2018). Como puede comprobarse, la licencia otorgada no se corresponde con los trabajos que realmente se llevaron a cabo, habiéndose transformado el espacio, de tal manera, que ha perdido completamente su condición de terraza y, por tanto, de espacio exterior. La cubrición de pérgolas y el cerramiento de las terrazas solo es posible si éstas no pierden su condición y, para ello, solo es posible disponer toldos y acristalamientos tipo “lumón”, sin que sea posible entender, en ningún caso, que, con la licencia otorgada, podemos prolongar los espacios interiores de la vivienda, ampliando las dependencias de esta, ni siquiera amparando el incremento de edificabilidad en la existencia de un posible remante de edificabilidad en la promoción.

Consultado el expediente de obra de la promoción donde se localiza la vivienda en cuestión, si consta la existencia de un remante de edificabilidad que no se consumió, a voluntad del promotor, por resultar más rentable la proyección del conjunto sin agotar el aprovechamiento, edificando viviendas más pequeñas.

La existencia de edificabilidad no materializada, obedece al criterio particular del promotor a la hora de estudiar la rentabilidad, proyectar la promoción y solicitar la correspondiente licencia de obras. Prueba de ello es la modificación del proyecto básico inicial que, para la segunda fase (Bloque nº-1), se propone, y es aceptado por esta administración, la construcción de 42 viviendas, más pequeñas, en lugar de las 36 viviendas iniciales, mucho más grandes, y para las que se requiere un menor consumo del aprovechamiento total atribuido al suelo de la promoción.

La división en fases de la promoción: 1ª y 2ª fases, no obedece a la consideración de promociones diferentes, sujetas a normas u ordenanzas particulares y específicas para cada caso. Se debe, únicamente, a la facilitación que desde la propia LOUA se admite para poder así posibilitar la financiación y organización de la promoción, adelantando la entrega de una parte y así poder afrontar de manera más holgada la siguiente fase. Los argumentos para la división en fases de una promoción pueden ser muy variados, la mayoría de ellos aceptables, siempre que ante la administración municipal quede garantizada la independencia para la puesta en uso de cada una, sin que la finalización de una pueda quedar condicionada hasta la fiscalización de la/s posterior/es.

Decimos todo esto porque, en nuestro caso, el aprovechamiento total asignado por el planeamiento en vigor, es el correspondiente a la totalidad de la promoción (Fase nº-1 y nº-2), sin que el aprovechamiento dejado de materializar pueda atribuirse a una u otra fase. Los aprovechamientos iniciales que se recogían en el primer proyecto básico se hacían, evidentemente, computando los de cada fase por separado, de manera que pudiera “comprobarse” el total consumido. Igual ocurrirá con el resto de parámetros: número de viviendas y ocupación.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20202139859 Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El aprovechamiento dejado de materializar, es un aprovechamiento que afecta a la totalidad del suelo, y que no es atribuible a una fase concreta. El aprovechamiento no materializado no es tan poco un reclamo para atraer a posibles compradores, ofreciéndoles un producto que, inacabado, puedan completar a su antojo, una vez adquirida la vivienda. Ninguna ordenanza recoge esta posibilidad.

El aprovechamiento dejado de materializar está sujeto a los derechos y obligaciones que sobre el mismo se puedan ejercer, con el mismo criterio y alcance que fueron empleados para la autorización de la materialización del aprovechamiento consumido. El otorgamiento de la licencia de obras para ambas fases supuso la comprobación de la adecuación de la licencia solicitada a las determinaciones urbanísticas establecidas en el instrumento de planeamiento vigente y a la Normas Urbanísticas en él contenidas. Entre otros parámetros, se comprobó: la ocupación, las alineaciones, las rasantes etc; parámetros todos ellos aun vigentes, y de aplicación para cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar sobre la parcela. Hoy día, si se demoliera la edificación existente, la Normativa a aplicar sería la misma y, aún cambiando el diseño – Las posibilidades de diseño son bastante amplias, a pesar de las restricciones normativas- los parámetros a aplicar serían los mismos.

Con todo esto venimos a argumentar que, sobre un todo, formado por la 1ª y 2ª fases de una misma promoción, no es posible el apoderamiento de partes del aprovechamiento sobrante, de manera individualizada, alterando la configuración y el ornato, de manera caprichosa, dejando sin sentido todo el trabajo previo para la proyección de lo edificado, así como la labor de intervención municipal, para comprobar que la construcción pretendida se adecuaba a la normativa y era posible el otorgamiento de la licencia de obras.

El aprovechamiento no materializado es un valor que, de existir, y poder materializarse, estaría en manos de sus propietarios legítimos que, entiendo, son el conjunto de propietarios; cada uno, en función de la "participación" en el conjunto edificado y cuya utilización, si fuera reconocida, tendría que justificarse mediante una actuación global.

Otra situación que genera este tipo de actuaciones denunciadas es la que se origina, en sentido negativo, respecto del conjunto edificado. La aparición de recercados ocupando e incorporando las terrazas a la vivienda, como una dependencia más de esta, es la posible desvalorización del conjunto que, ahora, ofrece un aspecto desaliado y desordenado, rompiendo la composición, y afectando gravemente el ornato perseguido con el estudio arquitectónico (Proyecto Arquitectónico).

Cada propietario con posibilidades – con terraza - actúa según su criterio y/o necesidades, adoptando los acabados más asequibles o convenientes para sus necesidades, sin respetar los intereses del resto de los vecinos. En la denuncia de las actuaciones que son objeto de este informe, ya se menciona la pérdida de seguridad de las viviendas situadas en la planta inmediatamente superior: la instalación de cubiertas ha creado inseguridad a los vecinos, al ver que el acceso a sus viviendas se facilita a través de las cubiertas instaladas.

La actuación llevada a cabo en la terraza se ha realizado contraviniendo la licencia otorgada y en contra de la ordenación urbanística; teniendo en cuenta el carácter y el uso para el que están destinadas las terrazas, como espacio exterior expuesto al clima, y sobre el que solo es posible disponer elementos para el acondicionamiento que no modifiquen el uso, ni alteren las condiciones básicas de ventilación e iluminación de las dependencias interiores de la vivienda: dormitorios y salón comedor, como es este el caso. En ningún caso puede entenderse que, con la licencia otorgada, podía ampliarse la vivienda, dotándola de una nueva estancia.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PRIMERA.- Que la Normativa Urbanística de Aplicación en el Municipio de Rincón de la Victoria es:

1. Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre de 2002.
2. Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por los decretos 2/2012 y 237/2012.
3. ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA (Publicado en el B.O.P. nº 71 de 15 de abril de 2009)

SEGUNDA.- Que, una vez puestos en conocimiento de la ejecución de las referidas actuaciones, se ha podido comprobar que las obras se han realizado contraviniendo la licencia otorgada (Exp:10158/2018). Que, las obras son contrarias con la ordenación urbanística, por suponer la modificación del uso y destino de la terraza al transformarla en una dependencia más, e impidiendo la correcta ventilación e iluminación del salón y los dormitorios.

De acuerdo con la Sección II: Ordenanzas de Edificación Definiciones de Carácter General, apartado 2.20: Ventilación e Iluminación, de las Disposiciones Urbanísticas del PGOU de Rincón de la Victoria:

No se permitirán en los edificios de viviendas que los dormitorios y estancias interiores den a Patios de ventilación debiendo volcar a vía pública o Patios de luces como mínimo.

TERCERO.- Que la actuación ha comprendido las siguientes obras:

- 1.- Instalación de "estructura metálica" y cubrición del espacio con chapa tipo sándwich.
- 2.- Elevación de los muretes laterales mediante continuación de la fábrica de ladrillo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- 3.- Dotación del espacio con instalación eléctrica.
- 4.- Instalación de solería cerámica.
- 5.- Cubrición interior de la cubierta mediante la instalación de paneles tipo pladur.
- 6.- Instalación de cerramiento vertical acristalado tipo "lumon".

CUARTO.- Que por tratarse de una infracción que se localiza dentro de una parcela-solar edificable, y la actuación no afectar al uso, la edificabilidad*, ocupación o alturas permitidas, no podemos calificarlo dentro de los tipos específicos de las infracciones recogidas en el capítulo III del RDU de Andalucía. (A la hora de considerar si se trata de una infracción de tipo específico, no se ha considerado el incremento de la edificabilidad que se produce, de manera evidente, por tratarse de un porcentaje muy bajo, en relación con el total de la promoción – 0,30%).

De acuerdo con el artículo 207.4C) de la LOUA y del artículo 78.3 d) del RDU, la infracción cometida tiene la consideración de GRAVE, por tratarse de: La ejecución, realización o desarrollo de actos de parcelación, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación del uso del suelo, que sean contrarios a la ordenación territorial o urbanística.

Para la actuación objeto de este informe se considera que no es posible su legalización.

QUINTO.- Con el objeto de que puedan instruirse los procedimientos sancionador y de reposición de la realidad física alterada, si fuera el caso, el valor de lo construido asciende a las cantidades que se indican a continuación:

- 1.- Instalación de "estructura metálica" y cubrición del espacio con chapa tipo sándwich.
Valoración Estimada: 1.743,34 euros (IVA Excluido).
- 2.- Elevación de los muretes laterales mediante continuación de la fábrica de ladrillo.
Valoración Estimada: 152,81 euros (IVA Excluido).
- 3.- Dotación del espacio con instalación eléctrica.
Valoración Estimada: 250,00 euros (IVA Excluido).
- 4.- Instalación de solería cerámica.
Valoración Estimada: 830,79 euros (IVA Excluido).
- 5.- Cubrición interior de la cubierta mediante la instalación de paneles tipo pladur.
Valoración Estimada: 647,15 euros (IVA Excluido).
- 6.- Instalación de cerramiento vertical acristalado tipo "lumon".
Valoración Estimada: 2.300,00 euros (IVA Excluido).
- 7.- Pinturas.
Valoración Estimada: 409,27 euros (IVA Excluido).

El importe total de los trabajos realizados hasta el momento de la visita asciende a la figurada cantidad de 6.333,36 euros (IVA Excluido).

Lo que informo, a los efectos oportunos, según mi buen saber y entender, sometiéndolo a cualquier otro mejor fundamento.

El presente informe es de carácter técnico, no jurídico, y las determinaciones del mismo son el leal parecer del arquitecto Técnico que suscribe, y, en base a lo anterior, la Corporación establecerá lo que estime oportuno.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica."

El informe técnico de fecha 20 de mayo de 2020 del Arquitecto Técnico Municipal expone literalmente:

"ASUNTO: Informe Técnico en relación a las alegaciones planteadas a la incoación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística por las actuaciones que se han llevado a cabo en el Conjunto Residencial Echeverría. 2ª Fase, Bloque 3, Bajo 3, y que han consistido en la transformación de la terraza en una dependencia interior más de la vivienda, haciendo desaparecer el uso y destino como espacio exterior privativo.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20202139859 Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En relación a la alegación PRIMERA:

En resumidas cuentas, la primera alegación viene a poner de manifiesto que la actuación objeto de este expediente de protección de la legalidad urbanística se ampara en una licencia otorgada por este ayuntamiento, que las obras realizadas se ajustan a esta y que, por tanto, el “nuevo criterio de este Ayuntamiento” a la hora de la interpretación de las Normas del PGOU, en ningún caso puede afectar a una licencia concedida hace más de un año.

En respuesta a esta primera alegación, solo podemos decir, desde el punto de vista del técnico que suscribe este informe, que, ante la evidencia de la incorrección de lo construido; independientemente de que parta de una licencia previa, la instrucción del procedimiento no obedece a un nuevo criterio, sino al dictado de las normas urbanísticas de aplicación. La evidencia de que se ha construido irregularmente, aún con el amparo de una licencia, se pone de manifiesto al final de la última alegación que concluye diciendo: “ Es por ello que entendemos que en ningún caso pueda entenderse como ilegalizable la cubrición realizada, como se señala en la resolución emitida, en tanto que al menos en la superficie referida de 7,70 m2 se podría cubrir con la sola solicitud de una licencia de obras menores, en el caso de que este no hubiera obtenido licencia de obras. El redactor de la alegación ha observado que la actuación y la licencia, como mínimo, se exceden.

Ante la posibilidad de que este tipo de situaciones puedan producirse, la LOUA, en su art: 190: Revisión de licencias y órdenes de ejecución, ya establece la manera de proceder legalmente; de tal manera que se reconduzca la situación y se restablezca la legalidad urbanística, no reconociéndose la legalidad de una construcción por el otorgamiento de una licencia de obras, aunque pueda presumirse que es así, y se haya actuado en consecuencia. Argumentamos todo esto para esclarecer que el informe previo no obedece a una interpretación arbitraria de la norma que depende del técnico de turno.

En relación a la alegación SEGUNDA:

Dice esta segunda alegación que resulta sorprendente que se señale sin pudor que la licencia otorgada no se corresponde con las obras realizadas. El técnico que suscribe considera que es justo reconocer que la memoria con que se acompañó la solicitud de licencia de obras hacía referencia , de alguna manera, a las actuaciones que se han llevado a cabo, pero que, al decir expresamente que lo construido y lo concedido con la licencia no coinciden, lo hace en el sentido del resultado final: la terraza ha desaparecido para convertirse en un espacio interior más de la vivienda, dotándola de las condiciones de confort que evidencian este cambio de uso. Así se dice de manera literal en el referido informe:

“Cubrición y Cerramiento de la terraza de la vivienda”. (Exp: 10158/2018). Como puede comprobarse, la licencia otorgada no se corresponde con los trabajos que realmente se llevaron a cabo, habiéndose transformado el espacio, de tal manera, que ha perdido completamente su condición de terraza y, por tanto, de espacio exterior. La cubrición de pérgolas...”

De otro lado, también debemos aclarar que la consideración de la infracción, independientemente del origen de esta, no se sustenta, en ningún caso, en la falta de licencia, sino en la disconformidad de las obras con la ordenación urbanística. Así se dice de manera literal en el informe:

De acuerdo con el artículo 207.4C) de la LOUA y del artículo 78.3 d) del RDU, la infracción cometida tiene la consideración de **GRAVE**, por tratarse de: La ejecución, realización o desarrollo de actos de parcelación, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación del uso del suelo, que sean contrarios a la ordenación territorial o urbanística.

Para la actuación objeto de este informe se considera que no es posible su legalización.

No entramos en este informe en la procedencia o no de los procedimientos de protección de la legalidad urbanística y sancionador que quedará resuelta en el correspondiente informe jurídico.

En relación a la alegación TERCERA:

El contenido integro de esta alegación tercera no viene más que apoyar el informe técnico inicial, y la respuesta del técnico que suscribe a la alegación primera.

A modo de ejemplo, se reproduce el texto del informe técnico inicial, donde ya se indica que el conjunto residencial es uno, dividido en fases, sólo a efectos constructivos y organizativos.

Consultado el expediente de obra de la promoción donde se localiza la vivienda en cuestión, si consta la existencia de un remanente de edificabilidad que no se consumió, a voluntad del promotor, por resultar más rentable la proyección del conjunto sin agotar el aprovechamiento, edificando viviendas más pequeñas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020	
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23	

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La existencia de edificabilidad no materializada obedece al criterio particular del promotor a la hora de estudiar la rentabilidad, proyectar la promoción y solicitar la correspondiente licencia de obras. Prueba de ello es la modificación del proyecto básico inicial que, para la segunda fase (Bloque nº-1), se propone, y es aceptado por esta administración, la construcción de 42 viviendas, más pequeñas, en lugar de las 36 viviendas iniciales, mucho más grandes, y para las que se requiere un menor consumo del aprovechamiento atribuido al suelo de la promoción.

La división en fases de la promoción: 1ª y 2ª fases, no obedece a la consideración de promociones diferentes, sujetas a normas u ordenanzas particulares y específicas para cada caso. Se debe, únicamente, a la facilitación que desde la propia LOUA se admite para poder así posibilitar la financiación y organización de la promoción, adelantando la entrega de una parte y así poder afrontar de manera más holgada la siguiente fase. Los argumentos para la división en fases de una promoción pueden ser muy variados, la mayoría de ellos aceptables, siempre que ante la administración municipal quede garantizada la independencia para la puesta en uso de cada una, sin que la finalización de una pueda quedar condicionada hasta la fiscalización de la/s posterior/es.

Decimos todo esto porque, en nuestro caso, el aprovechamiento total asignado por el planeamiento en vigor, es el correspondiente a la totalidad de la promoción (Fase nº-1 y nº-2), sin que el aprovechamiento dejado de materializar pueda atribuirse a una u otra fase. Los aprovechamientos iniciales que se recogían en el primer proyecto básico se hacían, evidentemente, computando los de cada fase por separado, de manera que pudiera "comprobarse" el total consumido. Igual ocurrirá con el resto de parámetros: número de viviendas y ocupación.

El aprovechamiento dejado de materializar, es un aprovechamiento que afecta a la totalidad del suelo, y que no es atribuible a una fase concreta. El aprovechamiento no materializado no es tan poco un reclamo para atraer a posibles compradores, ofreciéndoles un producto que, inacabado, puedan completar a su antojo, una vez adquirida la vivienda. Ninguna ordenanza recoge esta posibilidad.

Continúa diciéndose en la alegación, de manera nuevamente contradictoria, que "no existe limitación legal alguna de que el remanente de la edificabilidad sea aprovechado por sus actuales titulares....."

En el informe técnico inicial ya nos adelantábamos a esto diciendo:

El aprovechamiento dejado de materializar está sujeto a los derechos y obligaciones que sobre el mismo se puedan ejercer, con el mismo criterio y alcance que fueron empleados para la autorización de la materialización del aprovechamiento consumido. El otorgamiento de la licencia de obras para ambas fases supuso la comprobación de la adecuación de la licencia solicitada a las determinaciones urbanísticas establecidas en el instrumento de planeamiento vigente y a la Normas Urbanísticas en él contenidas. Entre otros parámetros, se comprobó: la ocupación, las alineaciones, las rasantes etc; parámetros todos ellos aun vigentes, y de aplicación para cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar sobre la parcela. Hoy día, si se demoliera la edificación existente, la Normativa a aplicar sería la misma y, aún cambiando el diseño – Las posibilidades de diseño son bastante amplias, a pesar de las restricciones normativas- los parámetros a aplicar serían los mismos.

Con todo esto venimos a argumentar que, sobre un todo, formado por la 1ª y 2ª fases de una misma promoción, no es posible el apoderamiento de partes del aprovechamiento sobrante, de manera individualizada, alterando la configuración y el ornato, de manera caprichosa, dejando sin sentido todo el trabajo previo para la proyección de lo edificado, así como la labor de intervención municipal, para comprobar que la construcción pretendida se adecuaba a la normativa y era posible el otorgamiento de la licencia de obras.

El aprovechamiento no materializado es un valor que, de existir, y poder materializarse, estaría en manos de sus propietarios legítimos que, entiendo, son el conjunto de ellos; cada uno, en función de la "participación" en el conjunto edificado, y su utilización, si fuera reconocida, tendría que justificarse mediante una actuación global.

En relación al último párrafo de esta alegación tercera, en la que se dice literalmente que: "obviamente la interpretación que esta parte esta haciendo de todas las circunstancias que han sido anteriormente desarrolladas, coinciden con el planteamiento que este propio ente local mantuvo con ocasión de la concesión de la licencia en su momento concedida y cuyo criterio quiere ahora cambiar sin justificación legal alguna", solo advertir que carece de sentido, toda vez que implícitamente se ha reconocido, en la alegación primera, que se contraviene la ordenación urbanística con las obras realizadas, aún cuando cuentan con licencia.

"Es por ello que entendemos que en ningún caso pueda entenderse como ilegalizable la cubrición realizada, como se señala en la resolución emitida, en tanto que al menos en la superficie referida de 7,70 m2 se podría cubrir con la sola solicitud de una licencia de obras menores, en el caso de que este no hubiera obtenido licencia de obras".

En relación a la alegación CUARTA:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	- 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Comienza esta alegación cuarta exponiendo el interesado su total desacuerdo con la resolución de esta administración, amparándose en que se comete un error al determinar la real edificabilidad de la vivienda objeto de este expediente. En relación a este argumento, el técnico que suscribe está de acuerdo en que este es uno de los errores que dan pie a la incoación del EPLU: la consideración de que cada propietario es poseedor, de manera individualizada, de una edificabilidad supuestamente no materializada, cuando la realidad es que forman parte de un conjunto residencial único, que vincula a todos los propietarios.

Todo el argumento de la alegación se fundamenta en las superficies que, coincidentes o no con la descripción de la finca adquirida, vienen a definir la vivienda tipo (e), de tres dormitorios, pero que, en función de su localización, dispone de una terraza, de planta y dimensiones diferenciadas.

La vivienda tipo (e), no es la vivienda sita en el Bloque 3, bajo 3, que es del tipo (e). La localización de las distintas viviendas de un mismo tipo, "identifica" las viviendas que interiormente son iguales, pero no sus terrazas que, dependiendo de la localización dentro del conjunto, tienen superficies y configuraciones diferenciadas.

En la alegación se produce una mezcolanza de datos con los que el alegante pretende hacernos creer que, dentro del conjunto residencial, es poseedor de un aprovechamiento diferenciado del que, en el caso de que existiera un aprovechamiento global no materializado, puede hacer uso, de manera independiente. Como ya hemos visto en la alegación tercera, el propio alegante, no habiendo comprendido el informe técnico inicial, nos da la razón, y deja sin sentido estos argumentos.

Después de este batiburrillo de datos, y de sus correspondientes interpretaciones, el alegante llega a la conclusión de partida: dice que el proyecto ya contempla la posibilidad de cubrir la terraza en al menos una superficie de 7,70 m², y "que está en disposición de proceder a su cubrición con total ajuste a la legalidad".

Dice también el alegante que el constructor, a pesar de haber previsto en su proyecto que las terrazas y pérgolas quedarían cubiertas – si una pérgola se cubre no es pérgola -, no las ejecutó finalmente, cuestión que no impide que los posteriores propietarios no puedan hacerlo. En este caso, parece decir el alegante que compro una cosa y le entregaron otra.

Que sepamos, no existe la modalidad de autorización de licencias para la construcción de edificios que, con división horizontal o sin ella, se otorguen "a terminar por cada comprador", después del final de obras. Como ya se indicó en el informe técnico de inicio, y así nos da la razón el propio interesado en su alegación tercera, de existir aprovechamiento no materializado: primero tendrá que acreditarse, realizando el correspondiente estudio de la totalidad del conjunto, y, posteriormente, en caso de existir, con un proyecto que comprenda la totalidad del conjunto residencial nuevamente, se analizará la propuesta, comprobándose con este la adecuación de lo proyectado con la ordenación urbanística. Este proyecto no podrá recoger soluciones que no estén acordes con la ordenación urbanística, la configuración y el ornato de la edificación ya existente. Por estas razones, es posible que el hipotético remanente de edificabilidad no sea ya materializable.

Para que entiendan lo que se les quiere transmitir, les ponemos el siguiente ejemplo: supongan que tenemos una parcela en la que se puede construir una vivienda de una sola planta. Si sobre la parcela ya existe una vivienda con su correspondiente piscina, y la edificación no llega a consumir la totalidad de la edificabilidad asignada, si pretendiéramos materializar esa edificabilidad no materializada, nunca podíamos construir una planta más. Solo sería posible materializar el aprovechamiento no materializado aún ampliando la planta de la vivienda existente. Si esto no fuera posible porque la piscina se localiza en el espacio sobre el que legalmente pudiéramos realizar la ampliación, sería necesario sacrificar la piscina, o renunciar, mientras se mantenga la configuración de las construcciones existentes, a la edificabilidad no materializada. Algo así ocurre en este caso:

1º.- Ya existe una edificación con una configuración- altura, nº de plantas, ocupación, retranqueos, alineaciones etc, etc-

2º.- No hay aprovechamientos individualizados pendientes de materializar a gusto de cada propietario. Repetimos que no existe la modalidad de conjunto residencial a terminar por cada comprador.

3º.- La edificabilidad no materializada, de existir, deberá acreditarse mediante la aportación del documento técnico que así lo acredite: firmada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente.

4º.- Una vez resuelto todo lo anterior, deberá presentarse un proyecto técnico global, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que se someterá a estudio para la concesión o denegación de la correspondiente licencia de obras; de acuerdo con la adecuación de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente. En caso de autorizarse la materialización del aprovechamiento que pudiera existir: en su totalidad, o en la proporción de este que, como decíamos antes, pudiera ahora materializarse, dada la configuración de la edificación ya existente, se deberán practicar las rectificaciones registrales y catastrales



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

que correspondan, si fuera el caso. Ese hipotético proyecto acorde con la ordenación urbanística es el que serviría para identificar la localización del remanente, que no tienen que corresponder con la decisión arbitraria y descontrolada de cada propietario.

5º.- Aún resolviéndose los requisitos nº-2º,3 y 4, para la infracción cometida no es posible su legalización por las siguientes causas:

a) La actuación, aún con licencia otorgada, altera los parámetros de edificabilidad; además de no respetar la composición arquitectónica del conjunto residencial, de manera aislada, a capricho del alegante.

b) Se ha adelantado la alineación de la planta baja del conjunto, hasta alcanzar el límite de la construcción en planta sótano.

c) La solución constructiva, adoptada de manera arbitraria por el alegante, empobrece la totalidad del conjunto residencial, afectando las propiedades del resto de los vecinos. Prueba de ello es que en el resto de EPLU incoados en esta misma promoción, por la comisión del mismo tipo de infracción, cada infractor ha actuado según su gusto, rompiendo el diseño arquitectónico; dejando sin sentido el requisito exigido desde la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), CTE, LOUA, RDU, PGOU de Rincón de la Victoria etc, etc, que, para la construcción de estos edificios, establecen como preceptiva la redacción, por un Arquitecto Superior, del correspondiente Proyecto Arquitectónico.

De acuerdo con lo expuesto, me reitero en el contenido íntegro de mi informe inicial, con el que concluyo que la cubrición y cerramiento lateral de la terraza NO es legalizable.

Lo que informo a los efectos oportunos, según mi buen saber y entender, sometiéndolo a cualquier otro mejor fundamento.

El presente informe es de carácter técnico, no jurídico, y las determinaciones del mismo son el leal parecer del arquitecto Técnico que suscribe, y, en base a lo anterior, la Corporación establecerá lo que estime oportuno.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.”

Las actuaciones de referencia se ubican en suelo urbano consolidado.

Por todo ello, a los efectos de la resolución del procedimiento de legalidad urbanística en relación con las distintas actuaciones materiales realizadas por el interesado, la terraza de la vivienda se ha convertido en una dependencia interior más de la vivienda, ampliando la superficie útil, perturbando las condiciones de ventilación e iluminación de las estancias propias de la vivienda (salón y dormitorios) y alterando la edificabilidad global del conjunto residencial. Consta licencia urbanística de obra menor de fecha 13 de noviembre de 2018, de cubrición y cerramiento de terraza de la vivienda, y sin perjuicio de que las actuaciones materiales ejecutadas se corresponden con las actuaciones materiales que se recogen en la memoria de la licencia urbanística de obra menor, a través de la licencia urbanística de obra menor se habilitan unas actuaciones contrarias a la ordenación urbanística en virtud de los informes técnicos del Arquitecto Técnico Municipal expuestos anteriormente, y todo ello sin perjuicio de que dichas actuaciones materiales ejecutadas se corresponda con la licencia urbanística, toda vez que se cambia el uso de la terraza, habilitándose como una dependencia de interior y por tanto aumentando la edificabilidad y no se permite obtener de forma individualizada el posible aprovechamiento sobrante que pudiera haber en el conjunto de propietarios del conjunto residencial.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art.47.1.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “son nulos de pleno derecho los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”. La licencia urbanística de obra menor de referencia ha conllevado que el interesado adquiera en su vivienda más metros de superficie útil, aumentando la edificabilidad de la vivienda, adquiriendo un aprovechamiento urbanístico que no le corresponde al interesado a título individual.

El régimen jurídico aplicable y procedimiento para la revisión de oficio de los actos nulos es:

- Los artículos 47.1, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 4.1.g), 22.2.K), 53, y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 218 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Los artículos 177.1.h y 190 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El artículo 59 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 17.11, 25 a 28 de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Los artículos 63 y siguientes del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por el Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

El procedimiento es el que sigue:

A. La competencia para revisar un acto nulo corresponderá al Pleno de la Corporación. En cuanto al órgano competente para acordar el inicio y resolver el procedimiento de revisión de oficio, se ha de observar, en primer término, que no existe una previsión expresa en la Ley 39/2015 ni en la Ley 7/1985 acerca del órgano competente en el ámbito de la Administración Local para acordar la declaración de nulidad de un acto administrativo. Ahora bien, el art. 110.1 de la Ley 7/1985 expone que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributarias es el Pleno de la Corporación, asimismo la idea que subyace en la enumeración de los órganos competentes en la Administración del Estado en el art.111 de la Ley 39/2015 es la de que la autoridad u órgano superior a quien haya dictado el acto es el competente para la revisión de oficio, y asimismo conforme al art.107.5 de la Ley 39/2015 y el art.22.2.k de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la declaración de lesividad de los Actos del Ayuntamiento, por todo ello, la competencia para la declaración de nulidad de actos nulos corresponde al Pleno.

B. Se dará trámite de audiencia a los interesados por plazo de 15 días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

C. Informadas las alegaciones por los Servicios Técnicos Municipales, se emitirán informe-propuesta de los Servicios Jurídicos y Técnicos municipales y se solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

El artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, dispone que este Consejo Consultivo será consultado preceptivamente en expedientes tramitados por instituciones, entidades, organismos, Universidades y empresas que, por precepto expreso de una Ley, deba pedirse dictamen al Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo deberá resolver las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen, en virtud del artículo 25 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

A la solicitud de dictamen se unirán dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, con los antecedentes, motivaciones e informes previos que exija la normativa que los regule, incluyendo, cuando así resulte preceptivo, el de fiscalización emitido por la Intervención. El expediente remitido culminará con la propuesta de resolución. Todos los documentos han de ser numerados por el orden cronológico de su tramitación y figurarán debidamente paginados. Asimismo, el expediente remitido estará precedido de un índice para su ordenación y adecuado manejo.

D. Recibido Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, se emitirá informe-propuesta de los Servicios Jurídicos municipales, resolviéndose el expediente por Acuerdo del Pleno de la Corporación, que será notificado a los interesados. En el plazo de quince días desde la adopción o publicación de la resolución o disposición general consultada, el órgano que haya resuelto sobre la misma la comunicará al Consejo (art.10 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre).

E. El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de su iniciación, según lo previsto en el art. 106.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

F. La incoación del procedimiento de revisión del acto nulo conllevará la suspensión expresa del procedimiento de legalidad urbanística de referencia, y una vez anulada la licencia procederá que se resuelva expresamente el procedimiento de legalidad urbanística respecto a la actuación material realizada por el interesado en la terraza de la vivienda y proceder a restablecer el orden jurídico vulnerado, ordenando la inmediata reposición de la realidad física alterada al amparo del título anulado.

En consecuencia, y a la vista de los Fundamentos Jurídicos expuestos, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de las actuaciones correspondientes para la adopción del siguiente Acuerdo:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	- 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO: Incoar procedimiento de revisión de oficio de nulidad de licencia urbanística de obra menor otorgada por Decreto nº2617/2018, de 13 de noviembre, de cubrición y cerramiento de terraza, de conformidad con lo dispuesto en los arts.47.1.f y 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art.190 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el art.59 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado que, conforme a lo señalado en el art. 82 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede en plazo de quince días formular alegaciones y aportar documentos que estime oportunos, plazo a contar desde su notificación.

TERCERO: El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Pleno de la Corporación, de conformidad con los fundamentos de derechos expuestos en el cuerpo de la presente resolución administrativa.

CUARTO: El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de su iniciación, según lo previsto en el art. 106.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
Fdo.: José María Moreno Olmedo.

Realizada la tramitación legalmente, se propone a la Comisión Informativa la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Incoar procedimiento de revisión de oficio de nulidad de licencia urbanística de obra menor otorgada por Decreto nº2617/2018, de 13 de noviembre, de cubrición y cerramiento de terraza, de conformidad con lo dispuesto en los arts.47.1.f y 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art.190 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el art.59 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado que, conforme a lo señalado en el art. 82 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede en plazo de quince días formular alegaciones y aportar documentos que estime oportunos, plazo a contar desde su notificación.

TERCERO: El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Pleno de la Corporación, de conformidad con los fundamentos de derechos expuestos en el cuerpo de la presente resolución administrativa.

CUARTO: El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de su iniciación, según lo previsto en el art. 106.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C´S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=5>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 16 votos a favor (7 PP, 5 PSOE, 2 PMP y 2 C's) y 4 abstenciones (2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA REVISIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EN URB. RESIDENCIAL DE ECHEVARRÍA 2ª FASE- PISO BLOQUE 2-BAJO 2. (EXPTE. 8144/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

PUNTO Nº 3) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA REVISIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EN URB. RESIDENCIAL DE ECHEVARRÍA 2ª FASE- PISO BLOQUE 2-BAJO 2. (EXPTE. 8144/2020).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa el expediente de revisión parcial de licencia urbanística de obra menor.

Con fecha 4 de abril de 2019, se emite Informe de Inspección por la Policía Local de Rincón de la Victoria, en virtud del cual se comunica a esta Administración en relación a las actuaciones materiales en la vivienda sita en Carretera de Macharaviaya s/n, Conjunto Residencial Echevarría, 2ª Fase, Bloque 2 Bajo 2, de Rincón de la Victoria. Las actuaciones materiales consisten en obras de cerramiento de zona de terraza de 28m2 aproximados, utilizando para ello cerramiento retráctil y corredero de aluminio para cubierta y cerramiento de cortina de cristal sin perfilera para su frontal (tipo lumon), las cuales tienen licencia urbanística para reforma de cocina e instalación de cortina de cristal tipo "lumon" y toldo de aluminio retráctil y plegable. Las actuaciones de referencia se corresponden con Eugenio Díaz Joya con DNI nº26.806.469-S.

Analizada la documentación obrante en el expediente de obra (Proyecto Básico y de Ejecución de la Promoción), la vivienda en cuestión es del tipo (e), con una superficie de terraza descubierta de unos 30,16 m2. La cubrición se ha realizado mediante la instalación de panel metálico de chapa sándwich retráctil y cerramiento vertical del frente de la terraza, mediante cortina de cristal tipo "lumón". Lateralmente, también se han elevado los tabiques de división de la terraza en cuestión con las colindantes, mediante la instalación de acristalamiento fijo, con perfilera de aluminio color blanco.

Con fecha 17 de junio de 2020, por el Técnico de Administración General se emite el siguiente informe jurídico de incoación procedimiento revisión parcial de licencia urbanística de obra menor:

INFORME DEL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de abril de 2019, se emite Informe de Inspección por la Policía Local de Rincón de la Victoria, en virtud del cual se comunica a esta Administración en relación a las actuaciones materiales en la vivienda sita en Carretera de Macharaviaya s/n,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20202139859 Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Conjunto Residencial Echevarría, 2ª Fase, Bloque 2 Bajo 2, de Rincón de la Victoria. Las actuaciones materiales consisten en obras de cerramiento de zona de terraza de 28m2 aproximados, utilizando para ello cerramiento retráctil y corredero de aluminio para cubierta y cerramiento de cortina de cristal sin perfilería para su frontal (tipo lumon), las cuales tienen licencia urbanística para reforma de cocina e instalación de cortina de cristal tipo "lumon" y toldo de aluminio retráctil y plegable. Las actuaciones de referencia se corresponden con Eugenio Díaz Joya con DNI nº26.806.469-S.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de agosto de 2019, se emite informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal en relación con las actuaciones materiales de referencia.

TERCERO.- Con fecha 23 de octubre y 4 de noviembre de 2019 por Decretos nº2802 y 2915 del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, se incoa procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y procedimiento sancionador urbanístico por las actuaciones materiales de referencia.

CUARTO.- Con Registro General de Entrada nº19627 y 20364 de fecha 30 de octubre y 12 de noviembre de 2019, se solicita a esta Administración vista y copia del expediente de legalidad urbanística nº8144/2019 así como ampliación del plazo de alegaciones a la incoación del procedimiento administrativo de legalidad urbanística.

QUINTO.- Con Registro General de Salida nº15310 de fecha 26 de noviembre de 2019, se le hace saber que puede obtener vista y copia de los documentos obrantes en el procedimiento, y se le concede la ampliación de 7 días en el plazo de alegaciones.

SEXTO.- Con Registro General de Entrada nº21057 de fecha 21 de noviembre de 2019, se recibe escrito de alegaciones del interesado. Con Registro General de Entrada nº22090 de fecha 10 de diciembre de 2019, se recibe documentación en relación con el escrito de alegaciones de referencia.

SÉPTIMO.- Con Registro General de Entrada nº21602 de fecha 25 de noviembre de 2019, se recibe escrito del interesado que adjunta Registro General de Entrada nº13525 de fecha 24 de julio de 2018 para colocación de cortina de cristal en la terraza en relación a la ampliación de la licencia de obra menor solicitada con Registro General de Entrada nº13160 de fecha 18 de julio de 2018 de reforma de cocina en relación con las actuaciones de referencia.

OCTAVO.- Con Registro General de Entrada nº4414 de fecha 11 de marzo de 2020, se recibe escrito de denuncia persona física en relación con las actuaciones materiales de referencia.

NOVENO.- Con fecha 20 de mayo de 2020, se emite informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal en relación con las alegaciones de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable se contiene fundamentalmente en el Estatuto de Autonomía para Andalucía (LO 2/2007, de 19 de marzo) art. 92.2.a, en relación con el art.25.2.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20202139859
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23		Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

disponen que los Ayuntamientos tienen competencia propia, entre otras cosas, en materia de disciplina urbanística. También es de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Resulta aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- En base a los documentos obrantes en el expediente nº8144/2019, y resumidos en los Antecedentes de Hecho expuestos anteriormente, en Carretera de Macharaviaya s/n, Conjunto Residencial Echevarría, 2ª Fase, Bloque 2 Bajo 2 de Rincón de la Victoria se han ejecutado obras consistentes en cubrición de la terraza. La terraza de la vivienda tiene una superficie total de terraza descubierta de unos 30,16 m2, y la cubrición de la cubierta se ha realizado mediante la instalación de panel metálico de chapa sándwich retráctil y cerramiento vertical del frente de la terraza, mediante cortina de cristal tipo “lumón” y lateralmente, también se han elevado los tabiques de división de la terraza en cuestión con las colindantes, mediante la instalación de acristalamiento fijo, con perfilería de aluminio color blanco, y también se ha construido un armario adosado al lindero derecho. Constan informes técnicos del Arquitecto Técnico Municipal fecha 27 de agosto de 2019 y 20 de mayo de 2020 en virtud de los cuales se pueden determinar tres actuaciones:

-- Actuación nº1: Cubrición del techo de la terraza, y cubrición de los tabiques laterales de la terraza. En relación con la cubrición de referencia consta Decreto nº1795/2018, de 2 de agosto, de licencia urbanística de obra menor para reforma de cocina e instalación de cortina de cristal tipo “lumon” y toldo de aluminio retráctil y plegable. Por todo ello procedería revisar parcialmente la licencia urbanística respecto a la instalación del toldo de aluminio retráctil y plegable, toda vez que a través de dicha instalación se habilitan unas actuaciones contrarias a la ordenación urbanística en virtud de los informes técnicos del Arquitecto Técnico Municipal expuestos anteriormente. Respecto a la cubrición lateral procede la retirada de la misma, toda vez que no se encuentra dentro de las actuaciones materiales que habilitan la licencia urbanística y es contrario a la ordenación urbanística.

-- Actuación nº2: Instalación de cerramiento vertical mediante acristalamiento tipo “Lumón”. La misma se encuentra habilitada por la licencia urbanística de obra menor, no procediendo su retirada.

-- Actuación nº3: Construcción de armario adosado a lindero. De conformidad con los informes técnicos del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20 de mayo de 2020 tendría la consideración de mueble y no de edificación, que solo afecta a la composición estética del conjunto, y que pudiera entenderse que solventada la perturbación del ornato mediante la pintura en color blanco de todos los lados del elemento (incluida la “cubierta”), y que podía haberse resuelto mediante la instalación de un mueble tradicional, podría considerarse su permanencia, no su legalización, una vez recuperado el ornato. Consta autorización de colindante para la instalación del mismo en el lindero de referencia.

Consta en el expediente administrativo informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27 de agosto de 2019 y 20 de mayo de 2020, emitidos a los efectos de la incoación y resolución de los procedimientos de legalidad urbanística y sancionador urbanístico. Por ello, y a los efectos de dar una motivación más completa del acto administrativo finalizador del



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20202139859 Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

procedimiento administrativo de referencia, y por tanto de lo acordado en la misma, resulta procedente incluir en la resolución administrativa el informe de referencia emitido durante la tramitación del procedimiento administrativo, toda vez que en virtud de lo establecido en el art.88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma". El informe técnico de fecha 27 de agosto de 2019 del Arquitecto Técnico Municipal expone literalmente:

"ASUNTO: Informe Técnico en relación al procedimiento de protección de la legalidad urbanística por las actuaciones que, sin licencia, se han realizado en el Conjunto Residencial Echeverría. 2ª Fase, Bloque 2-Bajo 2, y que han consistido en la cubrición y cerramiento de la terraza de la vivienda con techo retráctil y plegable.

OBJETO Y ANTECEDENTES:

Este informe se redacta a raíz de las actuaciones denunciadas por uno de los vecinos del Conjunto Residencial Echeverría, 2ª Fase, en relación con la cubrición y cerramiento de las terrazas de varias de las viviendas de la promoción, localizadas, todas ellas, en la Planta Baja de la Edificación.

Con fecha 04/02/2019, se presentó denuncia anónima en la que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento los actos de cubrición y cerramiento de las terrazas de cinco de las viviendas situadas en la planta baja del Conjunto Residencial Echeverría, 2ª Fase.

Con fecha 04/05/2019, el inspector municipal del área de urbanismo procedió a realizar visita de inspección de las viviendas denunciadas,. Para la actuación llevada a cabo en el Bloque nº-2, Bajo 2, se emitió informe en los siguientes términos:

Bloque 2- Bajo 2:

"Cerramiento de zona de terraza de 28m2 aproximados, utilizando para ello Cerramiento retráctil y corredero de aluminio para cubierta y cerramiento de cortina de cristal sin perfilera para su frontal (tipo lumon)".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



Analizada la documentación obrante en el expediente de obra (Proyecto Básico y de Ejecución de la Promoción), la vivienda en cuestión es del tipo (e), con una superficie de terraza descubierta de unos 30,16 m2. La cubrición se ha realizado mediante la instalación de panel metálico de chapa sándwich retráctil y cerramiento vertical del frente de la terraza, mediante cortina de cristal tipo "lumón". Lateralmente, también se han elevado los tabiques de división de la terraza en cuestión con las colindantes, mediante la instalación de acristalamiento fijo, con perfilaría de aluminio color blanco.

Como puede apreciarse en la fotografías, el techo de la terraza se ha cubierto con un despiece de paneles de aluminio, retráctiles de manera independiente y aislada, en el frente se ha instalado cerramiento de cristal tipo "lumon", los laterales, hasta salvar el hueco entre los muretes divisorios entre terrazas y el nivel de la cubierta, se han cerrado con carpintería de aluminio acristalada y fija. También se ha construido un armario adosado al lindero derecho.

PGOU vigente en el Municipio de Rincón de la Victoria, solo recoge, de manera expresa, para las tipologías UAD y UAS, el remate de las terrazas de planta ático, mediante la instalación de pérgolas o elementos similares siempre que sean livianos y con incapacidad portante para sostener un forjado. La incapacidad portante se exige para garantizar que el elemento instalado no permita la realización de la ampliación de la vivienda, dotándola de una mayor superficie útil. Asimilando las instalaciones permitidas para la planta ático a las terrazas en general, el sistema constructivo que se emplee, ya sea mediante estructura de hormigón, metálica, o de cualquier otro tipo, no es en sí lo que facilita o impide la realización de este tipo de construcciones, sino el que la instalación, sea del tipo que sea, permita o no la adecuación del espacio como una dependencia interior más de la vivienda. Con estructura más livianas, como es el caso, también se produce la adecuación del espacio como una dependencia más de la vivienda.

La autorización para la instalación de pérgolas o cualquier otro "elemento" para el sombreado de las terrazas, solo es posible si se cumplen las siguientes condiciones: su estructura no puede tener capacidad portante suficiente para sustentar un forjado y, cualquier elemento de cubrición para protección solar, deberá tamizar la luz y ser permeable a la lluvia; incluso si está desplegado. Solo se permitirá, como elemento de "cubrición", soluciones tipo toldo tradicional, brezo o similar.

Sí se permite la instalación de cerramientos verticales, tipo "lumon", para cubrir los frentes de las terrazas; teniendo en cuenta que se trata de un sistema permeable al viento, que no ofrece ningún tipo de aislamiento, y que solo mejora la estancia que ha de continuar siendo exterior.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La actuación que ha sido objeto de este informe, ha permitido un disfrute del espacio de manera diferenciada, afectando el ornato del conjunto residencial e interfiriendo en la ventilación de salón y dormitorios que, en el diseño de la promoción, se justificó disponiendo la aireación directa a la calle, y no a través de un espacio que se mantiene abierto o cerrado, según el criterio que se tenga, como si se tratara del caso de las ventanas (no es lo mismo, ni tan poco comparable). Los laterales de la terraza, también se han cerrado, impidiendo la recirculación del aire.

Consultado el registro de expedientes de obra del Área de Urbanismo, se ha podido comprobar que, con fecha: 02/08/2018, se emitió resolución Favorable en relación a la solicitud de licencia para la ejecución de las siguientes obras:

“Reforma de cocina e instalación de cortina de cristal tipo “lumon” y toldo de aluminio retráctil y plegable”. (Exp: 7200/2018). Como puede comprobarse, **la licencia otorgada no se corresponde con los trabajos que realmente se han llevado a cabo.** Además de la construcción de un armario adosado a lindero y del cerramiento de los laterales de la terraza con la instalación de carpintería fija de aluminio, la solución constructiva que se ha dado al toldo autorizado, no se corresponde con la configuración normal de estas instalaciones –los toldos para la protección solar. La estanqueidad absoluta frente a la lluvia y el viento, además del aislamiento térmico, como si de un espacio interior se tratara, no se corresponde con la definición de toldo. Las condiciones de retráctil y plegable exigidas en la licencia otorgada, tan poco se cumple con la solución adoptada, al tratarse de un sistema en el que predomina la continuidad permanente de la cubierta, practicable solo parcialmente.

Consultado el expediente de obra de la promoción donde se localiza la vivienda en cuestión, si consta la existencia de un remante de edificabilidad que no se consumió, a voluntad del promotor, por resultar más rentable la proyección del conjunto sin agotar el aprovechamiento, edificando viviendas más pequeñas.

La existencia de edificabilidad no materializada, obedece al criterio particular del promotor a la hora de estudiar la rentabilidad, proyectar la promoción y solicitar la correspondiente licencia de obras. Prueba de ello es la modificación del proyecto básico inicial que, para la segunda fase (Bloque nº-1), se propone, y es aceptado por esta administración, la construcción de 36 viviendas, más pequeñas, en lugar de las 42 viviendas iniciales, mucho más grandes, y para las que se requiere un menor consumo del aprovechamiento total de la promoción.

La división en fases de la promoción: 1ª y 2ª fases, no obedece a la consideración de promociones diferentes, sujetas a normas u ordenanzas particulares y específicas para cada caso. Se debe, únicamente, a la facilitación que desde la propia LOUA se admite para poder así posibilitar la financiación y/o organización de la promoción, adelantando la entrega de una parte y así poder afrontar de manera más holgada la siguiente fase. Los argumentos para la división en fases de una promoción pueden ser muy variados, la mayoría de ellos aceptables, siempre que ante la administración municipal quede garantizada la independencia para la puesta en uso de cada una, sin que la finalización de una pueda quedar condicionada hasta la fiscalización de la/s otra/s.

Decimos todo esto porque, en nuestro caso, el aprovechamiento total asignado por el planeamiento en vigor, es el correspondiente a la totalidad de la promoción (Fase nº-1 y nº-2), sin que el aprovechamiento dejado de materializar pueda atribuirse a una u otra fase. Los aprovechamientos iniciales que se recogían en el primer proyecto básico se hacían, evidentemente, computando los de cada fase por separado, de manera que pudiera “comprobarse” el total consumido. Igual ocurrirá con el resto de parámetros: número de viviendas y ocupación.

El aprovechamiento dejado de materializar, es un aprovechamiento que afecta a la totalidad del suelo, y que no es atribuible a una fase concreta. El aprovechamiento no materializado no es tan poco un reclamo para atraer a posibles compradores, ofreciéndoles un



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

producto que, inacabado, puedan completar a su antojo, una vez adquirida la vivienda. Ninguna ordenanza recoge esta posibilidad.

El aprovechamiento dejado de materializar está sujeto a los derechos y obligaciones que sobre el mismo se puedan ejercer, con el mismo criterio y alcance que fueron empleados para la autorización de la materialización del aprovechamiento consumido. El otorgamiento de la licencia de obras para ambas fases supuso la comprobación de la adecuación de la licencia solicitada a las determinaciones urbanísticas establecidas en el instrumento de planeamiento vigente y a la Normas Urbanísticas en él contenidas. Entre otros parámetros, se comprobó: la ocupación, las alineaciones, las rasantes etc; parámetros todos ellos aun vigentes, y de aplicación para cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar sobre la parcela. Hoy día, si se demoliera la edificación existente, la Normativa a aplicar sería la misma y, aún cambiando el diseño – Las posibilidades de diseño son bastante amplias, a pesar de las restricciones normativas- los parámetros a aplicar serian los mismos.

Con todo esto venimos a argumentar que, sobre un todo, formado por la 1ª y 2ª fases de una misma promoción, no es posible el apoderamiento de partes del aprovechamiento sobrante, de manera individualizada, alterando la configuración y el ornato, de manera caprichosa, dejando sin sentido todo el trabajo previo para la proyección de lo edificado, así como la labor de intervención municipal, para comprobar que la construcción pretendida se adecuaba a la normativa y era posible el otorgamiento de la licencia de obras.

El aprovechamiento no materializado es un valor que, de existir, y poder materializarse, estaría en manos de sus propietarios legítimos que, entiendo, son el conjunto de ellos; cada uno, en función de la “participación” en el conjunto edificado, y su utilización, si fuera reconocida, tendría que justificarse mediante una actuación global.

Otra situación que genera este tipo de actuaciones denunciadas es la que se origina, en sentido negativo, respecto del conjunto edificado. La aparición de recrecidos ocupando e incorporando las terrazas a la vivienda, como una dependencia adosada a esta, es la posible desvalorización del conjunto que, ahora, ofrece un aspecto desaliñado y desordenado, rompiendo la composición, y afectando gravemente el ornato perseguido con el estudio arquitectónico (Proyecto Arquitectónico).

Cada propietario con posibilidades – con terraza - actúa según su criterio y/o necesidades, adoptando los acabados más asequibles o convenientes para sus necesidades, sin respetar los intereses del resto de vecinos. En la denuncia de las actuaciones que son objeto de este informe, ya se menciona la pérdida de seguridad de las viviendas situadas en la planta inmediatamente superior: la instalación de cubiertas ha creado inseguridad a los vecinos, al ver que el acceso a sus viviendas se facilita a través de las cubiertas instaladas.

La actuación llevada a cabo en la terraza se ha realizado contraviniendo la licencia otorgada, y en contra de la ordenación urbanística; teniendo en cuenta el carácter y el uso para el que están destinadas las terrazas, como espacio exterior expuesto a las inclemencias del clima, y sobre el que solo es posible disponer elementos para el resguardo, que no modifiquen el uso, ni alteren las condiciones básicas de ventilación e iluminación de las dependencias principales de la vivienda: dormitorios y salón comedor, como es este el caso. En ningún caso puede entenderse que, con la licencia otorgada puedan adoptarse las soluciones constructivas que se han llevado a cabo.

PGOU vigente en el Municipio de Rincón de la Victoria, solo recoge, de manera expresa, para las tipologías UAD y UAS, el remate de las terrazas de planta ático, mediante la instalación de pérgolas o elementos similares siempre que sean livianos y con incapacidad portante para sostener un forjado. La incapacidad portante se exige para garantizar que el elemento instalado no permita la realización de la ampliación de la vivienda, dotándola de una mayor superficie útil.

Asimilando la instalaciones permitidas para la planta ático a las terrazas en general, el sistema constructivo que se emplee, ya sea mediante estructura de hormigón, metálica, o de cualquier otro tipo, no es en sí lo que facilita o impide la realización de este tipo de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20202139859 Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

construcciones, sino el que la instalación, sea del tipo que sea, permita o no la adecuación del espacio como una dependencia interior más de la vivienda. Con estructuras más livianas, como es el caso, también se produce la alteración y adecuación del espacio como una dependencia más de la vivienda.

La autorización para la instalación de pérgolas o cualquier otro "elemento" para dar sombra en las terrazas, solo es posible si se cumplen las siguientes condiciones: su estructura no puede tener capacidad portante suficiente para sustentar un forjado y, cualquier elemento de cobertura para protección solar, deberá tamizar la luz y ser permeable a la lluvia; incluso si está desplegado. Solo se permitirá, como elemento de "cobertura", soluciones del tipo: toldo tradicional, brezo o similar.

Si se permite la instalación de cerramientos verticales, tipo "lumon", para cubrir los frentes de las terrazas; teniendo en cuenta que se trata de un sistema permeable al viento, que no ofrece ningún tipo de aislamiento, y que solo mejora la estancia en un espacio que ha de continuar siendo exterior.

Con la actuación que ha sido objeto de este informe, la terraza de la vivienda se ha transformado, perdiendo su condición de espacio exterior permanente e irrumpiendo la comunicación directa de los dormitorios y salón con la calle, impidiendo la ventilación e iluminación de los mismos, de manera contraria a la ordenación urbanística.

Las actuaciones descritas se han realizado, en unos casos, sin autorización (cerramiento lateral y construcción de armario adosado) y, en otros, alterando y excediéndose en el sentido de lo autorizado.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PRIMERA.- Que la Normativa Urbanística de Aplicación en el Municipio de Rincón de la Victoria es:

- A) Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre de 2002.
- B) Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por los decretos 2/2012 y 237/2012.
- C) ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA (Publicado en el B.O.P. nº 71 de 15 de abril de 2009)

SEGUNDA.- Que, una vez puestos en conocimiento de la ejecución de las referidas actuaciones, se ha podido comprobar que **las obras se han realizado**, por una parte, **sin licencia y**, por otra, **contraviniendo la licencia otorgada**, por la interpretación que se hecho de lo autorizado, alterando las condiciones exigidas por la ordenanza vigente para las dependencias principales de la vivienda.

De acuerdo con la Sección II: Ordenanzas de Edificación Definiciones de Carácter General, apartado 2.20: Ventilación e Iluminación, de las Disposiciones Urbanísticas del PGOU de Rincón de la Victoria:

No se permitirán en los edificios de viviendas que los dormitorios y estancias interiores den a Patios de ventilación debiendo volcar a vía pública o Patios de luces como mínimo.

TERCERO.- Que la actuación ha comprendido las siguientes obras de instalación:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20202139859
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23	Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- 1.- Cubrición de la terraza en una extensión de unos 30,16 m², además de la elevación de los tabique laterales mediante la instalación de carpintería fija.
- 2.- Instalación de cerramiento vertical mediante acristalamiento tipo "Lumón". Superficie aproximada: 19,50 m². (7,50m de ancho x 2,60m de alto). Esta actuación es conforme a licencia.
- 3.- Construcción de armario adosado a lindero.

CUARTO.- Que por tratarse de una infracción que se localiza dentro de una parcela solar edificable, y la actuación no afectar al uso, la edificabilidad, ocupación o alturas permitidas, no podemos calificarlo dentro de los tipos específicos de las infracciones recogidas en el capítulo III del RDU de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 207.4C) de la LOUA y del artículo 78.3 d) del RDU, la infracción cometida tiene la consideración de:

1.- Cubrición de la terraza y cubrición de los huecos laterales.

De acuerdo con el art:78.3.D) del RDU, la infracción tendría la consideración de GRAVE.

Para esta actuación será necesario la modificación de la instalación, hasta que alcance la condición de toldo.

d) La ejecución, realización o desarrollo de actos de parcelación, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación del uso del suelo, que sean contrarios a la ordenación territorial o urbanística

2.- Instalación de cerramiento vertical mediante acristalamiento tipo "Lumón". Esta actuación es conforme a licencia.

3.- Construcción de armario adosado a lindero.

De acuerdo con el art:78.3.a) del RDU, la infracción tendría la consideración de LEVE.

a) La ejecución, realización o desarrollo de actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación o cualquier otro de transformación de uso del suelo o del subsuelo, que estando sujeto a licencia urbanística o aprobación, se ejecuten sin la misma o contraviniendo sus condiciones, salvo que sean de modificación o reforma y que, por su menor entidad, no precisen de proyecto técnico, en cuyo caso tendrán la condición de infracción leve.

Esta actuación, por la condición de mueble, y no de edificación propiamente dicha, podría ser legalizable.

grave, por tratarse de: La ejecución, realización o desarrollo de actos de parcelación, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación del uso del suelo, que sean contrarios a la ordenación territorial o urbanística.

QUINTO.- Con el objeto de que puedan instruirse los procedimientos sancionador y de reposición de la realidad física alterada, si fuera el caso, el valor de lo construido asciende a las cantidades que se indican a continuación:

Actuación nº-1. Cubrición y elevación de los tabiques laterales de la terraza.
Valoración Estimada: 3.212,00 euros (IVA Excluido).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20202139859
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23		Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Actuación nº-2. Instalación de cerramiento vertical mediante acristalamiento tipo "Lumón".

Valoración Estimada: No se valora por tratarse de una actuación conforme con la licencia otorgada.

Actuación nº-3. Construcción de armario adosado a lindero. Esta actuación, por la condición de mueble y no de edificación propiamente dicha, podría ser legalizable

Valoración Estimada: 300,00 euros (Iva Excluido).

El importe total de los trabajos realizados hasta el momento de la visita asciende a la figurada cantidad de 3.512,00 euros (IVA Excluido).

Lo que informo, a los efectos oportunos, según mi buen saber y entender, sometiéndolo a cualquier otro mejor fundamento.

El presente informe es de carácter técnico, no jurídico, y las determinaciones del mismo son el leal parecer del arquitecto Técnico que suscribe, y, en base a lo anterior, la Corporación establecerá lo que estime oportuno.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica."

El informe técnico de fecha 20 de mayo de 2020 del Arquitecto Técnico Municipal expone literalmente:

"ASUNTO: Informe Técnico en relación a las alegaciones planteadas a la incoación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística por las actuaciones que se han llevado a cabo en el Conjunto Residencial Echeverría. 2ª Fase, Bloque 2-Bajo 2, y que han consistido en: cubrición y cerramiento de la terraza de la vivienda y construcción de armario trastero.

OBJETO Y ANTECEDENTES:

Instruido el procedimiento de protección de la legalidad urbanística por las actuaciones llevadas a cabo sobre la terraza de la vivienda de referencia, con fecha 21/11/2019 (Reg. Entrada: 21057), se ha presentado escrito de alegación al procedimiento en los siguientes términos:

PRIMERA: Improcedencia de la incoación del EPLU en relación a la cubrición de la terraza con techo retráctil y plegable.

En esta primera alegación el interesado aporta resolución de la licencia de obras otorgada, indicando que no ha realizado obras contraviniendo dicha autorización, y que para la obtención de la misma aporta toda la documentación necesaria.

SEGUNDA: Elevación de los tabiques laterales mediante la instalación de carpintería fija.

El interesado alega que al no aparecer detallado en la licencia el tipo de cubrición lateral; en la total creencia de que actuaba conforme a la normativa urbanística, procedió al cerramiento de ambos laterales, mediante la instalación de carpinterías de aluminio fijas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Dice el interesado que reconoce la culpa, pero solo se responsabiliza de la instalación del cerramiento de aluminio sobre los muros de división ya existentes, advirtiendo del error que dice producirse al imputarle a él la elevación de los muretes medianeros entre terrazas, sobre los que apoya la carpintería de aluminio. Según indica el interesado, solo el murete del lateral de la derecha (visto desde el interior de la vivienda) se encuentra recrecido, y que ello se debe a una actuación del vecino. El interesado nos hace saber que, para poder proceder a la reposición de la realidad física alterada, el vecino tendrá que corregir la altura del muro divisorio.

TERCERA: Construcción de armario adosado a lindero.

Dice el interesado que el armario fue construido hace más de seis años, aunque solo puede demostrar su existencia desde 2015, y que se trata de un mueble, no de una estancia vividera. Se aporta autorización del vecino para adosarse a lindero.

INFORME:

En relación a los apartados PRIMERO y SEGUNDO:

Volvemos a reiterarnos en que el PGOU vigente en el Municipio de Rincón de la Victoria solo recoge, de manera expresa, para las tipologías UAD y UAS, el remate de las terrazas de planta ático, mediante la instalación de pérgolas o elementos similares siempre que sean livianos y con incapacidad portante para sostener un forjado. La incapacidad portante se exige para garantizar que el elemento instalado no permita la realización de la ampliación de la vivienda, dotándola de una mayor superficie útil. Asimilando las instalaciones permitidas para la planta ático a las terrazas en general, el sistema constructivo que se emplee, ya sea mediante estructura de hormigón, metálica, o de cualquier otro tipo, no es en sí lo que facilita o impide la realización de este tipo de construcciones, sino el que la instalación, sea del tipo que sea, permita o no la adecuación del espacio como una dependencia interior más de la vivienda. Con estructuras más livianas, como es el caso, también se produce la adecuación del espacio como una dependencia más de la vivienda.

Aunque en el escrito de alegación se trata de manera independiente la cubrición y los cerramientos laterales (Izquierda y derecha), como ya se indicaba en el informe técnico con el que se inicia el EPLU, estamos ante una única infracción: cerramiento horizontal y vertical, que tiene la categoría de grave.

En relación con los cerramientos laterales, argumenta el interesado que adopta esta solución ante la falta de detalle de la licencia de obras a este respecto. Parece referirse a que en la resolución de la licencia debía habersele indicado la manera de resolver el encuentro de los paramentos laterales con la cubierta pretendida, cuando nada de esto se dice ni en la solicitud ni en el presupuesto que la acompaña- contraviene la licencia-. Independientemente de la ilegalidad de lo ejecutado, por aplicación de un razonamiento acorde con lo expuesto, también podría haber pensado el alegante que el "cerramiento" que podía emplear era el mismo para el que solicitaba su instalación en el frente de la terraza: cortina de cristal tipo lumon.

La licencia se otorgó para, literalmente, realizar las obras de: "Reforma de la cocina e instalación de cortina de cristal tipo "lumon" y toldo de aluminio retráctil y plegable". En ningún documento de la solicitud se indica por parte del solicitante de la licencia la palabra toldo. Es en la resolución donde se obliga a que la solución adoptada sea la de toldo y, por tanto, obligando a que la totalidad del espacio pueda quedar al descubierto, cosa que no ocurre con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23	

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

la de cubierta estanca instalada, que permite la cubrición permanente de la totalidad del frete de la vivienda en unos 0,80- 0,90 m, como puede apreciarse en el reportaje fotográfico que acompaña el escrito de alegación. El toldo, aún resolviéndose con materiales no adecuados, solo puede ser entendido como un elemento para hacer sombra. En ningún momento debe permitir la transformación del espacio exterior en una dependencia con las mismas condiciones de confort que las interiores porque, en ese caso, como ya se indicó en la incoación del EPLU, se estarían alterando los parámetros urbanísticos que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia de obras y de ocupación del conjunto residencial y, por tanto, contraviniendo la ordenación urbanística vigente:PGOU de Rincón de la Victoria.

El resultado final de la instalación, tal y como se encuentra en estos momentos: completamente cerrada lateralmente y con un sistema de cubrición estanco, en ningún caso puede entenderse que se corresponda un sistema tradicional para dotar a la terraza de elementos para la protección solar. La solución adoptada, al tratarse de la cubrición total de la terraza que , además, queda cerrada por tres lados, contraviene los parámetros urbanísticos, al tiempo que, al tratarse de una solución constructiva adoptada de manera arbitraria por el alegante, afecta negativamente a la totalidad del conjunto residencial, empobreciendo la imagen de este por la evidente y negativa afección de la composición arquitectónica y el ornato.

Independientemente de las medidas que adopte esta administración en relación a la licencia otorgada: por la errónea solución constructiva de lo que debería ser un toldo, y de lo inadecuado de los materiales empleados para ello. Para la reposición de la realidad física alterada y/o adecuación de lo ya construido a la normativa urbanística vigente, será necesario la modificación de la instalación, hasta que alcance la condición de toldo tradicional, debiendo desaparecer todos aquellos elementos que permitan la cubierta estanca de la terraza en toda su superficie; independientemente de que la solución adoptada permita plegarla o recogerla en un momento dado, y dejar al descubierto la mayor parte del espacio. En relación con los laterales, deberán retirarse las carpinterías, que es a lo que se hace referencia en el informe inicial.

En relación con el apartado TERCERO:

Dado que las dimensiones del elemento en cuestión- armario adosado a lindero- no permiten considerarlo como una estancia más de la vivienda, sino más bien como un “elemento-armario” fijo. Dado que el “elemento” no supera la altura del cerramiento de división entre terrazas, y se presenta retranqueado respecto del borde de la terraza. Y dado que la aparición de este tipo de elementos, resueltos mediante fábrica de ladrillo, no afectan a los parámetros urbanísticos más que en el deterioro del ornato del conjunto residencial; por tratarse de soluciones estéticamente resueltas de manera individualizada, sin tener en cuenta la afección negativa que tienen sobre la totalidad del conjunto.

Vistas las circunstancias descritas, aunque no sería una actuación que, de haber sido solicitada, hubiera obtenido autorización, pero que solo afecta a la composición estética del conjunto, pudiera entenderse que, solventada la perturbación del ornato; mediante la pintura, en color blanco, de todos los lados del elemento (Incluida la “cubierta”), en aplicación del principio de proporcionalidad, y por tratarse de una situación que podía haberse resultado mediante la instalación de un mueble tradicional, podría considerarse su permanencia, no su legalización, una vez recuperado el ornato, sin que sobre dicho elemento puedan realizarse otros trabajos posteriores que, a excepción de la pintura exterior, pudieran originar la prolongación de su “vida útil”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Lo que informo, a los efectos oportunos, según mi buen saber y entender, sometiéndolo a cualquier otro mejor fundamento.

El presente informe es de carácter técnico, no jurídico, y las determinaciones del mismo son el leal parecer del arquitecto Técnico que suscribe, y, en base a lo anterior, la Corporación establecerá lo que estime oportuno.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.”

Las actuaciones de referencia se ubican en suelo urbano consolidado.

Por todo ello, a los efectos de la resolución del procedimiento de legalidad urbanística en relación con las distintas actuaciones materiales realizadas por el interesado, deben distinguirse las siguientes actuaciones procedimentales:

-- **Actuación nº1 correspondiente con la cubrición del techo de la terraza.** En relación con la cubrición del techo de la terraza consta Decreto nº1795/2018, de 2 de agosto, de licencia urbanística de obra menor para reforma de cocina e instalación de cortina de cristal tipo “lumon” y toldo de aluminio retráctil y plegable. Por todo ello **procedería revisar parcialmente la licencia urbanística respecto a la instalación del toldo de aluminio retráctil y plegable**, toda vez que a través de dicha licencia urbanística se habilitan unas actuaciones contrarias a la ordenación urbanística en virtud de los informes técnicos del Arquitecto Técnico Municipal expuestos anteriormente, los cuales exponen que a través de dicha instalación de aluminio, y sin perjuicio de que pudiera ser retráctil y plegable en gran parte de la superficie (toda vez que el informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal expone que el frente de la vivienda en unos 0.80-0.90 metros es de carácter fija), se ha aumentado la superficie útil de la vivienda aumentando su edificabilidad, trasformando la terraza de referencia perdiendo su condición de espacio exterior permanente, contrario a la normativa urbanística que no permite la instalación de pérgolas o elementos que permitan que la terraza se adecue como una dependencia interior de la vivienda, y con todo ello aumentando la edificabilidad y superficie total de la vivienda de referencia. Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art.47.1.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“son nulos de pleno derecho los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”*. La licencia urbanística de obra menor de referencia ha conllevado que el interesado adquiera en su vivienda más metros de superficie útil, aumentando la edificabilidad de la vivienda, adquiriendo un aprovechamiento urbanístico que no le corresponde al interesado a título individual.

El régimen jurídico aplicable y procedimiento para la revisión de oficio de los actos nulos es:

- Los artículos 47.1, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- Los artículos 4.1.g), 22.2.K), 53, y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 218 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 177.1.h y 190 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- El artículo 59 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 17.11, 25 a 28 de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Los artículos 63 y siguientes del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por el Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

El procedimiento es el que sigue:

A. La competencia para revisar un acto nulo corresponderá al Pleno de la Corporación. En cuanto al órgano competente para acordar el inicio y resolver el procedimiento de revisión de oficio, se ha de observar, en primer término, que no existe una previsión expresa en la Ley 39/2015 ni en la Ley 7/1985 acerca del órgano competente en el ámbito de la Administración Local para acordar la declaración de nulidad de un acto administrativo. Ahora bien, el art. 110.1 de la Ley 7/1985 expone que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributarias es el Pleno de la Corporación, asimismo la idea que subyace en la enumeración de los órganos competentes en la Administración del Estado en el art.111 de la Ley 39/2015 es la de que la autoridad u órgano superior a quien haya dictado el acto es el competente para la revisión de oficio, y asimismo conforme al art.107.5 de la Ley 39/2015 y el art.22.2.k de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la declaración de lesividad de los Actos del Ayuntamiento, por todo ello, la competencia para la declaración de nulidad de actos nulos corresponde al Pleno.

B. Se dará trámite de audiencia a los interesados por plazo de 15 días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

C. Informadas las alegaciones por los Servicios Técnicos Municipales, se emitirán informe-propuesta de los Servicios Jurídicos y Técnicos municipales y se solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

El artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, dispone que este Consejo Consultivo será consultado preceptivamente en expedientes tramitados por instituciones, entidades, organismos, Universidades y empresas que, por precepto expreso de una Ley, deba pedirse dictamen al Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo deberá resolver las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen, en virtud del artículo 25 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

A la solicitud de dictamen se unirán dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, con los antecedentes, motivaciones e informes previos que exija la normativa que los regule, incluyendo, cuando así resulte preceptivo, el de fiscalización emitido por la Intervención. El expediente remitido culminará con la propuesta de resolución. Todos los documentos han de ser numerados por el orden cronológico de su tramitación y figurarán debidamente paginados. Asimismo, el expediente remitido estará precedido de un índice para su ordenación y adecuado manejo.

D. Recibido Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, se emitirá informe-propuesta de los Servicios Jurídicos municipales, resolviéndose el expediente por Acuerdo del Pleno de la Corporación, que será notificado a los interesados. En el plazo de quince días desde la adopción o publicación de la resolución o disposición general consultada, el órgano que haya resuelto sobre la misma la comunicará al Consejo (art.10 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre).



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20202139859 Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

E. El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de su iniciación, según lo previsto en el art. 106.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

F. La incoación del procedimiento de revisión del acto nulo conllevará la suspensión expresa del procedimiento de legalidad urbanística respecto a la actuación material correspondiente con la cubrición del techo de la terraza, y una vez anulada parcialmente la licencia procederá que se resuelva expresamente el procedimiento de legalidad urbanística respecto a la actuación material correspondiente con la cubrición del techo de la terraza y proceder a restablecer el orden jurídico vulnerado, ordenando la inmediata reposición de la realidad física alterada al amparo del título anulado.

-- **Actuación nº1 correspondiente con la cubrición de los tabiques laterales de la terraza.** En relación con la cubrición lateral de la terraza no consta Decreto nº1795/2018, de 2 de agosto, de licencia urbanística de obra menor para reforma de cocina e instalación de cortina de cristal tipo "lumon" y toldo de aluminio retráctil y plegable. Por todo ello **procedería respecto a la cubrición lateral la retirada de la misma, toda vez que no se encuentra dentro de las actuaciones materiales que habilitan la licencia urbanística y es contraria a la ordenación urbanística.** El interesado en su escrito de alegaciones con Registro General de Entrada nº21057 de fecha 21 de noviembre de 2019 reconoce su responsabilidad por el cerramiento lateral y comunica que va a proceder a la demolición de la misma y que se aportarán documentación fotográfica acreditativa del restablecimiento del orden jurídico perturbado, sin que conste a la presente fecha en esta Administración Local.

-- **Actuación nº2 correspondiente con la instalación de cerramiento vertical mediante acristalamiento tipo "Lumón". La misma se encuentra habilitada por la licencia urbanística de obra menor, no procediendo su retirada.**

-- **Actuación nº-3 correspondiente con la construcción de armario adosado a lindero.** De conformidad con los informes técnicos del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20 de mayo de 2020 tendría la consideración de mueble y no de edificación, que solo afecta a la composición estética del conjunto, y que pudiera entenderse que solventada la perturbación del ornato mediante la pintura en color blanco de todos los lados del elemento (incluida la "cubierta"), y que podía haberse resuelto mediante la instalación de un mueble tradicional, **podría considerarse su permanencia, no su legalización, una vez recuperado el ornato. Consta autorización de colindante para la instalación del mismo en el lindero de referencia.**

En consecuencia, y a la vista de los Fundamentos Jurídicos expuestos, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de las actuaciones correspondientes para la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Incoar procedimiento de revisión de oficio de nulidad parcial de licencia urbanística de obra menor otorgada por Decreto nº1795/2018, de 2 de agosto, respecto a la instalación del toldo de aluminio retráctil y plegable, de conformidad con lo dispuesto en los arts.47.1.f y 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art.190 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el art.59 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado que, conforme a lo señalado en el art. 82 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede en plazo de quince días formular alegaciones y aportar documentos que estime oportunos, plazo a contar desde su notificación.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20202139859 Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERO: El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Pleno de la Corporación, de conformidad con los fundamentos de derechos expuestos en el cuerpo de la presente resolución administrativa.

CUARTO: El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de su iniciación, según lo previsto en el art. 106.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Fdo.: José María Moreno Olmedo.

Realizada la tramitación legalmente, se propone a la Comisión Informativa la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Incoar procedimiento de revisión de oficio de nulidad parcial de licencia urbanística de obra menor otorgada por Decreto nº1795/2018, de 2 de agosto, respecto a la instalación del toldo de aluminio retráctil y plegable, de conformidad con lo dispuesto en los arts.47.1.f y 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art.190 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el art.59 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado que, conforme a lo señalado en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede en plazo de quince días formular alegaciones y aportar documentos que estime oportunos, plazo a contar desde su notificación.

TERCERO: El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Pleno de la Corporación, de conformidad con los fundamentos de derechos expuestos en el cuerpo de la presente resolución administrativa.

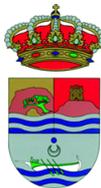
CUARTO: El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de su iniciación, según lo previsto en el art. 106.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C´S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20202139859
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23		Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=6>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 16 votos a favor (7 PP, 5 PSOE, 2 PMP y 2 C's) y 4 abstenciones (2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA RATIFICACIÓN DE CONVENIO PARA PROYECTO DE EJECUCION SEGUNDO ACCESO A PARQUE VICTORIA (EXPTE. 132/2015).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 6) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA RATIFICACIÓN DE CONVENIO PARA PROYECTO DE EJECUCION SEGUNDO ACCESO A PARQUE VICTORIA (EXPTE. 132/2015).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS

Atendido el Convenio Urbanístico firmado en fecha 18 de noviembre de 2019, por el que formaliza la cesión anticipada por parte de la mercantil EGLETONS S.L en el año 2015 de los terrenos de su propiedad para la ejecución de proyecto de acceso nº 2 a los sectores UR C-1, 2 y 3 “Parque Victoria” P.K 257, A-7 de este municipio, a cambio de que el Ayuntamiento le reconoce el aprovechamiento que corresponda a la participación de la parcela cuya titularidad cede.

Considerando la no presentación de alegaciones según consta en el expediente, y de conformidad con lo previsto en la estipulación QUINTA del convenio referido en el que se obliga a ratificación del Pleno, quedando supeditada la eficacia del presenta documentación a la adopción del referido acuerdo,

Se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- La ratificación del Convenio celebrado en fecha 18 de noviembre de 2019, por el que formaliza la cesión anticipada por parte de la mercantil EGLETONS S.L en el año 2015 de los terrenos de su propiedad para la ejecución de proyecto de acceso nº 2 a los sectores UR C-1, 2 y 3 “Parque Victoria” P.K 257, A-7 de este municipio, a cambio de que el Ayuntamiento le reconoce el aprovechamiento que corresponda a la participación de la parcela cuya titularidad cede.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga su ratificación, procediendo a continuación a su depósito en el registro de Convenios Urbanísticos Municipal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a 13 de julio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS. (Por delegación de firma mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17-6-2019) D. Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=7>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (7 PP, 5 PSOE, 2 IU Andalucía, 2 PMP y 2 C's) y 2 abstenciones (1 Podemos y 1 Vox), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION CAMBIO ESTRUCTURAL DE LA MANZANA R-3 DE LA UE.R-18 (EXPTE. 1914/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 7) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION CAMBIO ESTRUCTURAL DE LA MANZANA R-3 DE LA UE.R-18 (EXPTE. 1914/2020).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS

Atendida la solicitud de 24 de febrero de 2020, con Reg. de Entrada 3350 de la mercantil Torroxal S.C.A por la que se presenta Modificación Puntual de Elemento del PGOU municipal de carácter pormenorizado, referente al incremento de densidad de la parcela R3-B de la Unidad de Ejecución R-18.

Considerando el informe jurídico emitido en fecha 10' de julio de 2020, que a su vez contiene los informes técnicos y que de manera literal dice:

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 23 de febrero de 2016, se aprobó definitivamente Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, en lo referente al parámetro de densidad de vivienda,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

concretamente en el número máximo de éstas fijado para la manzana R3 del Plan Parcial de Ordenación del antiguo Sector denominado UR R-5 del que proceden.

La situación, con esa innovación era la siguiente:

Denominación	Superficie	M2 techo	Nº viviendas
R-3	6050	4080	34
R-3A	3525	2935,56	34
R-3B	2525	1144,44	0

La ordenación aprobada a raíz de esta innovación es la siguiente:

Denominación	Superficie	M2 techo	Nº viviendas
R-3	6050	4080	44
R-3A	3525	2935,56	34
R-3B	2525	1144,44	10

SEGUNDO.- La mercantil Torroxal S.C.A, como propietaria del suelo de la parcela R-3B, tramitó ante este Ayuntamiento Licencia de Obras para llevar a cabo la construcción de 10 viviendas, 4 oficinas, trasteros y aparcamientos, con Resolución favorable de fecha 2 de enero de 2017.

Con la innovación presentada, se pretende incrementar la densidad de viviendas en cuatro viviendas más para dar cabida al cambio de uso pretendido de las 4 oficinas construidas al uso residencial.

TERCERO.- Con fecha 3 de julio de 2020, se emite informe favorable por el Arquitecto Municipal con el siguiente Literal:

INFORME DE LA ARQUITECTO MUNICIPAL

ASUNTO:

Innovación por modificación no estructural, solicitada por la mercantil TORROXAL, S.C.A., expediente n.º 1914/2020, para Modificación de la Adaptación a la LOUA del PGOU de Rincón de la Victoria: cambio de densidad de la Manzana R-3 de la UE. R-18 del Texto Refundido del PGOU (Antiguo Sector UR. R-5), de Rincón de la Victoria (Málaga).

ANTECEDENTES:

-Innovación por modificación no estructural Modificación de la Adaptación a la LOUA del PGOU de Rincón de la Victoria: cambio de densidad de la Manzana R-3 de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

UE. R-18 del Texto Refundido del PGOU (Antiguo Sector UR. R-5) que acompaña al escrito con Nº de ENTRADA 2020 00003350 de fecha 21/02/2020.

-Requerimiento Municipal SALIDA 3890 de fecha 14/04/2020.

INFORME:

1) Se analiza como válida la documentación contenida en:

- Innovación por modificación no estructural Modificación de la Adaptación a la LOUA del PGOU de Rincón de la Victoria: cambio de densidad de la Manzana R-3 de la UE. R-18 del Texto Refundido del PGOU (Antiguo Sector UR. R-5)

-Documentación Técnica justificativa y aclaratoria que acompaña a los escritos de fecha 01/07/2020 y 03/07/2020.

2) Contenido de la Innovación no estructural del TR PGOU:

En la presente innovación por modificación no estructural de la Adaptación a la LOUA del PGOU de Rincón de la Victoria: cambio de densidad de la Manzana R-3 de la UE. R-18 del Texto Refundido del PGOU (Antiguo Sector UR. R-5), tiene por objeto asignar a la sub-parcela R-3B, un aumento de 4 viviendas, sin alteración del techo asignado a la misma por el Plan Parcial de Ordenación de la UR. R-5, de acuerdo al TR del PGOU.

	Según TR PGOU			Según INNOVACION		
	R-3A	R-3B	R-3(R-3A+R-3B)			
Sup.	3.525 m ²	2.088 m ²	6.050 m ²	3.525 m ²	2.088 m ²	6.050 m ²
Techo	2.935,36m ²	1.144,44 m ²	4.080 m ²	2.935,36m ²	1.144,44 m ²	4.080 m ²
Nºviv.	34 viv.	10 viv.	44 viv.	34 viv.	14 viv.	48 viv.

3) Análisis de la la Innovación no estructural del TR PGOU:

3.1.-Respecto de la previsión de incremento de dotaciones, así como de servicios públicos y urbanización, motivado por el incremento de densidad, conforme a lo señalado en el artículo 45.2.B).c) de la LOUA donde textualmente se dice:

“c) Precisar de un incremento o mejora de dotaciones, así como en su caso de los servicios públicos y de urbanización existentes, por causa de un incremento del aprovechamiento objetivo derivado de un aumento de edificabilidad, densidad o de cambio de uso que el instrumento de planeamiento atribuya o reconozca en parcelas integradas en áreas homogéneas respecto al aprovechamiento preexistente.

Se presumirá que este aumento de edificabilidad o densidad o cambio de uso requiere el incremento o mejora de las dotaciones, y en su caso de los servicios públicos y de urbanización, cuando dicho incremento comporte un aumento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento del preexistente.”

Por los autores de la Innovación se justifica la no obligatoriedad del incremento de dotaciones en base a que el TR del PGOU incluye dicha sub-parcela en la Unidad de ejecución UE.R-18 en la que se indica: “Proviene del Sector de suelo Urbanizable Sectorizado UR R-5, habiendo sido transformado y urbanizado en ejecución del correspondiente planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones, por lo que reúne la circunstancia prevista en el artículo 45.1.c) de la LOUA para ser considerado urbano.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Serán de aplicación la normativa, las condiciones y las determinaciones urbanísticas previstas en el Plan Parcial de Ordenación Urbana que desarrolló el Sector del que proviene que fue aprobado definitivamente el 13-12-2001, BOP de fecha 14-01-2002.”

Habiéndose calculado el incremento de densidad de viviendas respecto del Sector, donde se pasa de 402 viviendas a 406 viviendas lo que supone un incremento del 1%, que es inferior al 10% del preexistente que se señala en el artículo 45.2.B).c) de la LOUA.

3.2.-Respecto a la innecesidad de someter la presente Innovación, a Evaluación Ambiental Estratégica, por entender que no está incluida en ninguno de los supuestos del artículo 40 de la GICA, al considerar que no afecta a la Ordenación Estructural del PGOU, que podría producirse. Solo estaría sometida a E.A.E. en el exclusivo caso de que sus determinaciones afectaran a la ordenación Estructural del PGOU, que podría producirse, si el incremento de viviendas que se propone superara la horquilla del límite máximo del 20% establecida en la DT segunda de la Ley 2/2012. Estableciendo el PGOU una densidad de 75 viviendas/hectárea en dicha zona, encontrándose el aprovechamiento del Sector de 0,26 viviendas/hectárea muy por debajo de la horquilla máxima establecida en la Adaptación del PGOU.

Se anexiona cuadro comparativo de los parámetros urbanísticos del Sector.

Parámetro	Situación actual TR PGOU	INNOVACIÓN
Superficie del Sector	156.930,00 m²s	156.930,00 m²s
Edificabilidad	0.30 m²t/m²s	0,30 m²t/m²s
Densidad de viviendas	25,61 viv/Ha	25,87 viv/Ha
Nº máximo de viviendas	402 viv.	406 viv
Techo máximo	47.049,00 m²t	47.049,00 m²t
Aprovechamiento del Sector	At= Techo máximo edificable/Sup. Total	
47.079/156.930+21531=0,24m²t/m²s	0,24m²t/m²s	
Exceso de aprovechamiento m²t	6.277,00 m²t (21.531 m²s P/SGUR-2)	6.277,00

Observación (1)

La presente innovación no altera, ni aumenta el aprovechamiento del Sector

3.3.-Respecto a la Ordenanza de aplicación punto 2 de la memoria de la Innovación: Se indica textualmente en dicha Ordenanza de Edificación de la Innovación que:

“Si es importante señalar que, debido a la acusada topografía del terreno, las edificaciones que se sitúen en terrenos con pendiente superior al 25% se regirán en lo que a criterio de medición de altura se refiere, por lo especificado en el apartado 9.2. de la Normativa del PGOU “Terrenos con pendiente superior al 25%, excepto para la tipología de Ordenación Abierta-4 (OA-4)”

Dicha excepción para la Ordenación Abierta no se encuentra recogida en el TR PGOU, véase Punto 2.9.2. TERRENOS CON PENDIENTE SUPERIOR AL 25%de la Sección II, parte 4ª: “2.9.2.1. En terrenos con pendiente superior al 25% con ordenanza unifamiliar adosada (UAD), aislada (UAS) y Ordenación Abierta (OA) deberá aplicarse la siguiente ordenanza:” de la Modificación de Elementos del TR del PGOU publicada en el BOP de Málaga de fecha 25 de abril de 2012.

Por lo que la excepción introducida en los criterios de aplicación de los terrenos con pendiente superior al 25% del TR PGOU para la sub-zona OA-4 debe suprimirse.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Dicho punto 2 de la Ordenanza de aplicación queda suprimido.

PROPUESTA:

1) A juicio de la Técnico que suscribe procede la aprobación inicial de la Innovación por modificación no estructural para Modificación de la Adaptación a la LOUA del PGOU de Rincón de la Victoria: cambio de densidad de la Manzana R-3 de la UE. R-18 del Texto Refundido del PGOU (Antiguo Sector UR. R-5), Rincón de la Victoria.

No obstante, el Órgano Municipal competente, con su superior criterio, acordara lo que estime más procedente.

En Rincón de la Victoria

*Arquitecto Municipal
(Firmado electrónicamente al margen)
María José Heredia Civantos*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.-La Legislación aplicable viene determinada por

— Los artículos 26 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local..

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la innovación atenderá a las siguientes reglas particulares de ordenación y documentación:

A) De ordenación:

1ª La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2ª Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones y equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3ª Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4ª En el caso de una modificación de planeamiento en la que se motive adecuadamente que los terrenos que fueran necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio, atendiendo a las ya existentes, se podrá prever a cargo de los propietarios de los suelos objeto de modificación la sustitución por su equivalente en dinero, regulada en el artículo 55.3.a) de la Ley citada anteriormente.

B) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

C) De procedimiento:

1. La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de la de la Ley 7/2002.

2. Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a) de la de la Ley 7/2002

3. En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

CUARTA. El procedimiento para proceder a la innovación en el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por Acuerdo del Pleno se determinará la aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Este Acuerdo se adoptará por voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 32.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con los artículos 22.2.c) y 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

En el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante el período de información pública el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo [artículos 32.1.2ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.]

Asimismo, se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación de la modificación y en los plazos que establezca su regulación específica.

De conformidad con la Instrucción 3/2019 de la Dirección general de ordenación del Territorio y urbanismo, sobre el trámite de aprobación en determinados instrumentos de planeamiento urbanístico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª de la LOUA, no resulta necesario ni exigible acuerdo de aprobación provisional cuando la aprobación definitiva corresponda a la misma Administración que sea responsable de la tramitación del instrumento de planeamiento, lo que, según el artículo 31.1.B de la LOUA, alcanza tanto a los instrumentos de planeamiento de desarrollo cuya aprobación definitiva corresponde al municipio como a las innovaciones de los PGOU que no afecten a la ordenación estructural.

Sin perjuicio de lo anterior, será necesario acuerdo del órgano municipal competente, cuando:

- a) A la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, o por decisión de la Administración, se incluyan modificaciones sustanciales en el instrumento de planeamiento que hagan preceptiva una nueva información pública, o cuando dichas modificaciones afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración.
- Sea necesaria la ratificación de un informe preceptivo vinculante conforme al 32.1.4ª. Se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento se solicite un informe preceptivo y vinculante a una Administración y en el mismo se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento.

Al haber sido considerada por la Arquitecta municipal como modificación puntual de elementos de carácter pormenorizado, de conformidad con los artículos 31.1.b), 31.2.c) y 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se remitirá a la Consejería competente en materia de Urbanismo para que emita, con anterioridad a la aprobación definitiva de la innovación mediante modificación, informe preceptivo sobre la misma. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo.

Una vez recibido el informe de la Consejería, el Pleno del Ayuntamiento tras la incorporación al documento en tramitación de las modificaciones que, en su caso, fueren necesarias, aprobará definitivamente la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Vista la remisión que hace el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la legislación de régimen local, el Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro de los instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento.

El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación.

Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el Registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos.

QUINTA.- Sobre el caso concreto

Según el Informe del Arquitecto Municipal, se trata de una **Innovación de Plan General de Carácter Pormenorizado**, entendiéndose además que la misma no requiere informe del Consejo Consultivo al no tener por objeto diferente zonificación o uso urbanístico de dotaciones o equipamientos.

Asimismo, al considerarse de carácter pormenorizado, de conformidad con el artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no requeriría Evaluación Ambiental.

Será necesario que se emita Informe por el órgano competente de la Consejería de Salud en cuanto a la emisión de Informe de Evaluación de la Salud.

Por último, en cuanto a la previsión de dotaciones se dice en el informe técnico que *“Por los autores de la Innovación se justifica la no obligatoriedad del incremento de dotaciones en base a que el TR del PGOU incluye dicha sub-parcela en la Unidad de ejecución UE.R-18 en la que se indica: “Proviene del Sector de suelo Urbanizable Sectorizado UR R-5, habiendo sido transformado y urbanizado en ejecución del correspondiente planeamiento urbanístico y de*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20202139859 Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

conformidad con sus determinaciones, por lo que reúne la circunstancia prevista en el artículo 45.1.c) de la LOUA para ser considerado urbano.

Serán de aplicación la normativa, las condiciones y las determinaciones urbanísticas previstas en el Plan Parcial de Ordenación Urbana que desarrolló el Sector del que proviene que fue aprobado definitivamente el 13-12-2001, BOP de fecha 14-01-2002.”

Habiéndose calculado el incremento de densidad de viviendas respecto del Sector, donde se pasa de 402 viviendas a 406 viviendas lo que supone un incremento del 1%, que es inferior al 10% del preexistente que se señala en el artículo 45.2.B).c) de la LOUA.

En consecuencia, al contar con informe técnico que analiza las cuestiones planteadas y que da por válida la justificación dada por la promotora de la actuación, procedería la aprobación inicial de la Innovación del PGOU de Rincón de la Victoria consistente en incrementar la densidad de viviendas de la Parcela R-3 del Sector R-18 (antiguo Sector URR-5) de 44 a 48 viviendas, debiendo no obstante solicitarse el preceptivo informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La asesora jurídica. Celia Ramos Cabello.

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Elementos de carácter no estructural de fecha 24 de febrero de 2020 por la que se solicita el incremento de densidad de la parcela R3 de la UE R-18 de Rincón de la Victoria, pasando de un total de 40 a 44 viviendas.

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por período de UN MES publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

TERCERO. Solicitar informe a la Consejería de Salud para la Evaluación de Impacto en la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 b) 1º del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO. Dar traslado a los interesados

En Rincón de la victoria, a 14 de julio de 2020, EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS. (Por delegación de firma mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17-6-2019). D. Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C´S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=8>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 2 PMP y 2 C's) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTAL DE ELEMENTOS DE PARCELA EN AVDA. DE LA TORRE Nº 110 (EXPTE. 7397/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 8) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTAL DE ELEMENTOS DE PARCELA EN AVDA. DE LA TORRE Nº 110 (EXPTE. 7397/2019).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS

Considerando la aprobación inicial en fecha 25 de septiembre 2019 de la modificación puntual de elementos que obra en el expediente referenciado.

Atendido el informe desfavorable de la Consejería de Cultura, exigiendo la incorporar al instrumento de planeamiento la necesidad de realizar una actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierras.

Atendido el informe jurídico emitido en fecha 9 de julio de 2020 con el siguiente literal:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- La Modificación Puntual de elementos no estructurante del PGOU (Expte 7397-2019) fue aprobada inicialmente mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2019, y se sometió al trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 208 de fecha 30 de octubre de 2019, y en el diario La Opinión de Málaga de fecha 18 de octubre de 2019, en que ha permanecido expuesta al público.

SEGUNDO.- Asimismo, tras la aprobación inicial del citado instrumento se solicitaron los siguientes informes sectoriales:

- Informe de Consejería Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Informe de la Consejería de Salud para la Evaluación de Impacto en la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 b) 1º del Decreto 169/2014 de 9 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- *Informe en materia de Costas en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 a) de la Ley 22/1988.*

TERCERO.- *Con fecha 30 de enero de 2020, con Registro de Entrada 1804, se recibe informe DESFAVORABLE de le Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación de Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga al documento de aprobación inicial de la Modificación Puntual.*

Dicho informe, exige la incorporación a dicho instrumento de planeamiento la necesidad de realizar una Actividad Arqueológica Preventiva Control Arqueológico de Movimientos de Tierras.

CUARTO.- *Con fecha 12 de marzo de 2020, se presenta por la mercantil Victoriana de Inversiones Siglo XXI, con Reg. de Entrada 4579 Anexo 7, donde se da contestación al requerimiento de la Delegación de Cultura.*

En conclusión y teniendo en cuenta los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1. 3ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, resulta procedente someter a la consideración del Pleno, órgano competente para su aprobación provisional, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

Este es mi criterio, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

La Asesora Jurídica, Celia Ramos Cabello

En virtud de lo anterior, tengo a bien proponer a la comisión informativa la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Rincón de la Victoria relativo a la parcela con referencia catastral nº 8038502UF8683N0001SX, para que la misma tenga uso residencial, sujeta a la Ordenanza OA-6, con edificabilidad establecida de 1.170 m² de techo.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de información pública por período de UN MES publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo

TERCERO.- Remitir el expediente debidamente diligenciado a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación de Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga para la emisión de nuevo informe.

En Rincón de la Victoria a 14 de julio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS. (Por delegación de firma mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17-6-2019) D. Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada."



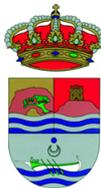
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=9>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (7 PP, 2 PMP, 2 C's y 1 Vox) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO URBANISMO PARA RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL REVISIÓN OFICIO LOS OLIVOS 31 (EXPTE. 7342/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 9) PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO URBANISMO PARA RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL REVISIÓN OFICIO LOS OLIVOS 31 (EXPTE. 7342/2019).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS

Atendido que con fecha 30 de julio de 2019, se inicia expediente de revisión de oficio de Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 29 de octubre de 2008 por la que se concedió Licencia de Obra Mayor para la construcción de dos viviendas unifamiliares en la parcela nº 31 de la Urbanización “Los Olivos” del término municipal de Rincón de la Victoria y de la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 23 de febrero de 2009, por la que se concedió licencia de parcelación conforme al proyecto presentado, quedando la finca dividida en dos parcelas de 608,85 m² cada una, así como se realiza la cesión solicitada por la Administración de 20,30 m² para viario.

Considerando que en fecha 13 de febrero de 2020 se recibe por Registro de Entrada Dictamen del Consejo Consultivo favorable a la declaración de nulidad de ambas licencias.

Considerando que en fecha 12 de marzo de 2020, atendiendo al dictamen emitido, mediante acuerdo de Pleno se acuerda desestimar las alegaciones efectuadas por Alberto Javier Sánchez Valle, en representación de D^a Ana Belén Mellado Ternero, D. Juan Manuel Silva Camero, D. José Ignacio Castillo Salgado y D^a María Isabel Mellado Ternero, por cuanto las mismas no desvirtúan en ningún momento las consideraciones jurídicas expuestas para el inicio del procedimiento de Revisión de Oficio.

Asimismo en el Punto segundo se decía: Atendida la concurrencia de la causa de nulidad radical del artículo 47.1 f) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse adquirido facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición, procede la tramitación del procedimiento de revisión de oficio establecido en los artículos 106 y ss. de la Ley 39/2015 LPACAP, cuyo objeto sea la declaración de nulidad en relación a las licencias.



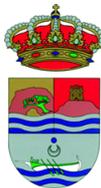
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Atendido la solicitud de fecha 2 de julio de 2020, registro de entrada 9563 por que D. Alberto Javier Sánchez Valle, en representación de D^a Ana Belén Mellado Ternero, D. Juan Manuel Silva Carnero, D. José Ignacio Castillo Salgado y D^a María Isabel Mellado Ternero, por el que solicita rectificación de error material en la parte resolutoria del acuerdo.

Consecuencia de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se eleva la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Corregir el error material del punto **SEGUNDO** de la parte resolutoria del acuerdo de Pleno.

Así donde dice:

*“**SEGUNDO.-** Atendida la concurrencia de la causa de nulidad radical del artículo 47.1 f) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse adquirido facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición, procede la tramitación del procedimiento de revisión de oficio establecido en los artículos 106 y ss. de la Ley 39/2015 LPACAP, cuyo objeto sea la declaración de nulidad en relación a las licencias:*

a) Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 29 de octubre de 2008 por la que se concedió Licencia de Obra Mayor para la construcción de dos viviendas unifamiliares en la parcela nº 31 de la Urbanización “Los Olivos” del término municipal de Rincón de la Victoria.

b) Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 23 de febrero de 2009, por la que se concedió licencia de parcelación conforme al proyecto presentado, quedando la finca dividida en dos parcelas de 608,85 m² cada una, así como se realiza la cesión solicitada por la Administración de 20,30 m² para viario”.

Debe decir:

“SEGUNDO.- Atendida la concurrencia de la causa de nulidad radical del artículo 47.1 f) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse adquirido facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición, **DECLARAR LA NULIDAD DE LOS SIGUIENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS**

• Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 29 de octubre de 2008 por la que se concedió Licencia de Obra Mayor para la construcción de dos viviendas unifamiliares en la parcela nº 31 de la Urbanización “Los Olivos” del término municipal de Rincón de la Victoria.

• Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 23 de febrero de 2009, por la que se concedió licencia de parcelación conforme al proyecto presentado, quedando la finca dividida en dos parcelas de 608,85 m² cada una, así como se realiza la cesión solicitada por la Administración de 20,30 m² para viario”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO,
VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES
PROYECTOS.

(Por delegación de firma mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17-6-2019)
D. Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=10>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (7 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 C's y 1 Vox) y 3 abstenciones (2 IU Andalucía, 1 Podemos), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 10.-APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PARA EL PERÍODO 2020-2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (5807/2020)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

PUNTO Nº 1) APROBACION DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PARA EL PERÍODO 2020-2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA. (2020/5807)

Se somete a dictamen de la comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Teniente-Alcalde Delegado de Economía y Hacienda:

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PARA EL PERÍODO 2020-2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

Los importes de los Estados de Ingresos y Gastos que reflejan la ejecución a 31 de diciembre de 2019 comprendida en la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria han dado lugar a que se detecte un **incumplimiento del objetivo de Regla del Gasto**.

Tal como preceptúa el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el incumplimiento del objetivo de la regla de gasto, obliga a que la Administración incumplidora formule un plan económico-financiero con el contenido de los artículos 21.2 de la L.O. 2/2012 y 116bis de la Ley 7/1985, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de dicho objetivo.

En base a los anteriores antecedentes; y teniendo en cuenta el informe de la Intervención Municipal de fecha 17 de julio de 2020, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20202139859
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23		Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico-financiero para el período 2020-2021 del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar las actuaciones oportunas en orden al cumplimiento de las medidas incluidas en el citado Plan.

TERCERO.- Remitir el Plan Económico-financiero tras su aprobación plenaria al órgano competente del Ministerio de Hacienda, por vía telemática y con firma electrónica, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

Rincón de la Victoria, a 17/07/2020 - **EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**, - (Firmado electrónicamente al margen) - **Fdo.: Antonio Fernández Escobedo - INTERVENIDO Y CONFORME - EL INTERVENTOR**, - (Firmado electrónicamente al margen) - **Fdo: Carlos A. Muñoz López**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20202139859
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23	Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Plan Económico- Financiero 2020/2021

Rincón de la Victoria

Versión detallada



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1.- CAUSAS

DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL

1.1- Estabilidad Presupuestaria

Ejercicio 2019:

Entidad		Ejercicio 2019					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	Limitativa	47.073.402,78 €	44.814.487,42 €	3.981.810,51 €	0,00 €	6.240.725,87 €
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	Empresarial	1,00 €	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	Empresarial	1,00 €	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	Limitativa	1.103.413,95 €	1.180.675,88 €	0,00 €	0,00 €	-77.261,93 €
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	Limitativa	1.150.198,16 €	480.371,88 €	0,00 €	0,00 €	669.826,28 €
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	Empresarial	1,00 €	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL			49.327.017,89 €	46.475.538,18 €	3.981.810,51 €	0,00 €	6.833.290,22 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ejercicio 2020:

Entidad		Ejercicio 2020					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	Limitativa	41.223.984,00 €	38.722.050,00 €	-629.600,00 €	1.424.485,00 €	3.296.819,00 €
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	Empresarial	0,00 €	1,00 €	0,00 €	0,00 €	-1,00 €
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	Empresarial	0,00 €	1,00 €	0,00 €	0,00 €	-1,00 €
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	Limitativa	1.135.605,00 €	988.000,00 €	0,00 €	0,00 €	147.605,00 €
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	Limitativa	435.705,00 €	435.705,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	Empresarial	0,00 €	1,00 €	0,00 €	0,00 €	-1,00 €
TOTAL			42.795.294,00 €	40.145.758,00 €	-629.600,00 €	1.424.485,00 €	3.444.421,00 €

Ejercicio 2021:

Entidad		Ejercicio 2021					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	Limitativa	42.048.464,00 €	39.882.954,00 €	-629.600,00 €	1.535.000,00 €	3.070.910,00 €
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	Empresarial	1,00 €	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	Empresarial	1,00 €	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	Limitativa	1.135.000,00 €	1.015.000,00 €	0,00 €	0,00 €	120.000,00 €
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	Limitativa	450.000,00 €	444.465,00 €	0,00 €	0,00 €	5.535,00 €
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	Empresarial	1,00 €	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL			43.633.467,00 €	41.342.422,00 €	-629.600,00 €	1.535.000,00 €	3.196.445,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1.2- Regla de Gasto

Ejercicio 2019:

Entidad		Ejercicio 2019					
Código	Denominación	Gasto computable liquidación 2018:	Tasa referencia 2019	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2019	Gasto computable liquidación 2019	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	33.486.032,44 €	34.390.155,31 €	0,00 €	34.390.155,32 €	38.453.887,74 €	-4.063.732,42 €
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	1,00 €	1,02 €	0,00 €	1,03 €	1,00 €	0,03 €
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	1,00 €	1,02 €	0,00 €	1,03 €	1,00 €	0,03 €
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	921.498,24 €	946.378,69 €	0,00 €	946.378,69 €	1.309.496,88 €	-363.118,19 €
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	475.197,26 €	488.027,58 €	0,00 €	488.027,59 €	480.024,81 €	8.002,78 €
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	-1,00 €
TOTAL		34.882.729,94 €	35.824.563,62 €	0,00 €	35.824.563,66 €	40.243.412,43 €	-4.418.848,77 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ejercicio 2020:

Entidad		Ejercicio 2020					
Código	Denominación	Base Gasto computable liquidación 2019:	Tasa referencia 2020	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2020	Gasto computable liquidación 2020	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	38.453.887,74 €	39.569.050,48 €	0,00 €	39.569.050,48 €	38.722.050,00 €	847.000,48 €
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	1,00 €	1,02 €	0,00 €	1,02 €	0,00 €	1,02 €
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	1,00 €	1,02 €	0,00 €	1,02 €	0,00 €	1,02 €
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	1.309.496,88 €	1.347.472,28 €	0,00 €	1.347.472,28 €	988.000,00 €	359.472,28 €
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	480.024,81 €	493.945,52 €	0,00 €	493.945,52 €	435.705,00 €	58.240,52 €
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	1,00 €	1,02 €	0,00 €	1,02 €	0,00 €	1,02 €
TOTAL		40.243.412,43 €	41.410.471,34 €	0,00 €	41.410.471,34 €	40.145.755,00 €	1.264.716,34 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ejercicio 2021:

Entidad		Ejercicio 2021					
Código	Denominación	Base Gasto computable liquidación 2020:	Tasa referencia 2021	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2021	Gasto computable liquidación 2021	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	38.722.050,00 €	39.883.711,50 €	0,00 €	39.883.711,50 €	39.882.954,00 €	757,50 €
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	988.000,00 €	1.017.640,00 €	0,00 €	1.017.640,00 €	1.015.000,00 €	2.640,00 €
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	435.705,00 €	448.776,15 €	0,00 €	448.776,15 €	444.465,00 €	4.311,15 €
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		40.145.755,00 €	41.350.127,65 €	0,00 €	41.350.127,65 €	41.342.419,00 €	7.708,65 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1.3- Sostenibilidad Financiera

1.3.1- Deuda Pública

Ejercicio 2019:

Entidad		Ejercicio 2019				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coficiente endeudamiento
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	46.665.480,81 €	8.147,58 €	46.657.333,23 €	46.794.576,33 €	100,29 %
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	1.103.413,95 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	1.150.198,16 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
TOTAL		48.919.092,92 €	8.147,58 €	46.657.333,23 €	46.794.576,33 €	100,29 %



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ejercicio 2020:

Entidad		Ejercicio 2020				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	45.732.171,20 €	7.984,62 €	45.724.186,58 €	42.581.655,26 €	93,13 %
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
TOTAL		45.732.171,20 €	7.984,62 €	45.724.186,58 €	42.581.655,26 €	93,13 %



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ejercicio 2021:

Entidad		Ejercicio 2021				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	47.132.135,60 €	12.000,00 €	47.120.135,60 €	36.840.793,19 €	78,18 %
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
TOTAL		47.132.135,60 €	12.000,00 €	47.120.135,60 €	36.840.793,19 €	78,18 %



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1.3.2- Deuda Comercial y PMP

Ejercicio 2019:

Entidad		Ejercicio 2019				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	4.546.814,20 €	500.000,00 €	1.166.771,13 €	6.213.585,33 €	67,80
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	10.404,86 €	0,00 €	0,00 €	10.404,86 €	97,10
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	209.209,81 €	0,00 €	0,00 €	209.209,81 €	80,21
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	10.873,15 €	0,00 €	0,00 €	10.873,15 €	33,16
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
TOTAL		4.777.302,02 €	500.000,00 €	1.166.771,13 €	6.444.073,15 €	68,30



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ejercicio 2020:

Entidad		Ejercicio 2020				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	3.857.022,64 €	500.000,00 €	933.416,90 €	5.290.439,54 €	62,05
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	10.404,86 €	0,00 €	0,00 €	10.404,86 €	77,10
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	32.951,05 €	0,00 €	0,00 €	32.951,05 €	54,48
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	3.219,98 €	0,00 €	0,00 €	3.219,98 €	52,69
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
TOTAL		3.903.598,53 €	500.000,00 €	933.416,90 €	5.337.015,43 €	61,96



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ejercicio 2021:

Entidad		Ejercicio 2021				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	2.500.000,00 €	500.000,00 €	746.733,52 €	3.746.733,52 €	30,00
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	10.404,86 €	0,00 €	0,00 €	10.404,86 €	77,10
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €	30,00
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	30,00
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
TOTAL		2.533.404,86 €	500.000,00 €	746.733,52 €	3.780.138,38 €	30,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2.- MEDIDAS

DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

2.1- Sobre empleos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
TOTAL							0,00 €	0,00 €

Acuerdo de no disponibilidad	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Partida presupuestaria	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
No disponibilidad de crédito por aprobación presupuesto con superavit inicial	Rincón de la Victoria	Limitativa	920-22799	2	20/07/2020	01/01/2021	0,00 €	2.767.220,20 €
No disponibilidad de crédito por aprobación presupuesto con superavit inicial	Rincón de la Victoria	Limitativa	920-22799	2	30/01/2020	30/01/2020	2.500.000,00 €	0,00 €
TOTAL							2.500.000,00 €	2.767.220,20 €

Acuerdo de racionalización sector público art. 116 bis	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021	
TOTAL							0,00 €	0,00 €

EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS						2.500.000,00 €	2.767.220,20 €
--	--	--	--	--	--	----------------	----------------



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2.2- Sobre recursos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
TOTAL							0,00 €	0,00 €

EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS							0,00 €	0,00 €
---	--	--	--	--	--	--	---------------	---------------

1. - Efecto de las Medidas en la Estabilidad Presupuestaria

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	2	2.500.000,00 €	2.767.220,20 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.118 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	2	2.500.000,00 €	2.767.220,20 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	2	2.500.000,00 €	2.767.220,20 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	2	2.500.000,00 €	2.767.220,20 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. - Efecto de las Medidas en la Regla de Gasto

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS

	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	2	2.500.000,00 €	2.767.220,20 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.118 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	2	2.500.000,00 €	2.767.220,20 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS

	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO

	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	2	2.500.000,00 €	2.767.220,20 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	2	2.500.000,00 €	2.767.220,20 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3.- CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN Y OBJETIVO

3.1- Estabilidad Presupuestaria

Ejercicio 2020:

Código	Entidad Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Ejercicio 2020	
			Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	3.296.819,00 €	2.500.000,00 €	5.796.819,00 €
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	-1,00 €	0,00 €	-1,00 €
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	-1,00 €	0,00 €	-1,00 €
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	-1,00 €	0,00 €	-1,00 €
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	147.605,00 €	0,00 €	147.605,00 €
TOTAL		3.444.421,00 €	2.500.000,00 €	5.944.421,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ejercicio 2021:

Entidad		Ejercicio 2021		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	3.070.910,00 €	2.767.220,20 €	5.838.130,20 €
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	5.535,00 €	0,00 €	5.535,00 €
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	120.000,00 €	0,00 €	120.000,00 €
TOTAL		3.196.445,00 €	2.767.220,20 €	5.963.665,20 €

3.2- Regla de Gasto

Ejercicio 2020:

Entidad		Ejercicio 2020		
Código	Denominación	Gasto computable PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	36.222.050,00 €	39.569.050,48 €	3.347.000,48 €
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00 €	1,02 €	1,02 €
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00 €	1,02 €	1,02 €
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	435.705,00 €	493.945,52 €	58.240,52 €
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	0,00 €	1,02 €	1,02 €
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	988.000,00 €	1.347.472,28 €	359.472,28 €
TOTAL		37.645.755,00 €	41.410.471,34 €	3.764.716,34 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ejercicio 2021:

Entidad		Ejercicio 2021		
Código	Denominación	Gasto computable PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	37.115.733,80 €	37.308.711,50 €	192.977,70 €
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	444.465,00 €	448.776,15 €	4.311,15 €
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	1.015.000,00 €	1.017.640,00 €	2.640,00 €
TOTAL		38.575.198,80 €	38.775.127,65 €	199.928,85 €

3.3- Sostenibilidad Financiera

3.3.1- Deuda Pública

Ejercicio 2020:

Entidad		Ejercicio 2020				
Código	Denominación	Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	45.724.186,58 €	0,00 €	45.724.186,58 €	42.581.655,26 €	93,13 %
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

(MÁLAGA)

01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
TOTAL		45.724.186,58 €	0,00 €	45.724.186,58 €	42.581.655,26 €	93,13 %

Ejercicio 2021:

Entidad		Ejercicio 2021				
Código	Denominación	Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	47.120.135,60 €	0,00 €	47.120.135,60 €	36.840.793,19 €	78,18 %
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
TOTAL		47.120.135,60 €	0,00 €	47.120.135,60 €	36.840.793,19 €	78,18 %



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3.3.2- Deuda Comercial y PMP

Ejercicio 2020:

Entidad		Ejercicio 2020				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	3.857.022,64 €	500.000,00 €	933.416,90 €	5.290.439,54 €	62,05
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	10.404,86 €	0,00 €	0,00 €	10.404,86 €	77,10
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	32.951,05 €	0,00 €	0,00 €	32.951,05 €	54,48
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	3.219,98 €	0,00 €	0,00 €	3.219,98 €	52,69
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
TOTAL		3.903.598,53 €	500.000,00 €	933.416,90 €	5.337.015,43 €	0,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ejercicio 2021:

Código	Entidad Denominación	Ejercicio 2021				
		Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	2.500.000,00 €	500.000,00 €	746.733,52 €	3.746.733,52 €	30,00
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	10.404,86 €	0,00 €	0,00 €	10.404,86 €	77,10
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €	30,00
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	30,00
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
TOTAL		2.533.404,86 €	500.000,00 €	746.733,52 €	3.780.138,38 €	30,00

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 6 votos a favor (4 PP, 1 PMP y 1 Cs) y 5 abstenciones (3 PSOE, 1 IU Andalucía y 1 VOX).

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=11>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 2 PMP y 2 C's) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA SUPRESIÓN DE CAMINO EN POLIGONO 7 EN DESUSO QUE COMUNICABA CARRETERA DE BENAGALBON CON ARROYO DE BENAGALBÓN (EXPTE. 3431/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO 19) ASUNTOS URGENTES:

PUNTO Nº 19.3) PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA SUPRESIÓN DE CAMINO EN POLIGONO 7 EN DESUSO QUE COMUNICABA CARRETERA DE BENAGALBON CON ARROYO DE BENAGALBÓN (EXPTE. 3431/2019).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20202139859
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23	Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en relación al expte de cambio de trazado del Camino Catastral 9004 del polígono 7, intado por Don Adolfo Cisneros España, el cual es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en cumplimiento de lo ordenado en Providencia de la Alcaldía Presidencia de firma electrónica de fecha 20 de marzo 2020, tengo a bien emitir informe sobre el siguiente

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL TRAZADO CAMINO RURAL POLIGONO7 9004, a instancia de Don Adolfo Cisneros España.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Don Adolfo Cisneros España, mediante escrito presentado en el Registro General de Documentos el día 28 de marzo de 2019, bajo el número 5749, complementado con otros dos de fecha 30 de septiembre y 4 de noviembre de 2019, solicita la modificación del trazado del camino rural 9004, del polígono 7 de este Término Municipal, motivando su petición en **“Que dicho camino, comunicaba la carretera de Benagalbón con el arroyo del mismo nombre. Y que lleva sin servicio desde bastantes años, por existir otro paralelo.”**; concretando la modificación del trazado, a resulta de los escritos complementarios, al paso de las parcelas catastrales 22 y 33 de su propiedad.

SEGUNDO.- En virtud de Providencia de la Alcaldía Presidencia de firma electrónica de fecha 20 de marzo 2020, previo informe de la Oficina de Patrimonio, Topógrafo Municipal y Técnico de Medio Ambiente, se decidió iniciar expediente para la **“MODIFICACIÓN DEL TRAZADO CAMINO RURAL POLIGONO7 9004, MEDIANTE DESAFECTACIÓN, ENAJENACIÓN POR PERMUTA Y AFECTACIÓN DE NUEVO TRAZADO QUE SE SOMETE A CALIFICACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO DECLARACIÓN DE RESTO COMO PARCELAS SOBRANTES”**.

TERCERO.- En el expediente consta Informe de Topografo Municipal, e Informe de la Oficina en Depuración física y Jurídica del segmento del Camino que se pretende su desafectación y que se concreta en:

Desafectar del Dominio Público Local, el segmento identificado como tramo 1, en el Informe del Topografo Municipal, del Camino 9004 del polígono 7 al paso de las parcelas catastrales “33; 22; 32; 79; 82, 83; 85 y 86”, con una longitud de 388 m.l., de superficie 1906 m2, pasando de “Bien Demanial” a “Bien Patrimonial, cuyo destino será:

- a. **PERMUTAR** “92m.l. y superficie 391 m2 con u ancho medio de 4,25 m” del camino desafectado, **por** “98,47 m2. y ancho medio de 4 m” que representa



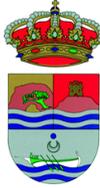
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59



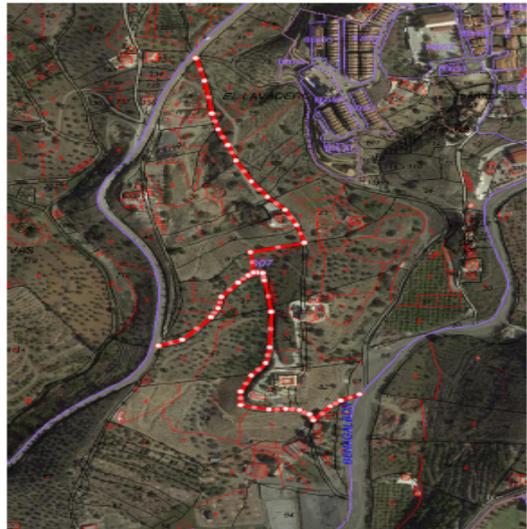


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el nuevo trazado propuesto por Don Adolfo Cisneros España en el ámbito de la parcela catastral 33 de su propiedad, quedando dicho tramo afecto al Domino Público local y destinado al Uso Público como Camino.

- b. El resto del segmento del Camino, ya desafectado de “296 m.l. de superficie 1515 m2, que se concreta desde el lindero norte de las catastrales 32 y 79 hasta el lindero sur las parcelas catastrales 85, 86 y norte de la 94, procederá la enajenación **Declaración de Parcelas Sobrantes**, dado que con el nuevo trazado propuesto, dejan de tener utilidad pública.

TRAZADO ORIGINAL			TRAZADO MODIFICADO		
Longitud	Superficie	Ancho medio	longitud	superficie	Ancho Medio
1327 m.l.	7035 m2	5,30 m.l.	1023 m.l.	5520 m2	5,40 m.l.

MODIFICACION TRAZADO EN EL AMBITO PARCELA 33 y 22					
SEGMENTO ACTUAL de TITULARIDAD MUNICIPAL			SEGMENTO PROPUESTO PARA CONEXIÓN TRAMO 1 Y 2		
LONGITUD	SUPERFICIE	ANCHO MEDIO	LONGITUD	SUPERFICIE	ANCHO MEDIO
92 M	391 M2	4.25 M2	98,47 M	391 M2	4 M



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
 JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
 Fecha: 25/09/2020
 Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Asimismo, consta informe favorable del Técnico de Medio Ambiente Municipal sobre el Proyecto de Calificación Ambiental preceptivo al que hay que someter el nuevo trazado

LEGISLACION APLICABLE

ESTATAL.-

- Constitución 1978
- Código Civil,.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

AUTONOMICA.-

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía., *artº 48, 64 y 92.*
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las entidades locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- NATURALEZA y TITULARIDAD DEL CAMINO CON REFERENCIA CATASTRAL 29082A007090040000LW, SITO EN POLIGONO 7 DE ESTE MUNICIPIO.

1.1 NATURALEZA JURIDICA.- En la Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de marzo de 2020, en la que se resuelve instruir el presente procedimiento para el cambio del trazo del camino epigrafiado, ha quedado patente, que el mismo cumple los requisitos para la consideración de **CAMINO PUBLICO**, atendiendo a que ya cumplía esa función de forma inmemorial, quedando acreditada su existencia en el “catastro de 1965”, constatándose según la planimetría inserta, su conexión con otros caminos pertenecientes a la red viaria publica y propiciando la conexión de la “carretera Benagalbón” y el Oeste de dicha localidad (paraje el lavadero) con el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Arroyo de Benagalbón, sirviendo además de vía principal con los predios que le rodean.

De lo anterior, se extrae su condición de “Camino Vecinal” y de “servicio a la comunidad”, cumpliendo así lo establecido en la normativa vigente para considerarlo UN BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO, cuyo marco legal queda conformado:

Código Civil, se determina en su artº 339.1 que **“Son bienes de dominio público**

1. Los destinados al uso público, como los caminos, canales, ríos, torrentes, puertos y puentes construidos por el Estado, las riberas, playas, radas y otros análogos.

Asimismo el artº 344 establece **“Son bienes de uso público**, en las provincias y los pueblos, **los caminos** provinciales y **los vecinales**, las plazas, calles, fuentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general, costeadas por los mismos pueblos o provincias”.

Normativa Básica Estatal de Régimen Local, se establece:

- **Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Artículo 25. El municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en materia de conservación de caminos y vías rurales.”

- **RD Ley 781/1986**, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en su Artículo 74.” Son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local”.

En el Ámbito Autonómico.-

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de Marzo, se atribuye en el Artículo 64 la competencia en materia de CAMINOS, al establecer que **“La Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en relación con la “red viaria de Andalucía, integrada por ferrocarriles, carreteras y caminos, y cualquier otra vía cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz.”**; derivándola directamente a los Municipios en el artº 92, que establece que **“Entre las competencias propias de los municipios se encuentra (apartado e) la “conservación de vías públicas urbanas y rurales”** .

Consecuentemente, La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su Artº 9.9º establece que **Los municipios tendrán competencias en [...] “deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el SUELO URBANIZABLE del término municipal”**.

–Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las entidades locales de Andalucía.

–Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales , en su Artículo 3º establece que **“Son bienes de uso público local los caminos, plazas (..) y demás obras públicas de aprovechamiento y utilización general, cuya titularidad sea de la entidad local”**.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1.2 TITULARIDAD.- En el Inventario General de este Ayuntamiento, Texto Refundido de 2005, los caminos, calles y plazas de carácter inmemorial, no figuran inscrito de forma individualizada, sino con un asiento Genérico, y como consecuencia de ello no figuran inscrito en el Registro de la Propiedad

Para acreditar la titularidad, es preciso que los bienes públicos, estén inscrito en el Inventario Municipal.

En el caso que nos ocupa, ha quedado resuelta, pues la propia Resolución por la que se incoa el presente procedimiento ordeno su inclusión en el Inventario Municipal, en virtud del artº 57.2 de la LBELA y el 95.2 del RBELA que establecen que **“Se presumirá que un bien de dominio público, destinado a un uso o servicio público, pertenece a la Entidad Local en la forma prevista en la propia inscripción”**.

SEGUNDO.- CONCRECIÓN DEL RÉGIMEN JURIDICO DE LA DESAFECTACIÓN.

Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, artículos 9 y 116 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, artículo 8 RB (tramitación de la alteración calificación jurídica), los artículos 22.2º.I, 47.2.n y 81 LBRL y artículos 50.13 ROF (competencia plenaria en la que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros y necesidad de expediente acreditativo de oportunidad y legalidad), el artículo 54 del TRRL y el artículo 173.1.b) ROF (informes preceptivos) y, como régimen supletorio, por aplicación analógica, de resultar necesario, a lo dispuesto para el régimen estatal (artículos 65 y ss. de la LPAP).

TERCERO.- LA ALTERACION DE LA CALIFICACION JURIDICA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

La afectación es una alteración de la calificación de los bienes por afectación al dominio público derivada de una disposición legal o de un acto formal que determina, la incorporación de un bien patrimonial al Dominio Público con destino al USO O SERVICIO PUBLICO, **dotándolo de un específico régimen de protección y defensa.**

Por su parte, la desafectación es el acto legal o administrativo que determina la incorporación de un bien demanial al régimen jurídico privado patrimonial (con posibilidad de tráfico jurídico), detrayéndole, de esta forma, su régimen de “protección especial” basado en los principios de “inembargabilidad, inalienabilidad, e imprescriptibilidad.”

CUARTO.- OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 de la LBELA y artículos 9 del RBELA, entre otros, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para alterar la calificación de sus bienes, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

En el expediente es preciso acreditar la oportunidad o necesidad de la alteración de la calificación jurídica. Estos criterios son requisitos legalmente impuestos por los artículos 9.1 RBELA, 50.13 ROF, 8.1 del RB y 81.1 de la LBRL.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El criterio de oportunidad o necesidad no es sino un concepto jurídico indeterminado que goza de un amplio margen de apreciación por parte de la Administración Pública y cuyo objetivo no es otro que el de determinar si la alteración pretendida **acompaña al interés público de un determinado lugar y en un momento histórico concreto.**

En la Resolución de la Presidencia de la incoación procedimental, han quedado patentes las razones de oportunidad, aconsejándose su desafectación, pues ello supone la recuperación del camino objeto del presente informe.

QUINTO.- EXPOSICIÓN PÚBLICA. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes (artículo 8.2 RB).

Este requisito, ha sido cumplimentado con la inserción de Anuncio en el Tablón de Anuncio de la Casa Consistorial y en el BOP de 27 de abril de 2020, por los siguientes plazos:

- **UN MES**, de conformidad con lo establecido en el artº 9.1.b del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en lo concerniente a la **“Alteración de la Calificación Jurídica”** del tramo de camino que se desafectará de Bien de Dominio y Uso Público, pasando a Bien Patrimonial, y poder así permutar con terrenos propiedad del Sr. Cisneros, los cuales serán destinado al nuevo trazado de camino, quedando afectos al Dominio Publico.

- **VEINTE DÍAS** para el procedimiento de **“Calificación Ambiental”** de conformidad con el artº 19 y el Anexo I epígrafe 7.12, de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artº 13 Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, trámite preceptivo que valora la incidencia medioambiental del nuevo trazado.

- **VEINTE DIAS** para el procedimiento de **“Declaración de parcela sobrante”** artº 6.2 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; está declaración afectará al tramo de camino actual que se sitúa al sur del nuevo trazado, dado que con la modificación del trazado que se planea y una vez desafectados dejan de tener utilidad pública.

Con motivo de la suspensión de plazos operada por el “Estado de Alarma”, la exposición pública, se ha extendido desde el 28 de abril hasta el 6 de julio de 2020, no habiéndose presentado alegaciones alguna.

SEXTO.- ÓRGANO COMPETENTE. Según lo previsto en el artículo 9 RBELA, artículo 22.2.I LBRL y artículo 50.13 ROF, el Pleno es el órgano competente para la alteración de la calificación de bienes de la Entidad local.

El acuerdo plenario relativo a las alteraciones de calificación determinadas, habrá de ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones al tratarse de bienes demaniales (artículos 9.1.c RBELA, artículo 47.2 n de la LBRL y artículo 8.2 RB).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SÉPTIMO.- RECEPCIÓN FORMAL PLENARIA Y NECESIDAD DE INNOVACIÓN DE EXISTIR AFECCIÓN POR EL PLANEAMIENTO.

La incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público no se entenderá efectuada hasta la recepción formal aprobada por el Pleno de la Entidad local. En tanto no tenga lugar tal requisito formal, seguirán los bienes teniendo el carácter de dominio público, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 RBELA y artículo 8.3 RB.

OCTAVO.- FORMALIZACIÓN E INVENTARIO.

Las mencionadas alteraciones (afectación y desafectación) conllevarán la transmisión de propiedad a favor de la Entidad local (la afectada) y a favor del particular (la desafectada), mediante el mecanismo, por ejemplo, de la permuta e, igualmente, la desafectación se reflejará en el Inventario de bienes, derechos y obligaciones, para su posterior revisión y rectificación plenaria. El artículo 59 de la LBELA, establece en su párrafo primero que «las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario», de esta forma la mencionada alteración habrá de ser objeto de anotación puntual del actual Inventario de bienes, derechos y obligaciones, para su posterior revisión y propuesta de rectificación plenaria.

De lo ya dicho anteriormente, y de conformidad con lo determinado en el artículo 9.1.a RBELA, pueden extraerse las siguientes CONCLUSIONES

PRIMERA.- Resulta adecuada a la legalidad, con sometimiento a lo establecido en este informe, la desafectación pretendida.

SEGUNDA.- El acuerdo de “desafectación” deberá ser adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación, con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros

TERCERA.- Desafectado el tramo de Camino pretendido, procede la formalización de la Permuta con los terrenos que formarán el nuevo trazado y que ha quedado concretado en la Resolución de incoación del presente procedimiento.

Es cuanto se tiene que informar sin perjuicio de que exista otro fundado en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL.- (firmado electrónicamente).-Fdo: Miguel Berbel García.”

Por todo ello, tengo a bien de proponer a mis compañeros de Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Desafectar del Dominio Público Local, el segmento identificado como tramo 1, en el Informe del Topografo Municipal, del Camino 9004 del polígono 7 al paso de las parcelas catastrales “33; 22; 32; 79; 82, 83; 85 y 86”, con una longitud de 388 m.l., de superficie 1906 m2, pasando de “Bien Demanial” a “Bien Patrimonial, cuyo destino será:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20202139859 Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- c. **PERMUTAR** “92m.l. y superficie 391 m2 con u ancho medio de 4,25 m” del camino desafectado, **por** “98,47 m2. y ancho medio de 4 m” que representa el nuevo trazado propuesto por Don Adolfo Cisneros España en el ámbito de la parcela catastral 33 de su propiedad, quedando dicho tramo afecto al Domino Público local y destinado al Uso Público como Camino.
- d. El resto del segmento del Camino, ya desafectado de “296 m.l. de superficie 1515 m2, que se concreta desde el lindero norte de las catastrales 32 y 79 hasta el lindero sur las parcelas catastrales 85, 86 y norte de la 94, procederá la enajenación mediante **Declaración de Parcelas Sobrantes**, dado que con el nuevo trazado propuesto, dejan de tener utilidad pública.

Rincón de la Victoria, a 20 de julio de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo: José Francisco Salado Escaño

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C’S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=12>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA ACELERAR LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN NACIONAL DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS 2019-2023 (CONVERTIDA EN MOCIÓN INSTITUCIONAL) (EXPTE. 5591/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 10) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA ACELERAR LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN NACIONAL DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS 2019-2023 (EXPTE. 5591/2020).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA

DOÑA ELENA AGUILAR BRAÑAS, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA DEL EXCMO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A MIS COMPAÑEROS DE CORPORACIÓN PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE

La enfermedad de Alzheimer es una causa de demencia, la principal, pero no la única. Es una enfermedad degenerativa cerebral en la que se pierden neuronas, se produce el acúmulo de una proteína anormal (amiloide) y muestra lesiones características (placas seniles y ovillos neurofibrilares).

Los cambios demográficos que sufren las sociedades occidentales con el aumento de la esperanza de vida, y por tanto de enfermedades más habituales a edades avanzadas, han hecho que las demencias en general y la enfermedad de Alzheimer en particular, hayan pasado a ser consideradas un problema de salud de capital importancia.

La enfermedad de Alzheimer es una patología ligada al envejecimiento que aumenta en mayores de 65 años, siendo la prevalencia de un 7% en este grupo de población, y próxima al 50% en mayores de 85 años. Dado que el envejecimiento poblacional actual y proyectado son crecientes, la enfermedad de Alzheimer es un problema sociosanitario de primera magnitud. En la actualidad en España la cifra de personas afectadas es de aproximadamente 1.200.000, cifra que se aproxima a los 5.000.000 si contamos con la familia.

El Alzheimer presenta un importante impacto sociosanitario, tanto por su frecuencia como por ser una de las causas más habituales de discapacidad en el adulto. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), más de 35 millones de personas en el mundo sufren algún tipo de demencia. La enfermedad de Alzheimer constituye la primera causa de demencia (hasta el 70%) en los países desarrollados.

En este contexto, la Confederación Española de Alzheimer (CEAFA) viene desempeñando un papel activo en la reivindicación y defensa de los derechos de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias, lo cual le ha llevado, entre otras, a participar en la concepción y elaboración del Plan Nacional de Alzheimer y Otras Demencias 2019-2023.

En este momento el Plan Nacional de Alzheimer y otras demencias 2019-2023, impulsado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social ha sido aprobado tanto en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales, como en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, órganos compuestos por las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas junto a la Administración General del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Área de Bienestar Social proponemos al Pleno de esta Corporación adoptar el siguiente:

ACUERDO

- Instar al Gobierno de España que acelere la puesta en marcha del Plan Nacional de Alzheimer y otras demencias 2019-2023 y se eleve su aprobación definitiva al Congreso de los Diputados una vez se aprueben los Presupuestos Generales del Estado y que éstos contemplen la partida específica de financiación que el Plan necesita.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD,
MAYORES E INFANCIA,
(Firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: ELENA AGUILAR BRAÑAS**

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=13>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE PARA REVISION DE PRECIOS CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA RECOGIDA DE RSU LIMPIEZA DE PLAYAS ETC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 EMMSA (EXPTE. 4203/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 11) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE PARA REVISION DE PRECIOS CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA RECOGIDA DE RSU LIMPIEZA DE PLAYAS ETC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 EMMSA (EXPTE. 4203/2020).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**DON SERGIO ANTONIO DÍAZ VERDEJO, CONCEJAL DE
INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PLAYAS
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).-**

En fecha 27 de mayo de 2.020, la Gerencia de la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A., presenta en el Registro General de Entrada n.º 5952, escrito en el que tras aplicar la fórmula polinómica referente a la revisión de precios conforme al vigente pliego, tras, asimismo, presentar los documentos justificativos de la modificación de los precios conforme a normativa vigente en la EMMSA y visto asimismo, el informe del Ingeniero Industrial Municipal de fecha 28 de mayo de 2.020, en el que tras fiscalizar el citado expediente señala las siguientes conclusiones:

“El escrito del Sr. Gerente tiene una estructura similar a la de las peticiones similares de años anteriores y aborda, tras la exposición de la fórmula polinómica de revisión de precios y los índices y precios oportunos, dos cuestiones:

1º Solicita la aprobación del Canon 2020 (a precios 2019), en la cantidad de 6.701.688,01 €, I.V.A. no incluido.

2º Solicita una revisión del precio del contrato del año 2019 por valor de 138.557,83 €, I.V.A. no incluido.

El escrito del Sr. gerente adjunta datos oficiales y hoja de cálculo para fundamentar las cantidades referidas.

Tras analizar el documento presentado y hechas las comprobaciones oportunas en cuanto a datos oficiales de precio del combustible e IPC, variación del coste de mano de obra (en función del convenio colectivo), cálculo del canon conforme a la operativa aprobada en su día (ver anexo nº 1), etc. se emiten las siguientes conclusiones:

1º El Canon 2020 (a precios 2019) asciende a 6.701.688,01 €, I.V.A. no incluido, según el cálculo realizado por el suscriptor en el anexo nº 1, siendo la cantidad coincidente con la apuntada por el Sr. Gerente en su escrito. La mensualidad asciende a 558.474,00 €, I.V.A. no incluido.

Para un I.V.A. del 10% aplicado a la totalidad del contrato, el Canon 2020 (a precios 2019) ascendería a 7.371.856,81 €, según el siguiente detalle:

Canon 2020 (a precios 2019)	I.V.A. (10%)	Canon 2020 (a precios 2019)
SIN IVA		CON I.V.A.
6.701.688,01 €	670.168,80 €	7.371.856,81 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El incremento de canon se debe a las subidas experimentadas por el IPC y el precio del combustible y, sobre todo, por el incremento del coste de la mano de obra (2,5%) en virtud del convenio colectivo aprobado.

2º La diferencia entre el Canon 2019 (a precios 2018) y el Canon 2019 (a precios 2019) o, lo que es lo mismo, Canon 2020 (a precios 2019), asciende a 138.557,83 €, I.V.A. no incluido.

3º Una vez aprobadas las cantidades deberá efectuarse la correspondiente regularización de la facturación.”

Por todo ello, previa conformidad del Órgano Interventor y dictamen favorable de la Comisión Informativa, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Acordar como canon ejercicio 2.020 el importe de 6.701.688,01 € (seis millones setecientos un mil, seiscientos ochenta y ocho euros con un céntimo) IVA excluido, a aplicar durante el periodo comprendido desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Revisión del precio del contrato del año 2020 por valor de 138.557,83 €, I.V.A. no incluido.

Rincón de la Victoria, fecha de firma electrónica.

**EL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA Y PLAYAS,**

(Firmado electrónicamente)
Sergio Antonio Díaz Verdejo.

**INTERVENIDO Y CONFORME:
EL INTERVENTOR ACCTAL.,**
(firmado electrónicamente)

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 2 PMP y 2 C's) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO N° 14.-FESTIVOS LOCALES 2021 (5989/2020)

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

De acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de julio de 2020, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, y teniendo este Municipio que hacer propuesta de hasta dos fiestas locales, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1.993, y a la vista del turno rotativo que se viene empleando para el señalamiento de estas fiestas locales, esta Alcaldía, tiene a bien proponer las siguientes:

1. Día 16 de julio, Festividad de Ntra. Sra. Virgen del Carmen.
2. Día 29 de septiembre, Festividad de San Miguel.

Rincón de la Victoria a 23 de julio de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. José Francisco Salado Escaño.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=14>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 15.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA APOYO AL PLAN PARA LA ACTIVACIÓN EL IMPULSO Y LA RECUPERACIÓN DE EMPLEO EN ANDALUCÍA AIRE (EXPTE. 5716/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de Julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 12) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA APOYO AL PLAN PARA LA ACTIVACIÓN EL IMPULSO Y LA RECUPERACIÓN DE EMPLEO EN ANDALUCÍA AIRE (EXPTE. 5716/2020).

Dº Borja Ortiz Moreno, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

MOCION PARA DEBATE EN PLENO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

APOYO AL PLAN PARA LA ACTIVACIÓN, EL IMPULSO Y LA RECUPERACIÓN DE EMPLEO EN ANDALUCÍA (AIRE)

EXPOSICION DE MOTIVOS.-

El Gobierno Andaluz ha aprobado el Plan para la Activación, el Impulso y la Recuperación de Empleo en Andalucía (Plan Aire). El Gobierno de Juanma Moreno invierte 165 millones de euros destinados a crear 19.000 puestos de trabajo en los municipios de Andalucía. Con esta iniciativa el Gobierno Andaluz pone de manifiesto que el mejor escudo social es el empleo.

Esta medida cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Joven y permitirá la contratación en proyectos municipales a alrededor de 19.000 personas desempleadas durante un periodo de entre 6 y 8 meses a jornada completa.

A la provincia de Málaga corresponderán más de 27 millones de euros. A diferencia de los planes del pasado, en esta ocasión los Ayuntamientos recibirán el 100% de la subvención por adelantado.

A Rincón de la Victoria le corresponden 698.000 euros que supondrán la creación de 78 puestos de trabajo directo en nuestro municipio, algo que ayudará a reducir en parte la cifra de desempleados rinconeros.

La crisis del COVID-19 encara ahora, una vez que el factor sanitario ha sido controlado, el camino de la recuperación socioeconómica en Andalucía. El trabajo de los Ayuntamientos debe ir dirigido a que nuestros vecinos no se queden por el camino como consecuencia de la crisis económica auspiciada por la pandemia.

Por todo lo expuesto, el Grupo del Partido Popular en este Ayuntamiento, somete a aprobación el siguiente **ACUERDO**:

Único.- Apoyar y felicitar al Gobierno Andaluz por esta iniciativa para activar el empleo así como animarla a que continúe desarrollando planes en esta línea ya que supondrán nuevas oportunidades para nuestros vecinos.

Rincón de la Victoria a 10 de julio de 2020. Fdo: D. Borja Ortiz Moreno, Portavoz Grupo Popular Rincón de la Victoria

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=16>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 votos en contra (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 16.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. RELATIVA AL PLAN AIRE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPTE. 5552/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 13) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. RELATIVA AL PLAN AIRE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPTE. 5552/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN RELATIVA A LOS PLANES DE EMPLEO ANUNCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA (INICIATIVA AIRE) EN RELACION A RINCON DE LA VICTORIA

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA ENTIDAD LOCAL DE RINCON DE LA VICTORIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2012, los gobiernos socialistas en Andalucía, pese a las limitaciones presupuestarias y de déficit, y a no haber contado con un Plan Especial de Empleo para la comunidad por parte de los gobiernos de España del Partido Popular, desarrollaron políticas y planes para el fomento del empleo por importe de más de 1.500 millones de euros, que dieron como resultado la generación de más de 175.000 empleos.

Dentro de estas medidas, cobraron especial importancia los programas de empleo que los Ayuntamientos han ejecutado con la financiación de la Junta de Andalucía desde el año 2014, que han contribuido, y aún están contribuyendo, positivamente a la creación de empleo en nuestra comunidad, garantizando la colaboración social y el desarrollo local en Andalucía.

Estos programas, con una inversión total de 780 millones de euros, alcanzaron los objetivos marcados en los plazos establecidos, tanto en los decretos-leyes por los que se aprobaron los mismos, como en las respectivas resoluciones de concesión de las ayudas. Hablamos de iniciativas reguladas normativamente en:

- El Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- El Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+.
- La Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.
- El Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @Mprende+ y el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+.
- La Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Los planes de empleo financiados por la Junta de Andalucía y articulados por la práctica totalidad de los Ayuntamientos son una herramienta muy útil para el conjunto de los municipios andaluces, sin distinción del color político que gobierne. Por ello, el plan de empleo AIRE publicado por el gobierno de Moreno Bonilla es un timo, un engaño más del gobierno de PP y CS. Se han limitado a cambiarle el nombre al plan de empleo que los gobiernos socialistas llevaban desarrollando desde 2014, y su única aportación ha sido recortar ese plan en 100 millones de euros menos, así como retrasar su ejecución.

Desde la declaración del Estado de Alarma por el COVID-19, medidas como la puesta en marcha de Planes de Empleo para Ayuntamientos, financiados por la Junta de Andalucía, se hacen aún más determinantes y cruciales para la recuperación socio-económica a la que nos enfrentaremos durante los próximos meses. Por tanto, el presupuesto de 160 millones de euros para la creación de 19.000 puestos de trabajo, como si no hubiera habido Covid-19, es una muestra más de la falta de generosidad y de atención a los problemas reales de la gente del gobierno de la Junta de Andalucía.

En Rincón de la Victoria, la Junta de Andalucía recorta 649.175 euros, respecto al plan de Empleo de 2018, puesto en marcha por el anterior gobierno socialista. Supone un 48% menos que en 2018 y la no creación de al menos 30 puestos de trabajo de un año de duración. Cuando las cifras de paro se han disparado en Rincón de la Victoria, cuando la temporada de verano no va a suponer la creación de empleo, la administración andaluza recorta las políticas de empleo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Es imprescindible que, en esta crisis del COVID-19, se produzca la máxima colaboración y lealtad institucional. Por ello, urge que el presidente de la Junta de Andalucía levante sus reticencias a colaborar activamente, en todos los ámbitos, con las Entidades Locales andaluzas.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a rectificar el Plan de Empleo AIRE, aumentando, como mínimo, su dotación presupuestaria anualizada a la de los últimos planes de 2018.

SEGUNDO. El pleno insta al Consejo de gobierno de la Junta de Andalucía a que aumente la dotación económica de Rincón de la Victoria en la cuantía de 649.175 euros.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Rincón de la Victoria, a 3 de Julio de 2020. Portavoz Grupo Municipal PSOE, MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO.”

La Comisión con 3 votos a favor (3 PSOE) y 10 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C’S, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=17>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 12 votos en contra (7 PP, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 8 votos a favor (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos), no aprueba la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 17.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A CHIRINGUITOS EXISTENTES EN RINCON DE LA VICTORIA (EXPTE. 5668/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 15) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A CHIRINGUITOS EXISTENTES EN RINCON DE LA VICTORIA (EXPTE. 5668/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN RELATIVA A LOS CHIRINGUITOS EXISTENTES EN RINCON DE LA VICTORIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA ENTIDAD LOCAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace más de 50 años existen en Rincón de la Victoria y en otros muchos puntos de la costa malagueña, los popularmente conocidos como chiringuitos de playa o merenderos. Estos han evolucionado desde sus inicios, a pie de playa, sin regulación alguna, ofreciendo siempre un servicio a los veraneantes y bañistas, que, sin mayor formalismo, acudían a tomarse sus cervezas y espetos de sardinas, sus pescaítos fritos, mojados y en bañador, hasta la actualidad, donde ofrecen un servicio completo de restauración, siendo imprescindibles en la cultura culinaria malagueña y reclamo turístico en nuestra provincia.

Actualmente, y después del transcurso de los años, las concesiones administrativas han vencido y los actuales adjudicatarios temen por su modo de vida y por la pérdida de puestos de trabajo que ello supone, donde familias enteras dependen de los merenderos o chiringuitos. Es por ello, que el ayuntamiento debe pronunciarse sobre el mantenimiento de las actuales concesiones administrativas y sobre la continuación de los actuales adjudicatarios, que después de varias generaciones al frente de los negocios, lo consideran como propio y como su medio de vida.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno muestra su apoyo a los merenderos y chiringuitos de playa de Rincón de la Victoria

SEGUNDO. El pleno muestra su apoyo a la continuación de las concesiones administrativas existentes en Rincón de la Victoria y a la continuación de los actuales adjudicatarios, con varias generaciones al frente de los mismos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Rincón de la Victoria, a 8 de Julio de 2020. Portavoz Grupo Municipal PSOE, MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO.

La Comisión con 3 votos a favor (3 PSOE) y 10 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 1 IU y 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada,"



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=19>

Por el Portavoz del Grupo Vox se presenta la siguiente enmienda:

“Para incluir en la “Exposición de Motivos”

La cuestión principal de la problemática de estos establecimientos es que los mismos se ubican en una zona especialmente problemática en lo relativo al ámbito competencial. Sobre la misma, el linde marítimo, actúa el Estado, conforme a las competencias existentes en el espacio marítimo-terrestre. La Comunidad Autónoma, en particular la Junta de Andalucía, por tener competencias sobre playas. Y por último, actúa el Ayuntamiento donde se ubique el meritado establecimiento, en la medida en la que los mismos tienen competencias de urbanismo (todo ello siempre que los establecimientos se encuentren dentro de la malla urbanística o de expansión urbana de la localidad)

Además, la autorización no es, o tienen naturaleza de licencia, **sino de concesión (lo que también limita por su propia naturaleza el otorgamiento de la misma a un tiempo concreto), y ha de ser otorgado en primera instancia a voluntad del Estado.** Una vez sea posible el otorgamiento de este, será de aplicación toda la reglamentación que afecta a esta actividad de las distintas administraciones.

Esto genera cierta incertidumbre, y una extraordinaria complejidad para el ejercicio de esta actividad, que provoca no pocos contenciosos o, a sensu contrario, la desafectación por parte del potencial inversor en la realización de esta actividad, por otra parte, tan típica y asociada a nuestro litoral.

Para incluir en las “Propuestas de acuerdo”:

Es todo ello, que el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, considera necesario el establecimiento de un **procedimiento unificado que garantice la claridad y coherencia de las normas concurrentes, en una ventanilla única.**”

Tras la corrección de la moción por el proponente de la misma, y la no aceptación de la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Vox, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- El Pleno muestra su apoyo a los merenderos y chiringuitos de playa de Rincón de la Victoria

SEGUNDO.- El pleno muestra su apoyo a la continuación de las concesiones administrativas existentes en Rincón de la Victoria, conforme a las disposiciones legales y procedimientos administrativos establecidos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 18.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO PARA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL Y TURISTICO LA IMAGEN Y PROCESIÓN DEL CARMEN (EXPTE. 5575/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 16) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO PARA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL Y TURISTICO LA IMÁGEN Y PROCESIÓN DEL CÁRMEN (EXPTE. 5575/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

Que el Grupo Municipal Por mi Pueblo, a través de su portavoz en el ayuntamiento de Rincón de la Victoria, presenta moción plenaria para su aprobación y debate si procede, **Declaración como bien de interés Cultural y Turístico la imagen y procesión de Nuestra Señora Virgen del Carmen de Rincón de la Victoria.**

El reconocimiento es una necesidad básica en las personas y en los grupos. Ser reconocido te hace visible a los demás, te coloca en la sociedad y te permite participar activamente en ella. Este fenómeno es especialmente necesario en una sociedad con una historia como la nuestra, una historia marcada como un pueblo de pescadores desde los inicios de la historia de este pueblo marengo y carmelita. En este caso el reconocimiento es para la imagen de Nuestra Señora Virgen del Carmen y la procesión del día del Carmen con la fecha de 16 de Julio ya que recientemente en el año 2.019 conmemoró los 100 años de historia devoción y tradición en nuestro municipio desde la primera salida procesional de la Virgen del Carmen en 1.919. Una procesión que se celebra cada año por tierra y mar donde los feligreses, viniendo de cualquier parte de España, juegan cada año un papel muy importante para este municipio, y la vinculación con el mar y el fervor que la Virgen del Carmen despierta en la población es enorme. Es una de las grandes citas festivas en la provincia Malagueña.

Por mi pueblo apuesta por nuestra historia, fiestas y tradiciones, **debemos poner en valor nuestro patrimonio** y no hay mejor política de futuro que respetar y hacer valer nuestras raíces, y su entorno constituye probablemente el conjunto de mayor valor histórico y patrimonial del municipio que

debemos potenciar y cuidar por la riqueza que aportan y lo que suponen para la promoción económica y turística, con el fin de obtener la declaración como bien de interés cultural de Andalucía en su apartado de Historia fiestas y tradiciones.

La procesión del día 16 de Julio de Ntra. Sr^a Virgen del Carmen va más allá de la fe y devoción indescriptible, es una joya de inmenso valor y de extraordinaria belleza digna de admiración para todos los Rinconeros.

Breve Historia



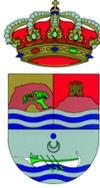
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En el año 1.919, maduró un proyecto que un pescador rinconero tenía en mente desde hacía algunos años. Joaquín Rubio es un hombre criado en el Barrio de Pescadores de Rincón de la Victoria, fervoroso cristiano, al cual le caracteriza un gran amor a la Virgen, muy apegado en su juventud a la Parroquia de Rincón de la Victoria; él era quien adornaba el trono de la patrona la Virgen de la Victoria, por Semana Santa anunciaba por las calles del pueblo con una matraca o carraca de madera los oficios religiosos de esa celebración, ya que durante los días de Jueves y Viernes Santo, no se tocaban, por tradición, las campanas de la Iglesia, así que por esas fechas Joaquín salía con su matraca o carraca de madera, tocándola, con ese sonido tan peculiar que produce la madera al frotar una contra otra, debido al sistema del artilugio que manejaba. Joaquín sentía y vivía su Parroquia, la iglesia del pueblo que lo vio nacer, y a la vez sentía la devoción del pueblo marinero hacía la Virgen del Carmen. Ese espíritu Carmelitano fraguó en él el deseo que en esta Parroquia hubiera una imagen de la Virgen del Carmen, ya que en la década diez y veinte del siglo XX, toda la devoción la depositaban los rinconeros en su patrona la Virgen de la Victoria y la de la Virgen de los Dolores. En esas fechas la economía en estos pueblos del litoral era poco boyante, muy limitada a la pesca y a la agricultura de huertas de regadíos, que daba lugar a unas posibilidades económicas de subsistencia, se ingenió para recaudar fondos para comprar la imagen de la Virgen, unas capillitas de madera con una virgencita en su interior y una hucha en la parte baja de la capillita; estas las pasaba él de casa en casa, por todo el barrio de pescadores, carretera, y casas de labranza que rodeaban el pueblo. Con estas recaudaciones consigue reunir los medios para adquirir la primera imagen de la Virgen del Carmen que tuvo culto en esta Parroquia de Rincón de la Victoria.

Una vez conseguido el primer objetivo, recabó la ayuda de su amigo Enrique Serrano, carpintero de Rivera (calafate), que con las maderas de una casa en ruinas, vigas y otros tableros del tejado le confeccionó unas “parhuelas o angarillas” que sirvió con el primer trono para procesiones a la Virgen del Carmen, ya que el trono en que se procesionaba la Virgen de la Victoria y la de los Dolores, tenía un palio de madera que servía a la patrona para protegerse de las peladillas y dulces que le arrojaban en la feria que se celebraba en la Navidad, así como también para proteger a ambas advocaciones, de las posibles lluvias, por Navidad y por Semana Santa. También le facilitaba este trono más pequeño que construyó Enrique Serrano para procesionarla en una embarcación de bajura de estas playas; para los adornos florales del trono, al no haber por aquella época establecimientos de venta de flores comerciales, Joaquín iba a las casas solariegas de veraneo o de la burguesía de la época que tenía jardines y otras con pequeños jardincitos que él recorría, haciendo acopio de flores para poder adornarlo. Joaquín, cuando el momento fue el adecuado contrajo matrimonio con una rinconera pero se tuvieron que ir a vivir a Málaga para buscar los medios de vida que en Rincón no les proporcionaba, ya que estaban difíciles; aunque él seguía vinculado a todas las celebraciones, tanto religiosas como lúdicas, y fue en varias ocasiones mayordomo de feria en Rincón. Una vez que



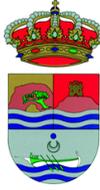
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Joaquín su tiempo lo empleaba para solucionar el medio de vida para su familia, se fueron encargando otras personas del adorno del trono de la Virgen del Carmen, unas veces fueron las muchachas que ayudaban en la parroquia y otras los mayordomos buscaban alguna persona que solucionara este menester.

Así continuó hasta que llegó la Guerra Civil donde los tiempos cambiaron a una gran convulsión política y las imágenes de esta Parroquia, como la de todos los pueblos de nuestro entorno y gran parte de la provincia de Málaga, fueron pacto de las llamas; pero en el caso de la imagen de la Virgen del Carmen su destrucción fue de una forma muy peculiar: por parte de la situación provocada en el año 1.936, las juventudes anarquista (F.A.I. y C.N.T.) promovieron un juicio directo a esta Virgen, quizás por la devoción que había despertado en los jóvenes pescadores, y que ellos pretendían borrar con sus argumentos formando un tribunal que la juzga y sale culpable la reo con una condena rocambolésca y muy del estilo anarquista, por lo cual la imagen de la Virgen del Carmen no sería quemada sino fusilada, y puesta en un muro que había entre los postes del puente del arroyo del cementerio de Rincón y la casa de Bernardo Escaño fue fusilada por un piquete de milicianos jóvenes que nombró el comité de Rincón de la Victoria, ayudados por otros desplazados de lugares próximos para esta ocasión; así bajo una lluvia de balas estallaba hecha pedazos la imagen de escayola de la Virgen, cayendo sus trozos al arroyo en cuyo lecho ardían en una gran pira el resto de las imágenes de nuestra Parroquia.

El 9 de febrero de 1.937, entraron las tropas de Franco en Málaga, mandadas por el general Queipo de Llano, y la carretera, hoy Avenida de Mediterráneo, se convirtió en un río humano que despavoridos hacia Almería, zona en poder de la República donde, a esa masa humana se unieron muchas personas de Rincón de la Victoria, temiendo a las represalias o por puro terror hacia los conquistadores. Terminada la contienda e implantando el nuevo orden, se nombran párrocos entre los pocos que quedaron, repartiéndose uno para varias parroquias a la vez.

Joaquín se lanza nuevamente a organizar una colecta pública pidiendo de casa en casa para reunir el importe para adquirir una nueva imagen de la Virgen del Carmen. Como no pudo reunir la cantidad necesaria de sus menguados peculios, aportó personalmente 100 pesetas de las de aquella época para poder pagarla totalmente ,y así se mandó a pedir a los talleres de moldeado de Olot una nueva imagen que llegaría a Rincón de la Victoria recién terminada la guerra, y cuando Joaquín fue avisado por Bernardo el sacristán que un paquete muy bien embalado conteniendo la imagen había llegado a la Iglesia, corrió entusiasmado y abrieron el cajón de madera, y en su interior venia la imagen de la Virgen, cubierta de virutas especiales y papel para evitarles daño, quedando embelesado por la belleza serena de la imagen y su buena policromía. A partir de estas fechas se vuelve a procesionar la Virgen del Carmen, siendo esta la única imagen que hasta ese momento había en la Iglesia después de la contienda civil (porque se tardarían muchos años en que de nuevo, hasta que llegaron las imágenes nueva de la patrona Virgen de la Victoria y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

posteriormente la donación de la de los Dolores), por lo que toda la devoción se la dedicaron los rinconeros a la Virgen del Carmen, y las fiestas patronales pasaron de la Navidad al verano, puesto que conforme se recupera el comercio en Málaga tras la crisis de la guerra, una nueva clase emerge, recuperada de la crisis y se retorna con más fuerza las vacaciones de veraneo junto al mar. Y que época mejor para hacer las fiestas que cumplían un doble objetivo; por una parte, el mejor tiempo y mayor afluencia de personas, y a la vez se le facilitaba a la colonia veraniega unos idas de divertimento, las fiestas corrían un mes que otro del verano, hasta que se decidió con buen criterio que el 16 al 18 de julio eran los tres idas idóneos para celebrarlas, pues se empezaba con la celebración de la Virgen del Carmen y su procesión marítima terrestre, y se terminaba con el 18 de Julio, que por ese tiempo era fiesta nacional. Así comienza a lanzarse como Fiestas y Feria de Rincón de la Victoria y consolidadas, y anulada la fiesta nacional del 18 de Julio, los días de fiesta continúan alrededor del 16 de julio como día más importante de la misma, pero siempre conservando desde esta nueva fase en sus programas y carteles, "en Honor de Nuestra Señora del Carmen".

En el año 1.964, siendo párroco D. Antonio García Rosado, se reforma la Iglesia de Rincón de la Victoria, agrandándola a los extremos, perdiendo la figura de planta de cruz latina que tenía, adaptándola a las nuevas normas del Concilio Vaticano II, en que el sacerdote dice la Santa Misa de cara a la comunidad y no de espalda a ella como se decía antes y el idioma que se emplea es el de cada país o pueblo y no el latín que era lo establecido, a la vez que las iglesias cambiaran de su barroquismo con gran carga de altares, vírgenes y santos, a una decoración más ligera y funcional donde con un crucifijo y poco más era lo suficiente. Al efectuar la obra, todo el modesto patrimonio reunido después de la guerra civil en esta Parroquia fue cedido a otras y también la imagen de la Virgen del Carmen que en su día había adquirido pidiendo de puerta en puerta Joaquín Rubio, estaba destinada a correr la misma suerte. Enterado Joaquín de esta posibilidad se entrevista con Don Antonio y le pide que le deje la Virgen, para él guardarla en su casa, cosa que accede D. Antonio, y la Virgen se va a Málaga a la casa de Joaquín, que por esa misma fecha esta de cuidador de la capilla de la plaza de toros de Málaga, y decide que mientras él fuera cuidador de dicha capilla la Virgen que guardaba en su casa presidiría el altar de la capilla de la Plaza de toros, delante de la cual se encomendaron muchos toreros antes de torear en la Malagueta. En la iglesia de Rincón, la imagen retirada por Joaquín sería reemplazada por al actual que hay en la Iglesia, y que salió en procesión en el año 1.965, por primera vez. La imagen que tenía Joaquín volvió a Rincón de la Victoria en el año 1.994, fecha que se conmemoraban los 75 aniversario de su procesión por las calles y la mar de Rincón de la Victoria y cedida generosamente por Joaquín, ya anciano, la cual fue puesta en una hornacina en la gruta del Tajo de Rincón de la Victoria. La Virgen, por los años 40, se procesionaba en unas simples parihuelas, otra distinta a la que confeccionó Enrique Serrano, que también fue pasto de las llamas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Cuando ya las nuevas promociones de sacerdotes salieron del seminario, llegó en el año 1.952 D. Luis Marabal Gallego (desempeño de su puesto en esta parroquia desde 1.952 a 1.956), y por subscripción popular se hizo un nuevo trono tallado y dorado que procesionó a la Virgen en el 1.953; este sirvió ya algo deteriorado hasta el año 1.974. En el siguiente de 1.975 D. Ángel Rodríguez Cabeza (desempeño en esta parroquia desde Septiembre de 1.974 a septiembre de 1.979), trajo desde Málaga un trono pequeño, tallado en una madera de gran calidad, que había servido para procesionar en Málaga a la Virgen de Fátima en los años 50 en aquellas misiones que recorrieron España. De nuevo se realizó otro trono nuevo, este está aún en uso, aunque ya pidiendo que lo cambien, este último fue en tiempo del párroco D. Rafael Baenas Cortés (en esta parroquia desde noviembre de 1.981 a septiembre de 1.990), y se estrenó en la procesión del año 1.985, realizado por el artesano Pepe Ortiz, de Málaga, el cual a petición del Párroco y Grupo de Ntra. Sra. Virgen del Carmen utiliza la peana del trono anterior, que trajo D. Ángel Rodríguez Vega, a su buena madera y a toda la simbología que guarda, y añadiéndolo al nuevo diseño, también se le incorporó un armazón metálico para sostener el manto de flores, trabajo que realizó José Rodríguez Domínguez en su taller y que donó a la Virgen, (antes en el año 1.982, ya había hecho otro más pequeño que remodeló). En el año 1.983, le hace María Dolores Jiménez un vestido y borda el escudo del Carmen su hermana Antonia; en ese mismo año estrena una corona de serie también donada. Ya en el año 1.987 estrena la Virgen una corona hecha en los talleres de Cristóbal Martos, artesanos orfebres, en metal con baño dorado e incrustaciones de pedrería, y al siguiente otra para el niño Jesús, tipo canastilla de la misma clase de metal y dorado, regalo de Da. Anita, la cual también le regalo pocos años después el vestido bordado por Ronsé en Málaga, que es el que actualmente luce.

Organizaciones para la procesión a través de su historia: en principio fue Joaquín Rubio y un grupo de jóvenes de su edad los que la organizaban, unidos al párroco; más tarde reemplazarían los mayordomos de la Feria los encargados de la organización, embarcación, portadores y el grupo de muchachas de la Parroquia, y cuando no había feria por el Carmen un grupo de pescadores pedían por bares y comercios para reunir fondos poder traer una banda de música para la procesión; otras serían las muchachas que ayudaban en la Parroquia antes de la llegada de D. Ángel Rodríguez, adornaría el trono José Luis Fernández Carrillo; lo referente a la calle y el mar los mayordomos de turno o grupo de pescadores, como queda indicado, música y cohetes. Tras la llegada D. Ángel Rodríguez Vega, crea un grupo para organizar la procesión, un grupo de jóvenes marineros, entre los que se encontraba Joaquín Cervantes, Manolo Pérez, Paco Domínguez Villegas, Matías Domínguez y otros, que fue agrandando con el tiempo; este grupo hizo una buena labor y ayudó en agrandar el pequeño patrimonio de la Virgen. Una vez que parecía agotada la labor como Grupo, se decide su transformación en Hermandad, y guiado por el Párroco actual D. José Acosta Guzmán se efectúan los Estatutos de la nueva



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Hermandad, con fecha 1 de marzo de 1.997, y que tienen entrada en el Obispado de Málaga el día 30 de Abril de 1.997, y aprobado por el Obispado de Málaga con fecha 14 de Julio de 1.997; se puede decir que en las vísperas de la festividad de la Virgen en este año, cosa que fue un gran jubilo para toda la Junta en Funciones y provisional que había hasta entonces, esta debía de haberse renovado pasadas las fiestas del Carmen de ese año, pero se demoró y no sería hasta principio del año 2.001, cuando se celebró el Cabildo para elegir la primera Junta de Gobierno de esta Hermandad, de la cual sale como Hermano Mayor María Dolores Jiménez Bravo.

Embarcaciones que portaron la Virgen del Carmen en Rincón de la Victoria La primera embarcación que paseo a la Virgen en Rincón de la Victoria, fue la barquilla sardinal de Paca la Macentines llamada el "San Andrés", y la saco varios años hasta que Paca, que vivía en la Plaza de la Iglesia, se fue a vivir a El Palo (Málaga); después serían otros barcos o barquillas de sardinales de pescadores del pueblo y el último barco sardinal que la paseó varios años fue "El Montilla", siendo de Enrique Serrano y después de Francisco Rodríguez López. A principios de los años 60 Paco "El Motril" compra una barca de jábega de segunda mano, totalmente restaurada y en perfecto estado para la navegación y la pesca, esta barca llamada "Lola", era una barca de menos remos que la que tenía anteriormente la Araceli, que era de su madre, una barca pesada y vieja con nueve remos, difícil de manejar para una procesión; sin embargo la Lola era de menos remos y más ligera, y así empieza a embarcarse la Virgen en su primera barca de Jábega, ya que esta es muy manejera y de muchos menos peso. Cuando esta se vende, se pasea en "La Monte", también barca de Jábega de José Montes, hasta el año 1.975, que un tornado la destruye, estando varada próxima a la carreterilla pequeña, hoy paseo marítimo por debajo del Bar Flores, o Bodega Flores. Por este lugar salió desde el mar dicho tornado tomando dirección al cementerio de Rincón, donde arrancó un par de eucaliptos, habiendo antes efectuado daños en el merendero Carmela; y en el ático del Edificio Caja Rural, este tornado también venía acompañado de una fuerte lluvia, la cual llenó la barca y luego el tornado la levantó del suelo y la dejó caer convirtiéndola en un montón de astillas porque era ya con bastantes años, y con la pérdida de esta barca no quedaron más barcas en Rincón de la Victoria. Así que para la procesión del año 1.976, el Grupo que formó D. Ángel Vega efectuó una colecta pública y rifas y adquirió una barca de jábega de segunda mano en Málaga," La Loba" la cual estuvo en servicio hasta que nuevamente el Grupo de la Virgen del Carmen adquirió para la Virgen una barca nueva en el año 1.983, que al principio se tuvo guardada en recintos facilitados por el Ayuntamiento después quedó depositada en la playa por no tener donde protegerla. Esta barca, que se bautizó en el mes de Julio de 1.983, con el nombre de Virgen del Carmen, tomando el mismo que tenía la comprada de segunda mano el año 1.976, de donde el calafate le extrajo un trozo de madera y lo puso en la barca nueva como recuerdo a los paseos de la Virgen en esa su primera barca. Esta barca nueva construida en 1.983, tuvo un coste de 550.000 pesetas, hoy los precios de una barca de jábega son enormemente más altos. Actualmente se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

procesiona con "Mi Carmela", comprada por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y cedida a la Hermandad del Carmen.

Un manto de flores para la Virgen del Carmen Por los años finales de los 60 y principio de los 70, siendo mayordomo de feria Miguel Cerillo, se contacta con un Sr. de Torre del Mar el cual tenía un equipo de iluminación para tronos y se contrató uno para el de la Virgen del Carmen, el cual estuvo poniéndose hasta 1.974. Dicho alumbrado se efectuaba con gas, y traía una gran bombona, que se instalaba tumbada en los dos varales de la parte trasera del trono, y que facilitaba el gas a las tulipas y prendían las llamas del alumbrado; pero quedaba estéticamente muy feo y se pensó en taparla con una tela metálica cubierta de claveles, que fue agrandándose y convirtiéndose en un manto, hasta que llegó D. Ángel y lo sustituyó por uno de red de pesca de sardinal que quedaba muy bien para aquella Imagen. Posterior a su marcha, una parte decidió volver a lo anterior mejorado así en el año 1.982 y se realizó el primer manto de flores con forma y estilo de manto, supliendo el de tela metálica con flores y el de red con claveles salpicados de D. Ángel. Lo realizado en el año 1.982, con muy buena aceptación de todos, se ha venido realizando y sin temor a equivocarme es la única Virgen del Carmen de la provincia de Málaga, que cada año estrena un modesto manto de claveles, variando su diseño, e intentando año tras año en encontrar la forma más perfecta para que resulte a gusto de todos, que será el gusto de la Virgen, de este trabajo se encargaron casi desde sus inicios las mismas personas del adorno floral del trono, María Victoria Gómez, Diego Fernández y Antonio de Hilaria.

Durante estos años se ha realizado y aumentado el patrimonio de la Hermandad. Así en el año 1.996 se realizó el estandarte, pintado por D. Nicasio Almaden y bordado por la actual Hermana Mayor M^a Dolores Jiménez Bravo. En el año 1.997 se realizó el guion de la Hermandad, pintado por Paco Alonso y bordado por M^a Dolores Jiménez Bravo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Por Mi Pueblo propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

- A tal efecto este Ayuntamiento iniciar procedimiento administrativo y elevar instancia a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la junta de Andalucía para concesión **declaración como bien de interés Cultural la Imagen de Nuestra Señora Virgen del Carmen de Rincón de la Victoria** para su conservación y puesta en valor del patrimonio histórico y cultural de nuestro municipio.
Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en sus artículos 10.3.3.º, 37.18.º y 68.3.1.º
- Acordar iniciar procedimiento administrativo y elevar instancia a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para concesión **Declaración de Interés Turístico la Procesión de Nuestra Señora Virgen**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

del Carmen de Rincón de la Victoria, celebrada todos los años el día 16 de julio día de la Virgen del Carmen, de los marineros en este municipio , que contribuye a difundir los valores propios de nuestra tierra y que ofrece un interés real desde el punto de vista turístico.

Decreto 116/2016, de 5 de julio, artículos 12.2.a y 12.2.c.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

Conjuntamente los Grupos PP y Cs presentan la siguiente enmienda:

“Enmienda de supresión del punto 1 de la Moción y su sustitución por el siguiente texto: “Acordar iniciar procedimiento administrativo y elevar instancia a la Diputación Provincial de Málaga para la declaración de Fiesta de Interés Turístico Provincial de las Procesiones de Ntra. Sra. del Carmen de Rincón de la Victoria y de La Cala del Moral, celebrada todos los años el día 16 de julio día de la Virgen del Carmen”.

A su vez proponemos una enmienda de adición al punto 2. En la que se añade además de la procesión de Rincón de la Victoria, la de La Cala del Moral.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=20>

El Pleno de la Corporación, aceptada la enmienda presentada conjuntamente por PP y Cs, por mayoría de 17 votos a favor (7 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 3 abstenciones (2 IU Andalucía y 1 Podemos), acuerda:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento administrativo y elevar instancia a la Diputación Provincial de Málaga para la declaración de Fiesta de Interés Turístico Provincial de las Procesiones de Ntra. Sra. del Carmen de Rincón de la Victoria y de La Cala del Moral, celebrada todos los años el día 16 de julio día de la Virgen del Carmen.

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento administrativo y elevar instancia a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para concesión **Declaración de Interés Turístico la Procesión de Nuestra Señora Virgen del Carmen de Rincón de la Victoria y de La Cala del Moral**, celebrada todos los años el día 16 de julio día de la Virgen del Carmen, de los marineros en este municipio , que contribuye a difundir los valores propios de nuestra tierra y que ofrece un interés real desde el punto de vista turístico.

PUNTO Nº 19.-MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE I.U. Y PODEMOS RELATIVA AL PLAN AIRE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPTE. 5553/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“PUNTO Nº 14) MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE I.U. Y PODEMOS RELATIVA AL PLAN AIRE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPTE. 5553/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

Los Grupos Municipales Izquierda Unida y Podemos de Rincón de la Victoria en conformidad a lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente

MOCIÓN FRENTE AL RECORTE EN EL PLAN LOCAL DE EMPLEO (PLAN AIRE) Y POR EL AUMENTO DEL MISMO A TRAVÉS DE LA REORIENTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS

El Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Plan Aire, un plan de Empleo gestionado a través de los Ayuntamientos. Un plan anunciado por la Junta de Andalucía como una iniciativa nueva frente a la crisis del Covid-19, con una financiación supuestamente extraordinaria de 165 millones de euros. Si nos abstraemos de toda la burbuja publicitaria, y analizamos el Plan Aire, ni es nuevo, ni es extraordinario y además, en unas circunstancias de crisis profunda, sale fuertemente recortado.

No es nuevo porque es el mismo plan que se viene produciendo a través de fondos europeos desde 2014. Son los planes que en estos últimos años han sido conocidos como los “emple@s”, siendo sus últimas convocatorias denominadas como Iniciativa de Cooperación Local.

De hecho, el Gobierno, en este mismo año, aprobaba las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

No es extraordinario. Los recursos estaban contemplados en los Presupuestos de la Junta de Andalucía y se tenía previsto que fuese en estas fechas. Así se informó tras una pregunta en la comisión de Empleo a la Consejera: “En este sentido, desde esta consejería estamos trabajando ya en la tramitación de la Orden que regulará las bases de estos nuevos planes de empleo, de forma que, según nuestras previsiones, puedan ser publicada en BOJA a principios del segundo trimestre del 2020. En función de estos plazos, la convocatoria estaría disponible a finales del segundo trimestre del próximo año”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Y fuertemente recortados porque la convocatoria actual cuenta con 165 millones de euros frente a los 278 millones de la última convocatoria (2018), un recorte de 113 millones de euros en unos momentos en los que en Andalucía rozamos el millón de parados y paradas. Un recorte que se llevará por delante ni más ni menos que más de 10.000 contrataciones.

El Plan Aire es una nueva demostración de que este Gobierno del trifachito, PP, C,s con el apoyo de VOX, se dedica a la política escaparate, pero además, pone en evidencia que eso de “gobierno de la anticipación” es sólo puro marketing y que, a pesar de no aumentar los recursos previstos teniendo en cuenta las circunstancias actuales, han reaccionado tarde.

Hay que tener en cuenta que todas estas contrataciones anunciadas no se podrán realizar, cuanto menos, hasta otoño. A pesar de que se lo hemos venido reclamando, tanto en 2019, año en blanco en cuanto a convocatoria de este tipo, como en febrero de 2020, estos planes vuelven a salir con retraso ya que nuestras propuestas fueron votadas en contra por los tres partidos políticos que sustentan el gobierno.

Igualmente, desde la FAMP también se está reclamando la puesta en marcha de esto planes de empleo. Desde el inicio de la crisis, tanto las bases como los recursos necesarios estaban aprobados, por ello, no se entiende cómo no se ha puesto en marcha la convocatoria para que las contrataciones se pudieran de forma inminente tras la finalización del Estado de Alarma. Si hubiesen atendido nuestra propuesta, a día de hoy podrían estar produciéndose la primeras contrataciones, pero tendrán que esperar.

Tarde y mal. No es comprensible que el Gobierno de la Junta de Andalucía, en un momento como este, con casi un millón de parados y paradas, con una crisis económica profunda, no sea capaz de asumir sus competencias y poner recursos realmente extraordinarios en este programa con el que se garantiza, a través de la participación de los Ayuntamientos, por un lado la generación inmediata de empleo y además ayudar a mejorar los servicios que desde los consistorios se prestan y recibimos todos y todas.

Generar empleo y ayudar a que las administraciones locales cuenten con recursos (en este caso con mano de obra) para mejorar sus servicios. Justo lo mismo que reclaman al Gobierno de España con vehemencia pero que son incapaces de obrar con el ejemplo.

Justamente debido a la negociación del Gobierno Central hay herramientas con las que han podido, en lugar de recortar, incrementar este Plan. Recordemos que la Junta de Andalucía puede reorientar parte de los Proyectos con Fondos Europeos para actuar en políticas que tengan una respuesta inmediata en materia de empleo. Esta es un claro ejemplo de inmediatez y eficacia a la hora de afrontar las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

necesidades del momento.

Ni más ni menos que 3.200 millones de euros en Fondos Europeos puede y de hecho ha anunciado que se van a reorientar. ¿Hacia dónde van a ir esas reorientaciones?, no lo sabemos, a pesar que se ha preguntado hasta en tres ocasiones. Parece ser que dentro de las prioridades de este Gobierno no está el de incrementar iniciativas como esta.

Es necesario que parte importante de estos Fondos Europeos que se van a reorientar sirvan para generar empleo en los municipios, para reforzar la autonomía local y con ello reforzar los servicios públicos que se ofrecen a la ciudadanía.

Es necesario y urgente que el Plan Aire sufra un aumento de la dotación económica, a través de fondos reorientados de Proyectos Europeos, hasta como mínimo los 600 millones de euros.

Con este aumento se conseguiría beneficiar a 60.000 andaluces y andaluzas. En Rincón de la Victoria pasaría de 698.021€ a 1.347.198 €, una diferencia de 649.176 € respecto al año 2018, suponiendo un importante incremento de empleo en nuestro municipio.

Un plan con el que directamente miles de andaluces y andaluzas salen del desempleo, dejan de cobrar subsidios y ayudas de distinto tipo y comienzan a cotizar. No es la solución definitiva para el desempleo, siempre lo hemos defendido así, pero coyunturalmente sí sirve de alivio a muchas familias andaluzas. Un colchón para amortiguar las consecuencias sociales de esta crisis.

Al tiempo se les ayuda a las administraciones locales, a la administración más cercana a la ciudadanía que se ha echado a las espaldas, nuevamente, el dar soluciones concretas a problemas globales de la ciudadanía, que con el aumento de plantilla que este Plan significa pueden mejorar y ampliar los servicios que prestan. Servicios fundamentales siempre e imprescindibles en estos momentos en los que esta crisis está significando un cambio radical de la forma en la que convivimos en nuestros pueblos y ciudades.

Hablamos por tanto de competencias directas del Gobierno de la Junta de Andalucía, Administración Local, Derechos Sociales, Empleo... asuntos para los que lejos de la propaganda y algún que otro método para agilizar convocatorias ya en marcha, la implicación de la Junta ha sido muy escasa, prácticamente inexistente.

Mientras se deja de atender estas cuestiones, mientras se recorta en 113 millones de euros el Plan de Empleo con los Ayuntamientos, recordemos que el Gobierno de PP, C,s con la colaboración de VOX, continúan haciendo que Andalucía mantenga la política de regalos fiscales a los más ricos, que se bonifiquen los impuestos a las trapaperras o se realicen publirreportajes multimillonarios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20202139859
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23		Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por último, no podemos olvidar que es necesario corregir los problemas que este tipo de programas viene arrastrando y que tanto la FAMP en su conjunto como todas las alcaldías, independientemente del color político que representen ,ven como necesarios superar:

Convocatorias anuales planificadas temporalmente para no repetir los vacíos en los que el plan no esté activo, como ha venido sucediendo. Salarios y condiciones laborales según los convenios municipales para que no exista brecha entre trabajadores que finalmente contrata la misma administración.

Posibilidad que tanto Ayuntamientos como las Diputaciones puedan complementar económicamente dicho Plan para ampliar las contrataciones. Contar con la participación activa de los Ayuntamientos para el diseño de las convocatorias.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria insta al Gobierno de la Junta de Andalucía al aumento de la dotación del Plan Aire a través de fondos reorientados de Proyectos Europeos hasta como mínimo los 600 millones de euros con los que se conseguiría beneficiar a 60.000 andaluces y andaluzas, por lo que **nuestro municipio podría pasar de 698.021€ a 1.347.198 €, una diferencia de 649.176€ respecto al año 2018, suponiendo un importante incremento en contratación de personal en Rincón de la Victoria.**
- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que paralelamente se trabaje en la convocatoria para 2021, de manera que en este año se corrijan los vacíos temporales que existen entre convocatoria y convocatoria.
- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía para que en las futuras convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local las bases salariales de los beneficiarios del plan de empleo vengan determinadas por los convenios municipales.
- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a invitar y permitir a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales a ampliar dicho plan de empleo con fondos propios con el objetivo de ampliar el número de contrataciones.
- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Presidenta del Parlamento de Andalucía, a los Grupos del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

FAMP.

En Rincón de la Victoria, a 7 de julio de 2020

La Comisión con 2 votos a favor (1 IU y 1 Podemos) (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 11 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 3 PSOE, 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=18>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 12 votos en contra (7 PP, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 8 votos a favor (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos), no aprueba la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 20.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA USO Y OPTIMIZACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL FOLCLORE MALAGUEÑO (EXPTE. 5730/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 17) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA USO Y OPTIMIZACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL FOLCLORE MALAGUEÑO (EXPTE. 5730/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

1. El Centro Provincial de Interpretación del Folclore Malagueño, ubicado en Benagalbón y dependiente de Diputación de Málaga, abre sus puertas en 2011 como proyecto cultural ambicioso para el estudio de la singularidad de cualquier manifestación folclórica de nuestra tierra.

Fue la Peña de Verdiales **El Revezo**, de Benagalbón, la que impulsó la construcción de este equipamiento provincial, avalándolo con su esfuerzo y empeño en mantener viva la tradición de los verdiales y trasmitirlo a los más jóvenes. Máximo exponente de ello es la organización del **Concurso Tradicional de Verdiales de Benagalbón**, que ha celebrado su vigésimo sexta edición en 2019. Concurso que además está declarado Fiesta de Singularidad Provincial, otorgado por la Diputación de Málaga, y como Fiesta de Interés Turístico Andaluz, reconocido por la Junta de Andalucía.

La reivindicación de un espacio disponible en el Centro de Folclore por parte de la Peña de Verdiales El Revezo viene desde el comienzo de la obra. De hecho, se tuvieron reuniones con los arquitectos y técnicos solicitando un espacio para



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

secretaría y archivo de documentación de la Peña, además de un espacio acondicionado como Salón-Museo para exponer las obras pictóricas de los distintos carteles del Concurso Tradicional de Verdiales.

Si ya es necesario para la **Peña El Revez** disponer de un espacio en el que desarrollar su labor, llevar a cabo reuniones y que contenga toda la documentación generada, la necesidad de ubicar las obras de arte (de un altísimo valor, aunque no cuantificado por expertos pero que se sabe excepcional) que corren peligro de deterioro, resulta ya de extrema urgencia.

La propia **Diputación de Málaga** menciona en su carta de servicios como tareas del Centro de Folclore el *“Estudio, investigación y difusión del folclore malagueño. Desarrollo de talleres de artesanía, bailes, cantes,.....Punto de encuentro de colectivos malagueños relacionados con la preservación y difusión de la cultura tradicional”* y como **objetivo** *“Mantener viva y dar a conocer la cultura tradicional de Málaga”*.

No obstante, y a pesar de que también recoge explícitamente el compromiso de *“organización de al menos 20 actividades anuales propias”*, ni por asomo se viene cumpliendo ese compromiso.

Es más, en la realización de actividades relacionadas con el folclore malagueño no ha existido una programación estable que haya podido consolidar el objetivo para el que se creó el centro.

A pesar de todo, este centro ha venido compatibilizando algunas actividades, como talleres, actuaciones, charlas, etc. sobre nuestro folclore y también programaciones escénicas organizadas desde la Diputación, con la sesión del uso del salón de actos para distintos eventos, ya que el Centro de Folclore dispone del salón de actos con más aforo de todo el municipio de Rincón de la Victoria y es también muy solicitado para eventos por los centros educativos, distintos colectivos y la propia organización de la Semana Cultural de Benagalbón.

Hemos sido testigos directos de cómo el Alcalde de Rincón de la Victoria y Presidente de Diputación, D. Francisco Salado, ha anunciado en distintas ocasiones, basta recordar la última presentación del Concurso de Verdiales en septiembre 2019, que hay acuerdo a punto de cerrarse para el uso del centro de Folclore y para que la Peña El revez tenga su sede.

Como origen de todo ello nos retrotraemos febrero de 2019, a sendos plenos de la Diputación del Málaga y del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

a) En el Pleno de Diputación 19/2/2019 se trata una moción del grupo de Izquierda Unida relativa a la optimización del Centro de estudios del Folclore Malagueño, en la que se proponen los siguientes acuerdos y los resultados de la votación, que vamos a transcribir literalmente, ya que son muy significativos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20202139859 Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Punto núm. II/3.7.- Sesión ordinaria del Pleno de 19-02-2019.- Moción Grupo Izquierda Unida relativa a la optimización del Centro de Estudios del Folclore malagueño en Benagalbón.

La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía en su reunión ordinaria del día 12 de febrero de 2019 al punto III/3.1, conoció una moción del Grupo Izquierda Unida relativa a la optimización del Centro de Estudios del Folclore malagueño en Benagalbón, cuyo texto íntegro es el siguiente:[...]

Por todo ello, desde el Grupo Provincial de Izquierda Unida, venimos a proponer la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Acordar la cesión de una oficina para la Peña El Revezo en el Centro de Estudios del Folclore Malagueño de Benagalbón, donde puedan almacenarse la documentación que esta Peña atesora.

SEGUNDO.- Realizar en colaboración con la Peña de Verdiales, la tasación de las pinturas que de los carteles del Concurso de Verdiales posee la Peña, para ofrecer todas las garantías a la hora de su exposición.

TERCERO.- Exponer de forma permanente las mencionadas pinturas en un espacio habilitado para tal fin, en colaboración con la Peña de Verdiales El Revezo.

CUARTO.- Dotar de una programación permanente, por parte de esta Diputación Provincial, en colaboración con el Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, para sacar el máximo rendimiento social a este edificio público.”

Conocida la moción que antecede, se somete a votación separada los puntos de la moción del Grupo Izquierda Unida, produciéndose el siguiente resultado:

Punto 1º de la moción:

PRIMERO.- Acordar la cesión de una oficina para la Peña El Revezo en el Centro de Estudios del Folclore Malagueño de Benagalbón, donde puedan almacenarse la documentación que esta Peña atesora.

Votos a favor : catorce (once del Grupo Socialista, del Grupo IULV-CA-Para la Gente, y uno del Grupo Málaga Ahora)

Votos en contra..... : catorce del Grupo Popular

Votos de abstención..... : dos del Grupo Ciudadanos

Como consecuencia de esta votación, y en aplicación del artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las entidades Locales, dado que se ha producido un empate en el punto 1º de la moción, debe efectuarse una nueva votación. Efectuada esa votación, la misma arroja idéntico resultado a la anterior, **por lo que el Presidente con su voto de calidad rechaza el punto 1º de la moción presentada.**

Puntos 2º, 3º y 4º de la moción:

SEGUNDO.- Realizar en colaboración con la Peña de Verdiales, la tasación de las pinturas que de los carteles del Concurso de Verdiales posee la Peña, para ofrecer todas las garantías a la hora de su exposición.

TERCERO.- Exponer de forma permanente las mencionadas pinturas en un espacio habilitado para tal fin, en colaboración con la Peña de Verdiales El Revezo.

CUARTO.- Dotar de una programación permanente, por parte de esta Diputación Provincial, en colaboración con el Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, para sacar el máximo rendimiento social a este edificio público

Votos a favor : treinta (catorce del Grupo Popular, once del Grupo Socialista, dos del Grupo IULV-CA-Para la Gente, dos del Grupo Ciudadanos, y uno del Grupo Málaga Ahora)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20202139859
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23		Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Votos en contra..... : ninguno

Votos de abstención..... : ninguno

A la vista de estas votaciones el Pleno por mayoría rechaza el punto 1º de la moción , y por unanimidad aprueba los puntos 2º, 3º y 4º, adoptando el siguiente acuerdo:

---Aprobar los puntos 2º, 3º y 4º de la moción del Grupo Izquierda Unida (cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo), y en consecuencia:

- Realizar en colaboración con la Peña de Verdiales, la tasación de las pinturas que de los carteles del Concurso de Verdiales posee la Peña, para ofrecer todas las garantías a la hora de su exposición.
- Exponer de forma permanente las mencionadas pinturas en un espacio habilitado para tal fin, en colaboración con la Peña de Verdiales El Revezo.
- Dotar de una programación permanente, por parte de esta Diputación Provincial, en colaboración el Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, para sacar el máximo rendimiento social a este edificio público.

Queremos recalcar el dato objetivo de que fue el **Grupo Popular de Diputación** votó en contra de cesión de la cesión un local-oficina para la Peña el Revezo en el Centro de Folclore y que, ante el empate en la votación, fue el propio voto de calidad del Presidente de Diputación el que hizo que se rechazara este punto.

b) Pero ocho días más tarde, en el pleno del Ayto. de Rincón de la Victoria del **27 de febrero de 2019 (punto 20)**, se aprobó por unanimidad, con enmiendas de PSOE y PP, una **moción similar del grupo municipal Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía-Rincón de la Victoria para la Gente**, sobre "*solicitud a la Diputación Provincial de Málaga de optimización del Centro de Estudios del Folclore Malagueño y cesión de un espacio a la Peña el Revezo (1567/2019)*", acordándose

1) Solicitar a la Diputación Provincial de Málaga la cesión de uso del Centro de Estudios del Folclore Malagueño situado en Benagalbón; y en su caso, solicitar al ente provincial la cesión en dicho Centro de una oficina para la Peña El Revezo, donde puedan depositar la documentación que esta Peña atesora.

2) Que este Ayuntamiento realice en colaboración con la Peña El Revezo, la tasación de las pinturas de los carteles anunciadores del Concurso de Verdiales que posee la Peña, para ofrecer todas las garantías a la hora de su exposición.

3) Solicitar a la Diputación Provincial de Málaga que se expongan en el Centro de Folclore Malagueño de forma permanente las mencionadas pinturas en un espacio habilitado para tal fin, en colaboración con la Peña El Revezo.

4) Solicitar a la Diputación Provincial de Málaga, una programación cultural permanente, por parte de la institución provincial, en colaboración con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, para sacar el máximo rendimiento social a este edificio público.

5) Solicitar a la Diputación Provincial la creación de un departamento de documentación con el fin de elaborar un archivo multimedia sobre el folclore malagueño y donde se recopile toda la información escrita y audiovisual que exista.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

No entendemos cómo en Diputación, la negativa del grupo popular sumada al voto de calidad del Presidente en el mismo sentido, hacen que no prospere la cesión del local para la sede de la Peña el Revezo, pero una semana después en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, una moción similar, en la que se acuerda solicitar a Diputación los puntos arriba reseñados, INCLUYENDO EL DE LA CESIÓN DEL LOCAL PARA LA SEDE DE LA PEÑA EL REVEZO, sale adelante por unanimidad del pleno, en el que está presente el Alcalde y a su vez presidente de Diputación, Francisco Salado.

Y mientras tanto, hemos sido testigos directos de cómo el Alcalde de Rincón de la Victoria y Presidente de Diputación, D. Francisco Salado, ha anunciado en distintas ocasiones (por ejemplo la última presentación pública del Concurso de Verdiales, en **septiembre de 2019** y recordemos que los plenos de Diputación y Ayuntamiento fueron en **febrero de 2019**) que hay un acuerdo a punto de cerrarse para el uso del centro de Folclore y para que la Peña El Revezo tenga su sede. Y eso se declara públicamente, a pesar de que él y su grupo votaron en contra en Diputación, ente titular del Centro de Folclore y quien tiene la última palabra en todo este asunto.

A pesar del tiempo transcurrido y los acuerdos aprobados en ambas administraciones a principios de 2019, la única gestión que nos consta que se ha realizado con respecto al uso y optimización del Centro de Folclore, es que a finales de 2019 se llevó a cabo por parte de la Diputación un **acuerdo de mutación demanial externa en régimen de gestión compartida**, ayuntamiento de Rincón y Diputación (aprobado por unanimidad del pleno de Dip del 27/12/2019) sobre el uso de dos salas del Centro de Folclore por parte de la Escuela Municipal de Verdiales, Peña El Revezo, (los lunes de 18:30h a 20:30h y los jueves de 18h a 20h) para impartir clases de verdiales durante el curso 2019/2020 y que ha acabado a final de junio de este año.

Del resto de acuerdos aprobados nada sabemos pasado más de un año desde entonces; y por ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida vuelve a traer esta moción a pleno, pues de nada sirven los acuerdos por mucha unanimidad plenaria que tengan si el equipo de gobierno que tiene que ejecutarlos los deja olvidados en un cajón.

Por todo lo anterior, solicitamos al pleno de la Corporación adoptar los siguientes

ACUERDOS,

A. Que se informe a este pleno de las gestiones realizadas ante **Diputación** para llevar a cabo lo recogido en el **acuerdo plenario del Ayto. de Rincón de la Victoria del 27 de febrero de 2019**, sobre la moción aprobada por unanimidad referente al uso y optimización del Centro de Estudios del Folclore Malagueño. A saber:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1) Solicitar a la Diputación Provincial de Málaga la cesión de uso del Centro de Estudios del Folclore Malagueño situado en Benagalbón; y en su caso, solicitar al ente provincial la cesión en dicho Centro de una oficina para la Peña El Revezo, donde puedan depositar la documentación que esta peña atesora.

3) Solicitar a la Diputación Provincial de Málaga que se expongan en el Centro de Folclore Malagueño de forma permanente las mencionadas pinturas en un espacio habilitado para tal fin, en colaboración con la Peña El Revezo.

4) Solicitar a la Diputación Provincial de Málaga, una programación cultural permanente, por parte de la institución provincial, en colaboración con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, para sacar el máximo rendimiento social a este edificio público.

5) Solicitar a la Diputación Provincial la creación de un departamento de documentación con el fin de elaborar un archivo multimedia sobre el folclore malagueño y donde se recopile toda la información escrita y audiovisual que exista.

B. Que se informe a este pleno de si se ha procedido a llevar a efecto lo reflejado en el punto 2) del referido **acuerdo plenario del Ayto. de Rincón de la Victoria del 27 de febrero de 2019**, a saber:

2) Que este Ayuntamiento realice en colaboración con la Peña El Revezo, la tasación de las pinturas de los carteles anunciadores del Concurso de Verdiales que posee la Peña, para ofrecer todas las garantías a la hora de su exposición.

La Comisión con 1 voto a favor (1 IU) y 12 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 3 PSOE, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=21>

Considerándose como una solicitud de información, por parte de la Alcaldía se le facilita la misma.

PUNTO Nº 21.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU.LV-CA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL QUINTO INSTITUTO Y DOTACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS AL SECTOR MÁS VULNERABLE (EXPTE. 5812/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 19.2) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU.LV-CA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL QUINTO INSTITUTO Y DOTACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS AL SECTOR MÁS VULNERABLE (EXPT. 5812/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

El municipio de Rincón de la Victoria tiene en materia de educación, una problemática que si ya estaba presente en nuestro municipio, se intensifica, se acentúa, mucho más tras esta crisis del Covid 19.

Desde el Grupo Municipal de IU Rincón, siempre hemos defendido la necesidad de una educación pública y gratuita de calidad, que garantice la equidad y la cohesión social.

Años atrás, se luchaba por la creación del 4º instituto, ya una realidad, que se consiguió tras la lucha de la ciudadanía organizada y constituida en Plataforma, creada en mayo de 2013 con motivo de la saturación en el IES Bezmiliana, durante ese curso académico, al aumentar la ratio de alumnos. Habiéndose conseguido ese centro, sigue siendo insuficiente a las necesidades que se presentan de cara al nuevo curso y a la nueva situación a la que nos enfrentamos, por lo que es prioritario la creación de un 5º instituto que dé cobertura a la población estudiantil, de forma segura.

Una demanda que es prioritaria para evitar los problemas actuales de masificación ya existentes y que se agrava con las nuevas medidas de distancia de seguridad.

En el municipio de Rincón de la Victoria contamos con cuatro institutos, dos en La Cala del Moral, uno en Torre de Benagalbón y uno en el mismo Rincón. La situación de los centros hace inviable que se pueda desarrollar el curso teniendo en cuenta las medidas de seguridad, como es la distancia entre alumnos y la ratio.

Aulas que en principio eran amplias pero que posteriormente se dividieron en dos, quedando pequeñas para el número de alumnos y más ahora ante esta nueva situación donde hay que mantener esa distancia de seguridad impuesta.

Centros como el IES Bezmiliana que cuenta con más de 1200 alumnos, o el IES Ben Al Jatib, con más de 900 alumnos, donde a diario, tanto profesorado como alumnado, tienen que desplazarse por las aulas, para desarrollar las distintas asignaturas, y en el caso del IES Ben Al Jatib, hasta un patio reducido, tras utilizar parte del mismo para aulas.

Cada año se deniegan muchas plazas por falta de espacio y es un tema de total prioridad que tenemos que subsanar para evitar más problemas de los que ya existen.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Rincón de la Victoria, cuenta con ese suelo, situado en la zona de Parque Victoria, idónea para la construcción del 5º instituto, donde existen terrenos que servirán de futuras viviendas, por lo que la población en la zona aumentará considerablemente y es lo que solicitamos desde nuestro grupo municipal. Que se dé la máxima celeridad a todos los trámites que hayan de realizar por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de modo que este nuevo centro tan necesario, sea una realidad lo antes posible, situando esta construcción como una prioridad para la Consejería de Educación, sin olvidarnos de que el nuestro es un municipio joven con continuo crecimiento.

En el mismo ámbito educativo, el confinamiento, ha obligado a los alumnos y alumnas, a continuar con el curso escolar desde casa y han sido muchos los que no han tenido la posibilidad de hacerlo de forma telemática, por falta de recursos tecnológicos, como son ordenadores e internet. Esto ha influido en el resultado académico de ese alumnado y en la relación que han mantenido con sus docentes.

Y lo que es peor, es una situación que puede volver a repetirse dado los casos de nuevos contagios que van surgiendo y ante la incertidumbre que presenta el próximo curso.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos los siguientes

ACUERDOS

Instar a la Junta de Andalucía a iniciar los trámites necesarios para la creación del 5º instituto de Rincón de la Victoria en la zona de Parque Victoria.

Establecer, a través de las Áreas de Educación y Bienestar Social, y de cara al próximo curso escolar, un programa de ayudas, bien con bonificaciones, bien con ayudas directas, para adquisición de equipos informáticos y contratación de acceso a internet a aquellos alumnos y alumnas en situación de vulnerabilidad.

Establecer líneas de concierto con academias del municipio, a través de las Áreas de Educación y Bienestar Social, para implantar un programa de clases de refuerzo docente a aquellos alumnos y alumnas en situación de vulnerabilidad y que se han visto perjudicados en el curso escolar por la dificultad de acceso a las tecnologías.

De esta forma, la administración local se preocupa y atiende las necesidades del alumnado más necesitado y a la vez se incentiva a estos negocios locales.

La Comisión con 1 voto a favor (1 IU) y 12 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 3 PSOE, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=22>

El Pleno de la Corporación, tras el debate, y una vez aceptadas por el proponente de la moción la enmienda de suprimir los apartados 2º y 3º, así como la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de sustituir la palabra “iniciar” por “agilizar”; por unanimidad de los asistentes, acuerda Instar a la Junta de Andalucía a agilizar los trámites necesarios para la creación del 5º instituto de Rincón de la Victoria en la zona de Parque Victoria.

PUNTO Nº 22.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA ELIMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES REDUCTORES PARA AQUELLAS PERSONAS QUE HAN COTIZADO MÁS DE 40 AÑOS (EXPTE. 5885/2020).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

PUNTO Nº 19) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA ELIMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES REDUCTORES PARA AQUELLAS PERSONAS QUE HAN COTIZADO MÁS DE 40 AÑOS (EXPTE. 5885/2020).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

El Grupo Municipal de Podemos Rincón de la Victoria con CIF V93698488 en conformidad a lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente MOCIÓN:

ELIMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES REDUCTORES PARA AQUELLAS PERSONAS QUE HAN COTIZADO MÁS DE 40 AÑOS

Exposición de motivos:

Según datos facilitados por la Seguridad Social, en la actualidad hay cerca de 500.000 personas jubiladas de forma anticipada, con 40 años o más cotizados, a las cuales se les están aplicando injustos coeficientes reductores para toda su vida. La aplicación de estos coeficientes está suponiendo una discriminación muy injusta y un perjuicio de por vida a los jubilados y jubiladas anticipados, desde hace muchos años.

Las reformas laborales y los posteriores recortes, han perjudicado gravemente a los trabajadores y trabajadoras de mediana edad o a las puertas de la jubilación, que han sido despedidos, sufrido EREs y prejubilaciones. Los vacíos de cotización en los años previos a la jubilación han derivado en recortes de hasta el 40% en la cuantía de la pensión, aún habiendo cotizado más de 40 años.

La desregulación de los ERE que se llevó a cabo durante la crisis en España permitió que se despidiera a casi 5 millones de trabajadores y trabajadoras, de los que una buena parte eran mayores de 55 años. Desempleados y desempleadas que bastantes de ellos, comenzaron a trabajar con 14 años y que al alcanzar los 55, completan más de 40 años cotizados. La ley obligaba a estos desempleados a jubilarse anticipadamente, a quienes percibían el subsidio por desempleo, a los 61 años, con el recorte forzoso que supone este anticipo en la edad de jubilación y con el recorte añadido por los vacíos de cotización por la situación de desempleo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Situación que demanda compensar a quienes se han visto perjudicados por leyes injustas.

Las reformas laborales han incidido notablemente en la implantación de esta práctica empresarial que recibe el nombre de “viejismo”, que ha sido incluso incentivada en determinados casos condinero público. Suele llevarse a cabo, sobre todo, en entornos laborales, en los que se considera que la edad idónea para trabajar es de los 25 a los 45 años. Las personas con mayor edad pueden quedar así fuera del mercado laboral, y no interesar en determinadas ofertas de trabajo.

La Ley General de Seguridad Social, aprobada por el Real decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, determina en sus artículos 207.2 y 208.2, que toda persona que, por causa no imputable a su libre voluntad, así como las que, por voluntad propia, se jubilen anticipadamente, se les aplicarán unos coeficientes reductores en su pensión por cada trimestre o fracción que le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación. Estos coeficientes varían desde el 1,875% y 2%, con menos de 38,5 años cotizados, al 1,50% 1,625% con más de 44,5 años cotizados, respectivamente.

De este modo, según esta regulación, se aplican reducciones que llegan hasta el 8% por cada año anterior a la edad legal de jubilación, llegándose en algunos casos a una penalización del 40% de la pensión. Sería razonable que, si se han cotizado ya un total de 40 años o más, no se sufrieran ninguna penalización o coeficiente reductor, sino que se entendiera que esta persona ya ha contribuido al sistema de pensiones suficientemente.

En la medida en que las cotizaciones realizadas por empleados y empleadas con 65 años de edad y 36 años y 9 meses cotizados son suficientes para cobrar el 100% de la pensión, lo que supone un esfuerzo contributivo menor que en el caso de los trabajadores y trabajadoras que con 40 años y/o más de cotizaciones que acceden a la jubilación anticipada, sería razonable y proporcionado que no se penalizara a aquellos trabajadores y trabajadoras que mayor esfuerzo contributivo han realizado, penalizando en este caso al empleado y empleada que más años ha contribuido al Sistema Público de Pensiones con sus cotizaciones.

Desde el año 2005, en que se aprobó en el Congreso de los Diputados una PNL presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) sobre el tratamiento a dar a los coeficientes reductores en las jubilaciones anticipadas, se viene tratando este asunto sin que se haya dado solución por ninguno de los distintos Gobiernos.

Con fecha del 29 de noviembre de 2016 se presentó ante la Secretaría General del Congreso de los Diputados un escrito rubricado por Mario Tuya Entralgo, conjuntamente con 375.000 firmas recogidas en la plataforma Change.org, en el sentido de eliminar los agravios comparativos entre quienes cotizan 35 años para obtener una pensión completa y quienes cotizando 40 años o más son penalizados al jubilarse anticipadamente. En la actualidad hay recogidas más de 420.000 firmas.

Desde el año 2016, han sido aprobadas en 11 Comunidades Autónomas diversas Proposiciones no de Ley a favor de esta reivindicación, instando al Gobierno a tomar medidas para su solución: 07/03/2017 Andalucía 10/17-PNLP 000013; 19/02/2019



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Islas Baleares RGE.1252/19; 02/11/2016 Aragón 392/16; 16/06/2016 Asturias 168/X; 20/04/2017 Castilla y León PNL-1315 y 1333; Galicia; Murcia; Madrid; Cantabria; País Vasco y Comunidad Valenciana.

En 2018 fueron aprobadas dos Proposiciones no de Ley en las Comisiones de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del Congreso y del Senado. De momento sin consecuencias.

La Comisión de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del Senado, con fecha del 18/10/2018 aprobó la moción expediente 661/001065 referida a excluir de aplicar los coeficientes reductores de la pensión cuando se acrediten 40 años de cotizaciones efectivas. La Comisión de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del Congreso de los Diputados, aprobó en su sesión del día 26/09/2018 la P.N.L. relativa a dignificar las pensiones de aquellos jubilados anticipados con largas carreras de cotización.

Hace unos meses, la Asociación "Jubilación Anticipada Sin Penalizar" (ASJUBI40) registró en el Congreso una petición para comparecer en la Comisión del Pacto de Toledo del Congreso y para mantener una reunión con la presidencia de este órgano, (sin constituir aún en esas fechas), con el objetivo de que se incluya en sus recomendaciones la necesidad de eliminar los coeficientes reductores que se aplican a las jubilaciones anticipadas, en los casos en que concurren cotizaciones de 40 años o más.

La sostenibilidad futura de cualquier sistema de pensiones financiado por reparto no pasa por aplicar unos coeficientes reductores a la pensión a los trabajadores y trabajadoras que más han contribuido a su sostenimiento, pasa entre otros, por no permitir a las empresas mandar al paro y a la jubilación anticipada a los trabajadores y trabajadoras, y pasa por derogar las leyes laborales que lo permiten.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento en Pleno que apruebe los siguientes acuerdos:

- Poner Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria apoye las justas reivindicaciones de este amplio colectivo de personas con más de 40 años cotizados (Asociación ASJUVI40), tratados de forma discriminatoria, y perjudicados por una legislación que los penaliza. Muchos de los que se ven castigados por esta normativa son rinconeros y rinconeras.
- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria inste al Gobierno del Estado a que suprima las normativas, reglamentos, disposiciones y cualquier tipo de regulación que desarrolle, implemente y/o garantice el mantenimiento de los coeficientes reductores de pensión para quienes hayan contribuido con 40 años o más de cotizaciones, o quienes a la hora de solicitarla pensión de jubilación anticipada justifiquen 40 años o más de cotizaciones.
- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dé traslado de este acuerdo a la FAMP, invitando al resto de corporaciones locales a que se sumen a estos acuerdos.
- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dé traslado de este acuerdo a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y el Senado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión con 1 voto a favor (1 Podemos) y 12 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 3 PSOE, 1 IU y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=23>

Por la Portavoz del Grupo Cs se presenta la siguiente enmienda de sustitución:

“1. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria insta al Gobierno de la Nación a que la reducción de los coeficientes reductores sobre la cuantía de la pensión aplicables en supuestos de jubilación anticipada, voluntaria o forzosa, de trabajadores por cuenta propia o ajena con 35 años o más años cotizados, se aplique de manera progresiva en función del número de años cotizados que excedan ese umbral y hasta los 40 años.

2. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria insta al Gobierno de la Nación a la no aplicación de los mencionados coeficientes reductores sobre la cuantía de la pensión en supuestos de jubilación anticipada, voluntaria o forzosa, de trabajadores por cuenta propia o ajena con 40 años o más cotizados.”

El Pleno de la Corporación, aceptada la enmienda de Cs, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria insta al Gobierno de la Nación a que la reducción de los coeficientes reductores sobre la cuantía de la pensión aplicables en supuestos de jubilación anticipada, voluntaria o forzosa, de trabajadores por cuenta propia o ajena con 35 años o más años cotizados, se aplique de manera progresiva en función del número de años cotizados que excedan ese umbral y hasta los 40 años.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria insta al Gobierno de la Nación a la no aplicación de los mencionados coeficientes reductores sobre la cuantía de la pensión en supuestos de jubilación anticipada, voluntaria o forzosa, de trabajadores por cuenta propia o ajena con 40 años o más cotizados.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dé traslado de este acuerdo a la FAMP, invitando al resto de corporaciones locales a que se sumen a estos acuerdos.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dé traslado de este acuerdo a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y el Senado.

PUNTO Nº 23.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA PROMOCIONAR RINCÓN COMO CIUDAD PARA TELETRABAJAR (EXPTE. 5652/2020).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 18) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA PROMOCIONAR RINCÓN COMO CIUDAD PARA TELETRABAJAR (EXPTE. 5652/2020).”

Se dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN PARA PROMOCIONAR A RINCÓN DE LA VICTORIA COMO CIUDAD PARA TELETRABAJAR.

El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La reciente crisis sanitaria provocada por el Covid-19 ha cambiado nuestro comportamiento social dándole más valor al tiempo que pasamos con nuestra familia y amigos. El coronavirus ha creado una crisis sanitaria sin precedentes que viene acompañada de otra económica y social. No obstante, también ha tenido algún aspecto positivo como el hecho de poner en valor opciones como el teletrabajo o el aumento de la higiene tanto en los centros de trabajo como en los restaurantes y otros lugares públicos.

El aspecto laboral está íntimamente relacionado con este cambio, el teletrabajo ha irrumpido de forma inesperada como un nuevo modelo de trabajo que hasta hace pocas fechas parecía una utopía, y que definitivamente parece que viene para quedarse. Y lo hace por diversos motivos: la eficiencia de los horarios, la eliminación del tiempo de desplazamiento hasta la oficina y la posibilidad de una mayor conciliación con la vida familiar y el ocio. Todo esto a su vez favorece la compatibilidad para poder vivir en poblaciones medianas y pequeñas, sin tener que verse obligados a desplazar su residencia a las grandes urbes.

La pandemia y la declaración del Estado de Alarma, ha acelerado la instauración del teletrabajo en las empresas. Una [encuesta](#) publicada el 7 de mayo revela que el 70% de los empleados españoles comenzaron a trabajar desde el domicilio como resultado de la epidemia, sin haberlo hecho nunca antes.

El teletrabajo ha sido siempre una palabra bonita en los departamentos de recursos humanos de las empresas que, a la hora de la verdad, casi nadie aplicaba. Hace apenas tres años, en 2017, solo el 13% de las empresas españolas ofrecían la posibilidad de teletrabajo a sus trabajadores y apenas el 6,7% de los empleados lo practicaba, menos de la mitad de la media europea, situada en el 17%, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Eurofound.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sin embargo, la pandemia lo ha cambiado todo, de la noche a la mañana millones de empleados se han puesto a trabajar desde casa obligados por el [coronavirus](#) y, pese al estrés inicial, las empresas han visto que realmente funciona, que los trabajadores son tan productivos o más que cuando estaban de forma presencial en la oficina y que el trabajo sale adelante. De hecho, muchas compañías han decidido que van a seguir con esta fórmula y se plantean modelos mixtos, con turnos cambiables entre la oficina y el hogar.

[El teletrabajo ha pasado de la noche a la mañana a ser casi obligatorio.](#)

El Covid-19 sigue presente, y nadie sabe cuándo habrá una vacuna. Incluso cuando la haya seguirá habiendo gente que puede perder la vida por este virus como ocurre cada año, por ejemplo, con la gripe común. La sociedad no está acostumbrada a las pandemias, al menos de esta magnitud que ha cerrado a todo el planeta, y toca cambio de mentalidad e inversiones. Hay centenares de informes de consultoras, sindicatos, empresas, instituciones públicas, etcétera, sobre cómo será la vida postCovid-19. En el caso de las oficinas habrá cambios sustanciales. La consultora Colliers estima que en las oficinas solo podrá estar, como mucho, el 50% de la plantilla para garantizar que haya una distancia de seguridad de unos dos metros entre empleado y empleado. Acostumbrados a estar en oficinas reducidas para pagar alquileres menores, es difícil ahora que se puedan mantener esas distancias.

Si solo puede trabajar la mitad en la oficina, el resto se tendrá que quedar en casa teletrabajando por lo que esta figura seguirá siendo importante.

Además, las últimas modificaciones legislativas contemplan el derecho de los trabajadores a solicitar la flexibilización de su trabajo para hacer efectivo su derecho a compatibilizar la vida laboral y familiar

Con la entrada en vigor del Real Decreto Ley 6/2019 de 1 de marzo de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo a partir del día 8 de marzo de 2019 se modificó el apartado 8 del artículo 34 por el cual se contempla el derecho de las personas trabajadoras a solicitar la adaptación de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida laboral y familiar.

El teletrabajo es una de las mejores medidas para alcanzar la conciliación laboral y familiar, para hacer la vida más fácil a hombres y mujeres y tener tiempo tanto para trabajar como para disfrutar de la familia y del tiempo libre.

En cualquier caso, una de las ventajas del teletrabajo es que ofrece mayor libertad para viajar y cambiar de domicilio. Las personas que optan por estas vías de empleo pueden desarrollar su actividad profesional prácticamente en cualquier lugar, siempre que disponga de buena conexión a internet, porque lo que necesitan



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

básicamente son buenas telecomunicaciones, conexión a internet y equipos informáticos.

Si se organizan las jornadas de teletrabajo de manera adecuada, el empleado que se dedique al teletrabajo puede organizar mejor su tiempo y de ese modo disfrutar de sus aficiones, de su familia y dedicar tiempo a lo que realmente le gusta. Esto se traduce en una mayor calidad de vida, más felicidad y por tanto mayor productividad.

Es ahí donde radica la verdadera conciliación. No depender de horarios laborales estrictos y tener mayor flexibilidad es sinónimo, siempre que se consigan resultados en el trabajo, de dedicar más tiempo a la familia. Así pues, esta modalidad de empleo es muy apreciada entre los trabajadores con hijos pequeños o familiares dependientes.

Si nos referimos al aspecto económico, el ahorro de tiempo y de costes por desplazamiento que supone llegar a la oficina es otra de las claves por las que el teletrabajo es muy apreciado. A esto debemos sumarle las mejoras en los aspectos saludables, mayor calidad de vida, pues el estrés y la ansiedad laboral está muy relacionada con los desplazamientos, los atascos, el sedentarismo y la falta de tiempo para realizar actividades deseadas o dedicar tiempo a aficiones.

Como es de esperar, no todas las profesiones permiten la opción de teletrabajo, pero sí son muchas las que se pueden adaptarse a esta modalidad: publicistas, diseñadores, periodistas, consultoría y servicios, etc.

Hasta ahora en nuestro país el teletrabajo no estaba muy extendido, ni siquiera el 10% de los empleados de aquellos sectores donde es posible el teletrabajo optaban por esta modalidad y menos del 15% de las empresas incluían esta alternativa para sus trabajadores. A nivel europeo estas cifras son mucho mayores, pues la Organización Internacional del Trabajo establece que aproximadamente un 35% de los trabajadores hacen uso de esta modalidad de empleo.

Suecia y Finlandia en Europa y EEUU, con más de un 50% de teletrabajadores, son los países más avanzados en esta modalidad de empleo.

Es el momento de aprovechar el boom del teletrabajo: empresas como Google o Facebook han establecido como permanentes las medidas de implantación de teletrabajo como consecuencia de la expansión del COVID-19. De esta forma, cualquier trabajador de una gran empresa norteamericana, ahora podrá hacerlo mientras disfruta de las vistas del Mar Mediterráneo. Para muchos trabajadores de empresas internacionales, el poder desarrollar su carrera mientras disfrutan de la calidad de vida de municipios como Rincón de la Victoria, puede ser un sueño hecho realidad.

Los indicios apuntan a un futuro en el que el teletrabajador ya no necesita vivir en zonas frías y con mal tiempo para desarrollar su carrera profesional, sino que podrá



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

desarrollarla estableciendo su residencia en zonas de sol y playa donde hasta ahora solo residía en el verano. Por tanto, esto supondría romper con la estacionalidad veraniega, de forma que aquellos que antes solo eran visitantes, ahora puedan residir, comprar y tributar en nuestro municipio durante todo el año.

Es por todo lo anterior, que a Rincón de la Victoria le conviene adelantarse en la carrera por la captación de teletrabajadores, especialmente cuando disponemos de zonas residenciales envidiables para vivir durante todo el año, ya sean en las zonas de costa como La Cala del Moral, Rincón de la Victoria, Torre de Benagalbón o más rurales como Benagalbón.

En lo que respecta a nuestros vecinos, muchos de ellos se ven obligados a desplazarse hasta Málaga para trabajar, convirtiendo a Rincón de la victoria en una ciudad dormitorio. Los atascos, el tráfico, el riesgo de accidentes, estrés, el tiempo invertido en desplazamientos hasta el lugar de trabajo y el gasto en combustible, forman parte de nuestra rutina diaria. Por no hablar de los muchos rinconeros dispersos por toda la geografía nacional e internacional y que anhelan su pueblo, el teletrabajo supondría para ellos una gran oportunidad para volver y establecerse definitivamente en Rincón de la Victoria.

Rincón de la Victoria ha de saber posicionarse y desarrollar campañas institucionales que promocionen no solo sol y playa, sino también nuestra gastronomía, estilo de vida, cultura y ubicación geográfica privilegiada. Nuestro pueblo tiene enormes cualidades para vivir en él durante todo el año, pero también se ha de trabajar en una línea de estímulos fiscales que hagan aún más atractiva la residencia en la ciudad, en la que los propios técnicos del Ayuntamiento determinen cuáles serían los más indicados a adoptar, para acabar reflejándolos en una ordenanza municipal.

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto, desde el grupo Municipal de VOX sometemos al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, en su caso, las siguientes

PROPUESTA DE ACUERDOS

1.- Lanzar una campaña promocional, en la que se dé a conocer la ubicación, las condiciones y la calidad de vida que se disfruta en Rincón de la Victoria durante todo el año con más de 300 días de sol, dirigida a captar a personas que vayan a desarrollar su actividad laboral en la modalidad de teletrabajo y estén interesados en buscar un nuevo lugar donde instalarse a vivir.

2.- Impulsar una ordenanza que regule incentivos fiscales para aquellas personas que desarrollen su actividad laboral en la modalidad de teletrabajo, y que así lo declaren en las nuevas altas en el padrón municipal, y hasta un máximo de cinco años desde la fecha de empadronamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3.- También, en la misma ordenanza, regular bonificaciones en las tasas en el uso de instalaciones y escuelas municipales para las familias de los sujetos que puedan acogerse al punto anterior.

En Rincón de la Victoria a 6 de julio de 2020.

La Comisión con 1 voto a favor (1 VOX) y 12 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 3 PSOE, 1 IU y 1 Podemos) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=24>

Se han presentado las siguientes enmiendas:

Enmienda Grupo Municipal Socialista:

“Enmienda de Adición:

En la Exposición de motivos: “Nada de lo anteriormente explicado sería posible, sin una potente red de fibra óptica que llegase a todos los territorios del municipio, y fundamentalmente, a nuestros diseminados, que tienen dificultad de acceso a la red de fibra óptica con calidad”.

En los acuerdos:

Adición de un punto cuarto: “trasladar la presente moción a las distintas operadoras y exigirles las inversiones necesarias para que todo el territorio del municipio de Rincón de la Victoria acceda a una fibra óptica de calidad”.

Enmienda Grupo Ciudadanos:

“MODIFICACIÓN DEL PUNTO 2 Y 3: Estudiar la viabilidad de desarrollar una ordenanza que regule incentivos fiscales para atraer nuevos empadronados que desarrollen su actividad laboral en la modalidad de teletrabajo hasta un máximo de cinco años desde la fecha de empadronamiento. Así mismo, establecer bonificaciones en las tasas de aquellas escuelas e instalaciones municipales donde sea viable, en las mismas condiciones y por el mismo periodo de tiempo.”

Enmienda Grupo IU Andalucía de adición:

“1. Instar al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a instaurar el teletrabajo en aquellos puestos y dependencias donde se ha visto que ha sido viable y comprobado que ha resultado eficiente, cuando el ayuntamiento ha estado cerrado por el estado de alarma. Y además, establecer a partir de ahora, una mesa de negociación, con los sindicatos y representantes de los trabajadores, que analice la implantación del teletrabajo y los recursos necesarios, en el resto de servicios municipales en los que pueda ser factible.”

El Pleno de la Corporación, aceptadas las enmiendas presentadas por PSOE y Cs y rechazada la presentada por IU Andalucía, por unanimidad de los asistentes, acuerda:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Lanzar una campaña promocional, en la que se dé a conocer la ubicación, las condiciones y la calidad de vida que se disfruta en Rincón de la Victoria durante todo el año con más de 300 días de sol, dirigida a captar a personas que vayan a desarrollar su actividad laboral en la modalidad de teletrabajo y estén interesados en buscar un nuevo lugar donde instalarse a vivir.

SEGUNDO.- Estudiar la viabilidad de desarrollar una ordenanza que regule incentivos fiscales para atraer nuevos empadronados que desarrollen su actividad laboral en la modalidad de teletrabajo hasta un máximo de cinco años desde la fecha de empadronamiento. Así mismo, establecer bonificaciones en las tasas de aquellas escuelas e instalaciones municipales donde sea viable, en las mismas condiciones y por el mismo periodo de tiempo.

TERCERO.- Trasladar la presente moción a las distintas operadoras y exigirles las inversiones necesarias para que todo el territorio del municipio de Rincón de la Victoria acceda a una fibra óptica de calidad.

PUNTO Nº 24.-SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE LOS CONCEJALES DON BORJA ORTIZ MORENO Y DOÑA MARÍA DEL CARMEN CAÑIZARES RUIZ (6041/2020)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=25>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda la Comparecencia de los concejales Don Borja Ortiz Moreno, delegado del Área de Presidencia, Protocolo, Contratación, Seguridad Ciudadana, Policía Local, comunicación, Participación y Transparencia y Doña María del Carmen Cañizares Ruiz, delegada del Área de Educación, Sanidad y Consumo, para que faciliten toda la información de la que dispongan y el contenido de los informes existentes al respecto, sobre el cierre decretado por la Junta de Andalucía de los locales de comida rápida en Rincón de la Victoria y en La Cala del Moral por contagio de COVID-19.

PUNTO Nº 25.-ASUNTOS URGENTES

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=26>

No hubo.

PUNTO Nº 26.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=27>

PUNTO Nº 26.1.-DECRETOS DE ALCALDIA

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=28>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 22 de junio a 24 de julio de 2020** (números de orden comprendidos entre el **1772 a 2008** ambos inclusive).

- Decreto de Alcaldía nº 1772 de fecha 22/6/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por ruidos ocasionados por los ladridos de un perro a las 00:20 horas en la vivienda sita en Camino Viejo de Vélez del término municipal de Rincón de la Victoria, con la imposición de una sanción de 288 euros ya abonada con anterioridad.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1773 de fecha 22/6/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Bolsas herméticas para audioguías” a la empresa Suministros de Hostelería El Gato, SL., con CIF. B-92202852, por importe 199,65 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1774 de fecha 22/6/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Equipaciones para los jugadores veteranos de fútbol del CD Recreativo Rincón” a la empresa Kedেকে Sports, SL., con CIF. B-92157429, por importe de 849,90 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1775 de fecha 22/6/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Balones para la Escuela Municipal de Fútbol Sala” a la empresa Solude, SL., con CIF. B-29899432, por importe de 246 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1776 de fecha 22/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Socorrismo y Conserjería de las piscinas municipales descubiertas de Rincón de la Victoria y Benagalbón” a la empresa Grupo AML & Apimma Events, SL., con CIF. B-92931534-V, por importe 14.725,70 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1777 de fecha 22/6/2020, adjudicando el contrato menor de obras de “Apertura, limpieza, traslado de restos y tapado de nichos en el cementerio de Benagalbón” a la empresa Copesol, SL., con CIF. B-29252996 y por importe de 20.740,17 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1778 de fecha 22/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Grabación y producción de vídeo promocional para campaña Alegría de verte” a la empresa Txussa Films, SL., con CIF. B-93750503, por importe de 943,80 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 1779 de fecha 22/6/2020, estimando recurso de reposición interpuesto y acordando conceder licencia urbanística a Comunidad de Propietarios La Parada, para la ejecución de obras consistentes en reparación de cubierta de tejas en Paseo de la Marina n.º5, Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1780 de fecha 22/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Publicidad radiofónica en cadena Onda Cero” a la empresa Uniprex, SAU., con CIF. A-28782936, por importe de 2.662 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1781 de fecha 22/6/2020, desestimando solicitud de autorización para la ampliación de la ocupación de la vía pública, con la instalación de veladores con motivo de la desescalada hacia la nueva normalidad, establecimiento Taberna El Portón



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1782 de fecha 22/6/2020, desestimando solicitud de autorización para la ampliación de la ocupación de la vía pública, con la instalación de veladores con motivo de la desescalada hacia la nueva normalidad, establecimiento Bar Plaza.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1783 de fecha 22/6/2020, autorizando OVP 35.17 m2 con instalación de veladores en Plaza de la Constitución, establecimiento “La Mar de Bueno”.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1784 de fecha 22/6/2020, autorizando OVP 37.25 m2 con instalación de veladores anuales en Pasaje Adolfo Gálvez Toro, establecimiento “Cafetería-Tapería Bulevar”.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1785 de fecha 22/6/2020, concediendo a Hostelería Cassibba, S.L. autorización para la ocupación de 32 m2 de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual en Paseo Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, establecimiento denominado Restaurante “Pronto Pizza”.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1786 de fecha 22/6/2020, autorizando OVP 22 m2 con instalación de veladores anuales en Avda. de Málaga, establecimiento “Burger Playa”.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1787 de fecha 22/6/2020, autorización OVP 32 m2 con instalación de veladores anuales en Avda. del Mediterráneo establecimiento Rte. Casa Eduardo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1788 de fecha 22/6/2020, autorización para la ocupación de 60 m2 de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual en Paseo Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, establecimiento denominado Rte. “El Castillo”
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1789 de fecha 22/6/2020, autorización a Corsecan e Hijos S.L. para la ocupación de 28,90 m2 de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual en Paseo Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, establecimiento Rte. La Ñora.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1790 de fecha 22/6/2020, desestimando solicitud para instalación de veladores en Avda. de Málaga establecimiento “Isturk Kebab”.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1791 de fecha 23/6/2020, autorización para la O.V.P. con la instalación de pequeño mueble móvil de madera y pequeñas dimensiones.
- Resolución de Alcaldía nº 1792 de fecha 23/6/2020, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (690/2020)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1793 de fecha 23/6/2020, adoptando la suspensión expresa del procedimiento administrativo de legalidad urbanística, incoado por Decreto nº406/2020, de 17 de febrero de 2020, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, hasta la resolución de la pieza separada 124.1/2020 del Procedimiento Ordinario 124/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº7 de Málaga.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1794 de fecha 23/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Representación de obra de teatro No



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

seamos naide con motivo del Día del colectivo LGTBI” a la empresa Antonio Cobos Sánchez, por importe de 400 €, actividad exenta de IVA.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1795 de fecha 23/6/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mupis para la exposición de Nicolás Torres Prieto en Casa Fuerte Bezmiliana por aplazamiento” a la empresa Indagrafic SL., con CIF. B-93531804, por importe de 96,80 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1796 de fecha 23/6/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Uniformes para los conserjes de las Salas de exposiciones” a la empresa Noaplast Distribuciones, SL., CIF. B-93279859, por importe de 1.280,18 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

nº 1797 error

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1798 de fecha 23/6/2020, autorización para la OVP 60 m2 (sin toldo)+40 m2 (con toldo) con la instalación de veladores anuales en Paseo Marítimo Ntra. Sra. del Carmen establecimiento “Casa Kiko”.

- Decreto de Alcaldía nº 1799 de fecha 23/6/2020, Incoar expediente sancionador de infracción administrativa, a Salado 2018, S.L., por no disponer de autorización para la ocupación de la vía pública en el establecimiento “La Mar Salá”, sito en el Paseo Marítimo Ntra. Sra. del Carmen de Rincón de la Victoria.

- Decreto de Alcaldía nº 1800 de fecha 23/6/2020, finalización del procedimiento sancionador incoado por instalación de toldo en la parte del Paseo Marítimo Virgen del Carmen del establecimiento Opticalia, sito en Avenida del Mediterráneo, número 116, local en Rincón de la Victoria, con la imposición de una sanción 375,50 euros ya abonada con anterioridad.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1801 de fecha 23/6/2020, autorización OVP de 53,91 m2 con la instalación de veladores anuales en Cmno. Viejo de Vélez establecimiento Café Bar Juan Andrés.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1802 de fecha 24/6/2020, aprobando la generación de créditos por ingresos subvención Junta de Andalucía programa tratamiento de familia con menores Ejercicio 2020 2021, por importe 88.806 euros.

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1803 de fecha 24/6/2020, aprobando el acceso a la jubilación parcial anticipada de trabajador, debiendo realizar el cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de trabajo y ordenando la contratación de Auxiliar Administrativo por contrato de relevo por el restante cincuenta por ciento de jornada ordinaria.

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1804 de fecha 24/6/2020, aprobando el acceso a la jubilación parcial anticipada de trabajador, debiendo realizar el cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de trabajo y ordenando la contratación de Auxiliar Administrativo por contrato de relevo por el restante cincuenta por ciento de jornada ordinaria.

- Resoluciones de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1805 a 1807 de fecha 24/6/2020, concediendo licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de Alcaldía nº 1808 de fecha 24/6/2020, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 691/20)
- Decreto de Alcaldía nº 1809 de fecha 24/6/2020, concediendo la bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa contrato nº 3.796.618, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %, dicha bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 02-10-22.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1810 de fecha 25/6/2020, ordenando la paralización de toda la maquinaria de combustión para la preparación de alimentos al fuego del BAR-CAFETERÍA “La Viña de Antonio” sita en C/ Córdoba, de esta localidad, hasta la cumplimentación de la Providencia de la Concejalía de Comercio de fecha 11 de diciembre de 2.019 y se determine su viabilidad por el Ayuntamiento.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1811 de fecha 25/6/2020, aprobando la generación de créditos por ingresos de subvención de la Junta de Andalucía para el mantenimiento del Centro de Información a la Mujer 2019, por importe de 46.565,86 €.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1812 de fecha 25/6/2020, causando baja la Licencia Municipal de Apertura nº 1833 correspondiente a la actividad de restaurante sita en Cortijada Los Delgados, Nº 8, La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1813 de fecha 25/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Realización de tour virtual de la Cueva del Tesoro y Cueva de La Victoria” a la empresa Francisco Javier Rodríguez Ramos, por importe de 1.415,70 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1814 de fecha 25/6/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Pancarta en lona con motivo de la celebración del Día del colectivo LGBTI 2020” a la empresa Indagrafic, SL., con CIF. B-93531804, por importe de 76,23 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1815 de fecha 25/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Sonido con técnico para celebración del Día del colectivo LGTBI” a la empresa Francisco J. Extremera López, por importe de 700 €, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1816 de fecha 25/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Gestión de la Banda Municipal de Música de Rincón de la Victoria” a la empresa Filarmonía Gestión Musical, SL., con CIF. B-93227742, por importe de 7.761,26 €, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1817 de fecha 25/6/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Periféricos para habilitar tres puestos de trabajo para Registro de Entrada” a la empresa Almacenes La Lonja Papelería y Librería, SL., con CIF. B-93587897, por importe de 4.100,07 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1818 de fecha 25/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Diseño de campaña de prevención, concienciación y sensibilización a bares, comercios y restaurantes por Covid-19” a la empresa Indumálaga, SL., con CIF. B-29117272, por importe de 1.076,90 € IVA incluido y autorizando el gasto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1819 de fecha 25/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Publicidad en la revista Agro & Media Interactiva” a la empresa Grupos de medios Gastronómicos, SL., con CIF. B-93634533, por importe de 600 €, más 126 € de IVA, lo que hace un total de 726 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1820 de fecha 25/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Creación de carteles para presentación de campaña promocional del municipio Alegría de verde” a la empresa Rosa Adela Gutiérrez Moreno, por importe de 363 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1821 de fecha 25/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Grabación de planos aéreos del municipio para campaña promocional” a la empresa Lua Souza Araujo, por importe de 726 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución de Alcaldía nº 1822 de fecha 27/6/2020, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (692/20).
- Decreto de Alcaldía nº 1823 de fecha 27/6/2020, adjudicando a la empresa Grupo AML & Apimma-Events, SL. la prestación del servicio de “Campamentos de verano 2020”, en la cantidad de 58.300 euros, IVA incluido y con un plazo de ejecución de dos meses y medio aproximadamente (del 29 de junio al 4 de septiembre de 2020) así como las mejoras incluidas en su oferta.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1824 de fecha 29/6/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: Construcción de piscina de uso privado, en Avenida de la Torre de Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1825 de fecha 29/6/2020, concediendo licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Vendaval 2, para la ejecución de obras consistentes en: Sustitución de 38 carpinterías y 7 rejas del edificio, en Calle Vendaval nº 2, La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1826 de fecha 29/6/2020, acordando la ineficacia de la declaración responsable presentada para la construcción de habitación en Barriada Los Fernández de Rincón de la Victoria, lo que determinará la imposibilidad de continuar con la actuación solicitada.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1827 de fecha 29/6/2020, aprobando liquidaciones 2020 Tasa prestación servicios cementerio municipal por importe de 1.321,06 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1828 de fecha 29/6/2020, aprobando liquidaciones 2020 diversos conceptos (ICIO, OVPMER, etc.) por importe **72.522,98 euros**,
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1829 de fecha 29/6/2020, autorización OVP con veladores anuales 31 m2 en Plaza de la Constitución, establecimiento Bodega La Jareña.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1830 de fecha 29/6/2020, procediendo al archivo del expediente Aperturas nº 1998/2018, correspondiente a la Declaración Responsable de Adecuación de Establecimiento de Servicio para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

actividad de consulta veterinaria sita en C/ Sierra de las Nieves, 2, de Rincón de la Victoria.

- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1831 de fecha 29/6/2020, acordando no admitir la Declaración Responsable de Adecuación de Establecimiento de Servicio para Apertura al Público presentada ante el R.G.E. de este Ayuntamiento con fecha 25/06/2020, nº 8121, ya que al día de la fecha no existe otorgada Calificación Ambiental para la actividad de churrería, sita en Avda. de Málaga en La Cala del Moral.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1832 de fecha 29/6/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: Construcción de cerramiento del jardín, en su frente a Calle Almendros y en la medianería con las fincas laterales, en Calle Clara Campoamor de Rincón de la Victoria.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1833 de fecha 29/6/2020, declarando a la mercantil Promociones Inmobiliarias M&M Málaga 2016 S.L. desistida del procedimiento relativo a licencia de ocupación para edificio plurifamiliar en Calle Cinema nº 8 de Rincón de la Victoria, sin que ello conlleve la renuncia de los derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior.

- Decreto de Alcaldía nº 1834 de fecha 29/6/2020, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 693/20).

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1835 de fecha 30/6/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento del portal web municipal y correo electrónico (julio 2020)" a la empresa Tetraware, SL., con CIF. B-93125862, por importe de 151,25 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1836 de fecha 30/6/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material de limpieza para las instalaciones deportivas" a la empresa Jumadi, SL., con CIF. B-18087270, por importe de 596,07 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1837 de fecha 30/6/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Nuevas plantaciones para los parterres de la zona de ampliación de la Plaza Al-Ándalus" a la empresa Oasis Urbano Medioambiente, SLNE., con CIF. B-92881754, por importe de 1.923,90 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1838 de fecha 30/6/2020, concediendo Licencia de Obra, expediente S: 748/2020, a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., para ejecución de BT para nuevo suministro en Camino Viejo de Vélez, nº12, Rincón de la Victoria.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1839 de fecha 30/6/2020, aprobando Generación de Créditos por Ingresos Ejecución Aval subsanación deficiencias de las obras de urbanización UE B-3 y B-4 por importe 463.279,40 euros.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1840 de fecha 30/6/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mostrador de atención al público para la Oficina de Turismo" a la empresa Indagrafic SL., con CIF. B-93531804, por importe de 2.032,80 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 1841 de fecha 30/6/2020, autorizando al titular de la Licencia Taxi núm. 1, a la renovación del vehículo adscrito a la referida Licencia, adscribiendo a la misma el nuevo vehículo Dacia Lodgy de 5 plazas con matrícula 8347 LGS
- Decreto de Alcaldía nº 1842 de fecha 30/6/2020, designación Secretario accidental el día 1 de julio de 2020.
- Decreto de Alcaldía nº 1843 de fecha 30/6/2020, estimando la alegación planteada por el interesado consistente en no ser el titular de la actividad desarrollada en el establecimiento “BAR LA CAÑITA”, sito en Paseo Marítimo Virgen del Carmen y procediendo al archivo del procedimiento sancionador incoado mediante Decreto de Alcaldía número 2020 00192, de fecha 22 de enero de 2020.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1844 de fecha 30/6/2020, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1845 de fecha 1/7/2020, concediendo a la Mercantil Añoreta Golf S.A., autorización para amenizar las cenas de viernes y sábados de julio, agosto y septiembre, (24), con música en vivo en el Club Social Añoreta.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1846 de fecha 1/7/2020, declarando desistida en su petición de solicitud de Licencia ocupación, en Avda. Del Mediterráneo de Rincón de la Victoria y ordenando el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1847 de fecha 1/7/2020, desestimando la petición efectuada por la entidad Ielco de causar baja en OVP con vallado en C/ Cinema y C/ La Corta hasta tanto se reparen las deficiencias indicadas en el informe del Área de Infraestructuras.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1848 de fecha 1/7/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Dardos anestésicos para captura de cerdos asilvestrados y jabalíes” a la empresa José Antonio Villodres Gómez, por importe de 1.800,48 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1849 de fecha 1/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Reparación de los cierres exteriores de las ventanas de la Biblioteca Municipal Antonio Hilaria” a la empresa Cristalería Cañas, S.L., con CIF. B-29671286, por importe de 3.162,46 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1850 de fecha 1/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Sustitución de dos unidades motor ventilador Cassette Carrier en el despacho del Secretario General” a la empresa Pecniar Málaga, S.L., con CIF. B-29877412, por importe de 1.207,82 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1851 de fecha 1/7/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Material diverso para mantenimiento de las instalaciones deportivas” a la empresa A. Rando 2004, S.L., con CIF. B92498906, por importe de 57,35 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1852 de fecha 1/7/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Alfombras de desinfección y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

productos desinfectantes” a la empresa Jumadi, S.L., con CIF. B-18087270, por importe de 1.140,91 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1853 de fecha 1/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Redacción del Plan Director del Patrimonio Histórico de Rincón de la Victoria” a la empresa Namur Arquitectura & Arqueología, S.L., con CIF. B-92345651, por importe de 16.698 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1854 de fecha 1/7/2020, ordenando la inmediata suspensión de las actuaciones que se están ejecutando en C/ Clara Campoamor de Rincón de la Victoria, consistentes en ejecución de muro perimetral de la parcela y obras de construcción en fabrica de bloques de hormigón de 5*80 m de largo por 3 m de ancho, observándose un forjado, listo para su hormigonado, de unos 17 m2 aproximadamente.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1855 de fecha 1/7/2020, acordando la ineficacia de la Declaración Responsable presentada de ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en parcela situada en calle Gladiolo de Rincón de la Victoria, conllevando el cese de la ocupación pretendida.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1856 de fecha 1/7/2020, ordenando la demolición de las obras consistentes en ampliación de vivienda en planta baja mediante casetas de madera en 54 m² adosadas al lindero Oeste de la parcela y una habitación en planta alta de 8 m² realizada a base de fábrica de ladrillo y techo de chapa o similar en un plazo máximo de dos meses

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1857 de fecha 2/7/2020, concediendo la ayuda por empadronamiento por importe de 64,30 €, correspondiente a recibo con matrícula 44009222 ejercicio de 2.019.

- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1858 a 1860 de fecha 2/7/2020, denegando peticiones de teletrabajo a trabajadores.

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1861 de fecha 2/7/2020, acordando registrar en el Callejero Municipal inmueble de nueva construcción con la identificación “Lugar Cortijo Villalobos nº 25 29738 Benagalbón.”

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1862 de fecha 2/7/2020, ordenando la contratación de dos personas como funcionarias interinas por el periodo que va desde el 6 de julio al 5 de diciembre de 2020, a jornada completa, en la categoría de trabajadora social, con las retribuciones correspondientes al puesto.

- Decreto de Alcaldía nº 1863 de fecha 2/7/2020, concediendo una prórroga de un año del contrato de concesión del servicio de Unidad de Estancia Diurna, adjudicado en su día a la empresa Ciperde, S.L., con efectos desde el día 1-7-2020, finalizando su vigencia el 30-6-2021.

- Decreto de Alcaldía nº 1864 de fecha 2/7/2020, finalización de procedimiento sancionador incoado por molestias que ocasiona la música hasta altas horas de la noche, procedente de establecimiento “PUERTO MADERO” sito en Avda. Mediterráneo, 168, local de Rincón de la Victoria, con la imposición de una sanción por importe de 450 euros ya abonada con anterioridad.

- Decreto de Alcaldía nº 1865 de fecha 2/7/2020, finalización de procedimiento sancionador incoado a Thyssenkrupp Home Solutions, S.R.L., por no hacer entrega



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de hoja de reclamaciones, con la imposición de una sanción de 100 euros ya abonada.

- Decreto de Alcaldía nº 1866 de fecha 2/7/2020, incoando procedimiento sancionador a La Cañita de Mixmiliana S.L. por ocupación vía pública con barriles que impiden el paso peatonal.

- Decreto de Alcaldía nº 1867 de fecha 2/7/2020, autorizando al responsable del contrato de suministro de un área de juego infantil en el interior del Parque Huerta Julián, iniciar expediente para la modificación del plazo de ejecución del contrato de suministro, con la finalidad si procede, de acordar la modificación del contrato adjudicado a la empresa Ludomáquina SL, en los términos recogidos en el informe del responsable del contrato, dicha modificación habrá de limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la han hecho necesarias.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1868 de fecha 3/7/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Uniformidad para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil" a la empresa Patrimonio Cuatro, SL., con CIF. B-92724541, por importe de 3.367,43 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1869 de fecha 3/7/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Dos motocicletas para la Agrupación de Protección Civil" a la empresa Navarro Hnos., SA., con CIF. A-29056769, por importe de 9.789,70 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1870 de fecha 3/7/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mupis para campaña informativa a los establecimientos de restauración" a la empresa Mayor-Print, SL., con CIF. B-92044577, por importe de 116,16 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1871 de fecha 3/7/2020, adjudicando r el contrato menor de suministro de "Edición del libro del V Premio de Investigación Histórica (100 ejemplares)" a la empresa Librería Yerma, SL., con CIF. B-29483260, por importe de 2.000 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1872 de fecha 3/7/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Cartón pluma para publicidad de campaña informativa a los establecimientos de restauración" a la empresa Jesús Polaino Maezo, por importe 42,35 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1873 de fecha 3/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña de promoción a través de Google Ads" a la empresa Internet Corporate & Marketing Services, SC., con CIF. J-93150969, por importe de 1.200 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Decreto de Alcaldía nº 1874 de fecha 3/7/2020, finalización procedimiento sancionador incoando al establecimiento Tulum Beach Club, S.L. por OVP con mesas y sillas y actuación musical en vivo sin autorización, con la imposición de una sanción 3.751 euros.

- Decreto de Alcaldía nº 1875 de fecha 3/7/2020, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 690/20).

- Decreto de Alcaldía nº 1876 de fecha 3/7/2020, finalización procedimiento sancionador a Asociación Protectora de Animales Rincón de la Victoria por el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ataque de un perro de su propiedad a otro perro, con la imposición de una sanción de 250,50 euros, ya abonada con anterioridad.

- Decreto de Alcaldía nº 1877 de fecha 3/7/2020, encomendando la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica, el emplazamiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número UNO de los de Málaga en los autos del recurso contencioso-administrativo que se siguen por las normas del PO nº 1027/2019 a instancias de la mercantil Transportes Montoza Martín S.L. y de XX interpuesto contra la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo nº 2146/2019, de 14 de Agosto, por el que se resuelve el PLU.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1878 de fecha 3/7/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Congelador para el Economato Social” a la empresa Suministros de Hostelería El Gato, S.L., con CIF. B-92202852, por importe de 1.210 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1879 de fecha 3/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Estudio geotécnico para trabajos de reparación en UE. B-3 y B-4” a la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A., con CIF. A29021334, por importe de 5.460,73 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1880 de fecha 3/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Reparación de fugas gas refrigerante en unidad interior del Centro de Estancia Diurna” a la empresa Pecniar Málaga, S.L., con CIF. B-29877412, por importe de 651,83 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1881 de fecha 3/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Publicidad en el diario La Razón, especial Vente a mi Pueblo” a la empresa Audiovisual 2000 Española, S.A., con CIF. A-82031329, por importe de 1.210 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Decreto de Alcaldía nº 1882 de fecha 3/7/2020, finalización procedimiento sancionador incoado al establecimiento “Isturk Kebak”, sito en Plaza de la Iglesia, de Rincón de la Victoria con la imposición de una sanción de 425 euros, ya abonada con anterioridad.

- Decreto de Alcaldía nº 1883 de fecha 3/7/2020, aprobando la modificación del contrato del servicio de Campamentos SYGA 2019 a 2020, suscrito con Grupo AML y Apimma Events S.L., según propuesta del responsable del contrato en informe de 25-6-20 y memoria-presupuesto de la empresa adjudicataria de 30-6-20, estableciéndose un precio de 11 euros diarios por alumno más IVA, con respecto a la prestación a realizar.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1884 de fecha 5/7/2020, desestimando a Origen World Wide S.L petición de autorización para instalación en la vía pública de mesa y reparto de flyers para publicidad de promoción inmobiliaria.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1885 de fecha 5/7/2020, concediendo autorización para la O.V.P. con la celebración de concierto en Plaza Gloria Fuertes de La Cala del Moral, el día 4 de julio de 2020.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1886 de fecha 5/7/2020, causando baja en autorización OVP con materiales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1887 de fecha 6/7/2020, concediendo licencia urbanística a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U, para la ejecución de obras en relación a canalización de 1 línea subterránea de 8 m con 2 tubos de diámetro 160 mm² y dos acometidas de 6 m. con 3 tubos de diámetro 160 mm² en Avenida Virgen de la Candelaria nº 16 T.M. Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1888 de fecha 6/7/2020, desestimando petición autorización para desarrollar la venta ambulante por Rincón de la Victoria con puesto de patatas asadas.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1889 de fecha 6/7/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mobiliario de oficina para la Alcaldía” a la empresa Mecablas, SA., con CIF. A-29031929, por importe de 7.562,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1890 de fecha 6/7/2020, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para la financiación de la prestación del servicio Estancia Diurna mayo 2020 por importe de 8.811,39 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1891 de fecha 7/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Maquetación del libro del XXVII Premio de Poesía Rincón de la Victoria in memoriam Salvador Rueda 2019” a la empresa Mayor-Print, SL., con CIF. B-92044577, por importe de 326,70 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1892 de fecha 7/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Limpieza de instalaciones en Calle Platón” a la empresa Grupo AML & Apimma Events, SL., con CIF. B-92931534, por importe de 439,23 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1893 de fecha 7/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Diseño de catálogo, mupi, banderola, invitación y cartel de la exposición de Pedro de la Rúa Gómez en Casa Fuerte Bezmiliana” a la empresa Smart Ibérica de Impulso Empresarial, SCA., con CIF. F-90065418, por importe de 605 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1894 de fecha 7/7/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Catálogos, mupis, banderola y carteles para la exposición de Stefan Oels en la Sala Mare Nostrum” a la empresa Indagrafic, SL., con CIF. B93531804, por importe de 997,04 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1895 de fecha 7/7/2020, aprobando liquidaciones 2020 Tasa Prestación Servicio Escuela Municipal Música y Danza por un total de 5.361,75 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1896 de fecha 7/7/2020, aceptando libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y al corriente en el pago de impuestos, la cesión gratuita de 15 m² de terrenos con destino a ampliación viaria, sita Urb. Cotomar, Calle Clavel 5 de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1897 de fecha 7/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Concierto al aire libre de José Luís Sastre” a la empresa Pacheco Soluciones, SL., con CIF. B-93713816, por importe de 3.914,35 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859

Fecha: 25/09/2020

Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 1898 de fecha 7/7/2020, concediendo al contratista Don José Antonio Villodres Gómez una prórroga en el contrato de “Servicios complementarios al Parque Zoosanitario Municipal”, con una duración del servicio por un año, siendo el importe de la prestación del servicio para el periodo prorrogado de 72.189,08€, IVA incluido.
- Resoluciones de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1899 y 1900 de fecha 8/7/2020, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1901 de fecha 8/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Sonorización y presentación del concierto al aire libre de José Luís Sastre” a la empresa Francisco J. Extremera López, por importe de 1.520 €, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 1902 de fecha 8/7/2020, convocatoria Junta de Gobierno Local sesión ordinaria 9 de julio de 2020.
- Decreto de Alcaldía nº 1903 de fecha 8/7/2020, concediendo bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa contrato nº 3.800.505, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %, se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 25-04-21.
- Decreto de Alcaldía nº 1904 de fecha 8/7/2020, encomendando la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica, emplazamiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número cuatro de los de Málaga en los autos del recurso contencioso-administrativo que se siguen por las normas del PA nº 201/2020 contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial tramitada bajo el expediente Clave A-35/2018.
- Decretos de Alcaldía nº 1905 y 1906 de fecha 8/7/2020, incoando expediente sancionador por permanecer en la zona del Paseo Marítimo Virgen del Carmen, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1907 de fecha 8/7/2020, concediendo la ayuda por empadronamiento por importe de 133,61 €, correspondiente a recibo con matrícula 10672703 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1908 de fecha 9/7/2020, concediendo la ayuda por empadronamiento por importe de 74,22 €, correspondiente a recibo con matrícula 43938990 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1909 de fecha 9/7/2020, concediendo bonificación del 100 % en el pago de la tasa por el control posterior inicio actividad de servicios para la apertura al público de “restaurante” en local de Avda. del Mediterráneo nº 208 loc-4 (Rincón de la Victoria).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1910 de fecha 9/7/2020, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “Sustitución de 25m2 de solería, tejas en mal estado, dos ventanas y puerta de entrada, alisado de paredes y reparación puntual de las instalaciones de fontanería y electricidad”, situada en Calle La Victoria de La Cala del Moral.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1911 de fecha 9/7/2020, concediendo la ayuda por empadronamiento por importe de 314,71 €, correspondiente a recibo con matrícula 10668413 ejercicio de 2.019.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1912 de fecha 9/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Sonorización y presentación del concierto de la representación de teatro Un Espíritu Burlón” a la empresa Francisco J. Extremera López, por importe de 800 €, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1913 de fecha 9/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Sonorización y presentación del concierto de la Escuela de Arpas de Málaga” a la empresa Francisco J. Extremera López, por importe de 650 €, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1914 de fecha 9/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Diseño y fabricación de pegatinas con medidas Covid-19 para piscinas municipales descubiertas” a la empresa Jesús Polaino Maezo, por importe de 58,08 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1915 de fecha 9/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Reparación de portón de entrada del CEIP Manuel Laza Palacio por Calle Gran Bretaña” a la empresa Indumálaga, S.L., con CIF. B-29117272, por importe de 1.905,99 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1916 de fecha 9/7/2020, adjudicando r el contrato menor de servicios de “Dos sesiones de autocine/cine al aire libre en Parque Victoria” a la empresa Producciones La Trapería, S.L., con CIF. B-93181824, por importe de 2.395,80 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1917 de fecha 9/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Concierto al aire libre de Arpas” a la empresa Asociación Cultural Lidia del Río, con CIF. G-93356772, por importe de 2.420 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 1918 de fecha 9/7/2020, inscribiendo bajo el nº 171 a la Asociación Cultural Helarte en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1919 de fecha 10/7/2020, adjudicando el contrato menor de obras de “Reparación de acerados en diversos puntos del municipio” a la empresa Viam Muneris, S.L., con CIF. B-93173268, por importe de 47.313,68 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1920 de fecha 10/7/2020, otorgando a una funcionaria una excedencia por cuidado de hijos menores por el periodo de dos meses comprendido entre el 13 de julio y el 12 de septiembre de 2020.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1921 de fecha 10/7/2020, procediendo al archivo del expediente de tramitación de Declaración Responsable para la actividad de Escuela Infantil sita en Camino Viejo de Vélez, 38, Torre de Benagalbón, promovido por CEI Torresol 2016, S.L.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1922 de fecha 10/7/2020, inadmitir la solicitud solicita copia/acceso a la denuncia en la que la interesada



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

aparece como denunciada en cuanto que la denuncia no forma parte del expediente administrativo por el que se le incoó Expediente de Protección a la Legalidad.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1923 de fecha 10/7/2020, declarando a la CCPP Montevictoria I, desistido en su petición de solicitud de Licencia Obras para reforma de piscina comunitaria de uso colectivo, en C/ Manuel Merino nº 4, La Cala del Moral.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1924 de fecha 12/7/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Roll-up de la Virgen del Carmen" a la empresa Indagrafic SL., con CIF. B-93531804, por importe de 139,15 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1925 de fecha 13/7/2020, concediendo licencia obras de demolición y posterior cambio de uso de vivienda unifamiliar a restaurante en Avda. de la Torre de Torre de Benagalbón.

- Decreto de Alcaldía nº 1926 de fecha 13/7/2020, prórroga programa "Renta Social Básica 2018", comenzando el llamamiento desde el principio de la lista, con una duración de contrato de seis meses, con la categoría profesional de "Ayudante no titulado", a jornada parcial de (30 horas semanales), en horario flexible, con unas retribuciones brutas de 814 €/mes.

- Decreto de Alcaldía nº 1927 de fecha 13/7/2020, declarando el contrato de servicios de "Control de aforo en la zona terrestre de las playas de Rincón de la Victoria" con carácter de emergencia, conforme al régimen excepcional regulado en el art. 120 de la LCSP, adjudicando el contrato a la empresa Ateneo Multiservicios Abdera, SL., con CIF B04.622.601, por un importe de 17.182 euros IVA incluido.

- Resolución de Alcaldía nº 1928 de fecha 13/7/2020, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 695/20)

- Decreto de Alcaldía nº 1929 de fecha 13/7/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por acceder a la zona de la playa de la Cala del Moral del término municipal de Rincón de la Victoria, con un animal doméstico, con la imposición de una sanción por importe de 100 euros, ya abonada con anterioridad.

- Decreto de Alcaldía nº 1930 de fecha 13/7/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por acceder a la zona de la playa de la Cala del Moral del término municipal de Rincón de la Victoria, con un animal doméstico, con la imposición de una sanción por importe de 200 euros, ya abonada con anterioridad.

- Decreto de Alcaldía nº 1931 de fecha 13/7/2020, incoando procedimiento sancionador por ruidos producidos por perro en Calle Valdepeñas de La Cala del Moral.

- Decreto de Alcaldía nº 1932 de fecha 13/7/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por acceder a la zona de la playa de la Cala del Moral del término municipal de Rincón de la Victoria, con un animal doméstico, con la imposición de una sanción por importe de 100 euros, ya abonada con anterioridad.

- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1933 a 1954 de fecha 13/7/2020, concediendo autorización para la ocupación de la vía pública, con la instalación de puesto en el mercadillo nocturno de Rincón de la Victoria 2020.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1955 de fecha 13/7/2020, causando baja kiosco de temporada para 2020, en calle bajamar de La Cala del Moral.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 1956 de fecha 14/7/2020, aprobando modificación del contrato de suministro de un área de Juegos Infantiles en el interior del Parque Huerta Julián, conforme al informe emitido por el responsable del contrato, a cargo de la empresa Luodomáquina SL, permaneciendo el importe de dicho proyecto en la misma cuantía que el original, es decir, 142.292,55 euros, IVA incluido.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1957 de fecha 14/7/2020, concediendo autorización para la celebración de fiestas días 16 y 26 de julio, 2, 16 y 24 de agosto, en terraza restaurante La Caliza, de 20:00 a 22:00 horas, a Celebraciones Málaga S.L.
- Resolución de Alcaldía nº 1958 de fecha 14/7/2020, causando baja de mutuo acuerdo en Registro Parejas de hecho (RUC 496/16)
- Resolución de Alcaldía nº 1959 de fecha 14/7/2020, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 696/20)
- Decreto de Alcaldía nº 1960 de fecha 14/7/2020, convocatoria Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos 21 de julio de 2020.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1961 de fecha 15/7/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Cuatro mupis para la campaña No estás sola” a la empresa Indagrafic SL., con CIF. B-93531804, por importe de 80 €, más 16,80 € de IVA, lo que hace un total de 96,80 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1962 de fecha 15/7/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Equipo de sonido mediante alquiler para locales de ensayo y estudio de grabación en el Centro Municipal Juvenil” a la empresa Sonotestaudio SL., con CIF. B-93620797, por importe de 17.932,20 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1963 de fecha 15/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Redacción de proyecto ejecutivo museológico/museográfico Villa Romana de Torre de Benagalbón” a la empresa Impecable Stand, SL., con CIF. B-10384899, por importe de 17.908 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1964 de fecha 15/7/2020, desestimando petición OVP veladores anuales Cafetería Manila.
- Decreto de Alcaldía nº 1965 de fecha 15/7/2020, prohibición de reserva de espacio físico en las playas a cualquier hora del día o de la noche, mediante la colocación en la arena de cualquier tipo de objeto o enseres (sillas, sombrillas, mesas, toldillos, etc) sin la presencia física de una persona propietaria durante más de una hora.
- Resolución de Alcaldía nº 1966 de fecha 15/7/2020, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 697/20).
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras, Medio Ambiente, Limpieza y Playas nº 1967 de fecha 17/7/2020, autorizando instalación de unas camas elásticas, en la parcela con referencia PI2R del Plan de Aprovechamiento de Playas de temporada, con una superficie de 150 m2 .
- Decreto de Alcaldía nº 1968 de fecha 17/7/2020, convocatoria Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas 22 de julio de 2020.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1969 de fecha 17/7/2020, orden de ejecución urbanística de solar en C/ Magnolia en relación al estado del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

talud de terreno natural sobre la coronación del muro de escollera construido para resolver, parcialmente, el desnivel entre las parcelas.

- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras, Medio Ambiente, Limpieza y Playas. nº 1970 de fecha 20/7/2020, autorizando instalación de unas camas elásticas, en la parcela con referencia PI2R del Plan de Aprovechamiento de Playas de temporada, con una superficie de 150 m2.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1971 de fecha 20/7/2020, concediendo prórroga solicitada, para Licencia de Obra, expediente 2019/9730, a Comunidad de propietarios Edif. Open, para “reparación puntual de fachadas y pintura exterior de la totalidad de la edificación” del edificio sito Urb. Lomas del Golf, II Fase (RC-9258904UF8695N), Urb. Añoreta Golf, Rincón de la Victoria.

- Decreto de Alcaldía nº 1972 de fecha 20/7/2020, desestimando el recurso de reposición interpuesto por CORSECAN E HIJOS, S.L. contra la Resolución número 2020 01722 dictada por el Alcalde en fecha 16 de junio de 2020, incoando procedimiento sancionador por ocupación vía pública con barriles, mesas y sillas en la zona del Pasaje Chalana establecimiento La Ñora.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1973 de fecha 21/7/2020, desestimando petición de autorización para celebrar fiesta en terraza del establecimiento denominado Siete Olas sito en Plaza Gloria Fuertes, el día 18 de julio de 2020.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1974 de fecha 21/7/2020, desestimando solicitud de arreglo del acerado que da acceso a garaje de la CC.PP. La Zenaida.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1975 de fecha 21/7/2020, concediendo cambio de titularidad de vado nº 2084, sito en Calle Azahar.

- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1976 de fecha 21/7/2020, emitiendo Calificación Ambiental favorable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (elaboración y venta de comidas para llevar) sita en Avda. Mediterráneo, nº 201, local 2, de Rincón de la Victoria.

- Decreto de Alcaldía nº 1977 de fecha 21/7/2020, incoando expediente reclamación responsabilidad Patrimonial Clave A-37/2019.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1978 de fecha 22/7/2020, concediendo licencia urbanística a la Consejería de Educación y Deporte, para las obras de instalación de ascensor en el CEIP Ntra. Sra. de la Candelaria de Benagalbón.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1979 de fecha 22/7/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Sillas de plástico para diferentes necesidades municipales” a la empresa Suministros de Hostelería El Gato, SL., con CIF. B-92202852, por importe de 2.999,59 € (IVA incluido).

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1980 de fecha 22/7/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mobiliario de oficina para Urbanismo e Infraestructuras” a la empresa Equipamientos Profesionales, SL., con CIF. B-93253813, por importe de 3.227,43 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Decreto de Alcaldía nº 1981 de fecha 22/7/2020, incoando expediente reclamación responsabilidad Patrimonial Clave A-4/2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 1982 de fecha 22/7/2020, adjudicando a Inversiones y explotaciones Cano S.L., el contrato de “Suministro de carburante para los vehículos municipales”, con un descuento del 3,22% sobre el precio base de 35.000 euros IVA excluido, servicio atendido por personal especializado, disponibilidad las 24 horas y suministro gratuito de dos fichas de autolavado por cada 100 euros de suministro de combustible.
- Decreto de Alcaldía nº 1983 de fecha 22/7/2020, adjudicando a la empresa Ingeniería y Obras Obracsa, S.L., con CIF. B92448992, la ejecución de las obras de “Mejora en el acerado de la Avenida de Málaga, tramo entre Arroyo Totalán y Avenida Manuel Altolaguirre de La Cala del Moral”, en la cantidad de 340.252,63 euros, IVA incluido.
- Decreto de Alcaldía nº 1984 de fecha 23/7/2020, convocatoria Junta de Gobierno Local 25 de julio 2020.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1985 de fecha 23/7/2020, acordando la ineficacia de la declaración responsable presentada por Casa Guirado 2019 S.L, para obras de remodelación en Calle La Corta nº 14 de Rincón de la Victoria, lo que determinará la imposibilidad de continuar con la actuación solicitada.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1986 de fecha 23/7/2020, acordando la ineficacia de la declaración responsable presentada para vallado de finca en Bda. Cortijo Los Cañas. Rincón de la Victoria, lo que determinará la imposibilidad de continuar con la actuación solicitada.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1987 de fecha 23/7/2020, adjudicando el contrato menor de obras de “Construcción de tajea en Arroyo Coronas” a la empresa Copesol, S.L., con CIF. B-85252996 por importe 10.441,91 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1988 de fecha 23/7/2020, adjudicando el contrato menor de obras de “Construcción de aparcamientos en línea y renovación de acerados en Calle Limonero” a la empresa Probisa Vías y Obras, SLU., con CIF. B-85826899, por importe de 42.749,74 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1989 de fecha 23/7/2020, adjudicando el contrato menor de obras de “Reparación de calzada en calles Ronda y Frigiliana de Rincón de la Victoria” a la empresa Ovisa Pavimentos y Obras, SLU., con CIF. B-15016207, por importe de 31.469,60 € IVA incluido y autorizar el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1990 de fecha 23/7/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Actividad astronómica en el Parque Arqueológico” a la empresa Aitor Ignacio Fernández Carrera, por importe de 890,56 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1991 de fecha 23/7/2020, adjudicando contrato menor de servicios de “Gestión de la celebración de regata de jábegas en La Cala del Moral” a la empresa Asociación del Remo Tradicional, con CIF. G-93055655, por importe de 2.800 €, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 1992 de fecha 23/7/2020, desestimando el recurso de alzada presentado por Astibot Ingeniería, Informática, Robótica y Domótica S.L.U. contra el acuerdo de la Mesa de contratación del servicio de Renovación de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

página web, de fecha 28-4-20, por el que no se admite la justificación presentada por dicha empresa sobre la viabilidad de su oferta, y se la excluye del procedimiento correspondiente al Lote 1.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1993 de fecha 24/7/2020, ordenando la inmediata suspensión de las actuaciones que se están ejecutando en Calle La Corta de Rincón de la Victoria, consistente en demolición de la vivienda existente de una planta de altura, y hasta el momento, la demolición realizada abarca casi totalidad de la vivienda salvo una dependencia situada junto al garaje y el garaje propiamente dicho.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1994 de fecha 24/7/2020, acordando la ineficacia de la declaración responsable presentada para Construcción de estructura elevada para la instalación posterior de vivienda prefabricada de finca en Calle Oceanía de Rincón de la Victoria.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1995 de fecha 24/7/2020, acordando la ineficacia de la declaración responsable presentada por Comunidad de Propietarios Edificio Rome, para Tapado de Jardinera en Avda. de la Torre, nº 30, Torre de Benagalbón.

- Decreto de Alcaldía nº 1996 de fecha 24/7/2020, convocatoria Junta General Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A. 29 de julio de 2020.

- Decreto de Alcaldía nº 1997 de fecha 24/7/2020, convocatoria Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A 29 de julio de 2020.

- Decreto de Alcaldía nº 1998 de fecha 24/7/2020, convocatoria Junta General Empresa Municipal Onda Rincón S.L 29 de julio de 2020.

- Decreto de Alcaldía nº 1999 de fecha 24/7/2020, convocatoria Consejo de Administración Empresa Municipal Onda Rincón S.L 29 de julio de 2020.

- Decreto de Alcaldía nº 2000 de fecha 24/7/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por acceder a la playa de La Cala del Moral, del término municipal de Rincón de la Victoria, con un animal doméstico, con la imposición de una sanción por importe de 100 euros, ya abonada con anterioridad.

- Decreto de Alcaldía nº 2001 de fecha 24/7/2020, concediendo una ayuda, carácter excepcional, a los contribuyentes por la tasa de recogida de basura de las actividades comerciales (basura industrial), ejercicio 2.020, no han podido estar abiertas durante el período de alarma, dicha ayuda equivaldrá al pago de una 7/12 parte del importe del recibo de la tasa de basura del ejercicio de 2.020.

- Decreto de Alcaldía nº 2002 de fecha 24/7/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por no encontrarse en el establecimiento Bar Ratons la licencia de apertura, por trascender música al exterior y por no respetar el horario de cierre de Establecimiento, encontrándose abierto a las 7:00 horas, con la imposición de una sanción por importe de 1.600 euros.

- Decreto de Alcaldía nº 2003 de fecha 24/7/2020, incoación procedimiento abierto servicio "Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Rincón de la Victoria".

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2004 de fecha 24/7/2020, concediendo a Añoreta Golf S.A autorización para amenizar las cenas de viernes y sábados de julio, agosto y septiembre, con música en vivo en el Club Social Añoreta.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23

DOCUMENTO: 20202139859
Fecha: 25/09/2020
Hora: 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2005 de fecha 24/7/2020, autorización para la ocupación de 23,29 M2 de la vía pública con la instalación de veladores con carácter anual, por parte de establecimiento denominado Café Paraíso.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2006 de fecha 24/7/2020, autorización para la ocupación de 32 m2 de la vía pública con la instalación de veladores con carácter anual por parte de establecimiento denominado El Trasmallo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2007 de fecha 24/7/2020, causando baja en la autorización de vado así como la entrada de vehículos sito en Calle Chambel de La Cala del Moral
- Decreto de Alcaldía nº 2008 de fecha 24/7/2020, convocatoria pleno ordinario 29 de julio de 2020.

PUNTO Nº 26.2.-INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=29>

PUNTO Nº 26.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20200729&punto=30>

Se produjeron varios Ruegos y Preguntas, incluida la presentada en el Registro General de Documentos, por el grupo PSOE

PSOE (RE 28/7/2020 nº 10355) Pregunta Relativa a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado,

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

(firmado electrónicamente)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40020A8FD00Y0Z4Y6L6R6B8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20202139859
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/09/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 25/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2020 10:59:23		Fecha: 25/09/2020 Hora: 10:59

